


TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1.150**

# INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS SIETE ISLAS CANARIAS, PERIODO 2007-2011: ISLA DE GRAN CANARIA

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 31 de marzo de 2016 el "Informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011: Isla de Gran Canaria" y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

# Í N D I C E

**Pág.**

I. INTRODUCCIÓN ..... 11

I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN ..... 11

I.2 ANTECEDENTES: APROXIMACIÓN A LAS PECULIARIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS ISLAS CANARIAS ..... 13

I.3 MARCO JURÍDICO GENERAL ..... 15

I.4 RÉGIMEN APLICABLE A LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ISLAS CANARIAS EN EL PERIODO FISCALIZADO ..... 17

II. TRÁMITE DE ALEGACIONES ..... 20

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN ..... 21

III.1 LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA ..... 22

III.1.1 El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria ..... 22

III.1.1.1 Organización del Consejo Insular de Aguas ..... 22

III.1.1.2 Principales magnitudes presupuestarias de gastos ..... 24

III.1.1.3 Plan Hidrológico de la Isla de Gran Canaria ..... 26

III.1.2 Análisis de las infraestructuras hidráulicas ..... 28

III.1.2.1 Modelo de producción del agua y determinación del precio ..... 28

III.1.2.2 Infraestructuras existentes en la Isla con especial referencia a las ejecutadas en el periodo fiscalizado ..... 31

III.1.2.3 Concesiones y autorizaciones administrativas de dominio público hidráulico ..... 47

III.2 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE ..... 53

III.2.1 Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable ..... 54

III.2.2 Personal destinado a la prestación del servicio ..... 56

III.2.3 Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio ..... 64

III.2.3.1 Coste de la prestación del servicio ..... 64

III.2.3.2 Canon de las concesiones ..... 65

III.2.3.3 Ingresos derivados de la prestación del servicio ..... 66

III.2.4 Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas ..... 70

III.2.5 Contratos para la prestación del servicio ..... 79

III.2.5.1 Ayuntamientos que crearon empresas mixtas ..... 80

III.2.5.2 Ayuntamientos que celebraron contratos de concesión o concierto para la prestación del servicio ..... 80

III.2.6 Indicadores relativos a la prestación del servicio..... 81
IV. CONCLUSIONES.....84
V. RECOMENDACIONES.....92

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---|---|
| AENA | Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea |
| ARM | Actuaciones de Responsabilidad Medioambiental |
| CIA | Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria |
| DMA | Directiva Marco del Agua 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 |
| EDAM | Estación desaladora de agua de mar |
| FEESL | Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre |
| FEIL | Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre |
| IDAM | Instalación desaladora de agua de mar |
| INE | Instituto Nacional de Estadística |
| LCSP | Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público |
| LRBRL | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local |
| MARM | Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino |
| OCEx | Órgano de Control Externo |
| PGE | Presupuestos Generales del Estado |
| PH | Plan Hidrológico |
| PIB | Producto Interior Bruto |
| RGLCAP | Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre |
| RDPH | Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico |
| TRLCAP | Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio |
| TRRL | Texto Refundido de Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. |

# ÍNDICE DE CUADROS

**Pág.**


**CUADRO 1: POBLACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA** ..... 15

**CUADRO 2: SUBVENCIONES CONSIGNADAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO A LAS PLANTAS POTABILIZADORAS PARA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR** ..... 18

**CUADRO 3: MUESTRA DE AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA** ..... 22

**CUADRO 4: DIETAS DE LOS ASISTENTES A ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS** ..... 23

**CUADRO 5: NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS Y RETRIBUCIÓN MEDIA** ..... 24

**CUADRO 6: RETRIBUCIÓN ADICIONAL FUNCIONES DIRECTIVO** ..... 24

**CUADRO 7: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CONSEJOS INSULARES DE AGUAS DE LAS ISLAS CANARIAS Y RATIOS POR HABITANTE** ..... 25

**CUADRO 8: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA, 2007 A 2011** ..... 26

**CUADRO 9: VOLUMEN ANUAL DE AGUA PRODUCIDA** ..... 29

**CUADRO 10: GRANDES PRESAS GESTIONADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA** ..... 32

**CUADRO 11**: **DISTRIBUCIÓN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO POR MUNICIPIO** ..... 36

**CUADRO 12**: **DISTRIBUCIÓN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO POR CAPACIDAD** ..... 37

**CUADRO 13: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO** ..... 38

**CUADRO 14: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA** ..... 40

**CUADRO 15: INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** ..... 42

**CUADRO 16: DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR EN GRAN CANARIA** ..... 47

**CUADRO 17: POBLACIÓN Y NÚMERO DE CONTADORES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MUESTRA** ..... 54

**CUADRO 18: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA** ..... 55

**CUADRO 19**: **PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión directa sin personificación** ..... 57

**CUADRO 20**. **RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR HABITANTE Y PRECIO MEDIO DE LA HORA/Gestión directa sin personificación** ..... 58

**CUADRO 21: RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR HABITANTE/Creación de empresa de economía mixta** ..... 60

**CUADRO 22: PERSONAL POR CATEGORÍAS/ Gestión indirecta a través de concesión o concierto** ..... 61

**CUADRO 23: RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR HABITANTE/Gestión indirecta a través de concesión o concierto** ..... 63

**CUADRO 24: INGRESOS Y COSTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** ..... 68

**CUADRO 25: PRECIO MEDIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA POR HOGAR** ..... 69

**CUADRO 26: COSTE DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA ADQUISICIÓN DE AGUA/Gestión directa sin personificación** ..... 71

**CUADRO 27: VOLUMEN Y COSTE DE AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA/Gestión directa sin personificación** ..... 72

**CUADRO 28: COSTE DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA ADQUISICIÓN DE AGUA/Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta** ..... 73

**CUADRO 29: VOLUMEN Y COSTE DE AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA/Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta** ..... 74

**CUADRO 30: COSTE DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA ADQUISICIÓN DE AGUA/Gestión indirecta a través de concesión** ..... 75

**CUADRO 31: VOLUMEN Y COSTE DE AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA/Gestión indirecta a través de concesión** ..... 77

**CUADRO 32: ROTURAS REGISTRADAS POR KM DE RED** ..... 82

**CUADRO 33: PUNTOS DE RED Y DEPÓSITOS PARA TOMA DE MUESTRAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA** ..... 83

**CUADRO 34: NÚMERO DE QUEJAS ANUALES RECIBIDAS** ..... 83

# I. INTRODUCCIÓN

## I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

En su sesión de 25 de junio de 2013, la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en adelante Comisión Mixta, acordó instar al Tribunal de Cuentas *"La realización de un informe de fiscalización de todos los organismos de titularidad pública de producción y distribución de agua potable, así como de los concesionales, en su caso, de las siete Islas Canarias, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011"*.

Atendiendo a esta solicitud, el Tribunal incluyó en su Programa para el año 2014, aprobado por el Pleno de la Institución el 23 de febrero de 2013, la fiscalización de *"La prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias en el periodo 2007 a 2011*", de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Esta actuación pasó, ya en curso, al Programa de fiscalizaciones para 2015, aprobado por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 2014, en el que se llevaron a cabo los procedimientos fiscalizadores relativos a las Islas de Lanzarote, Fuerteventura y Tenerife, cuyos Informes se aprobaron por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de septiembre de 2015 (Lanzarote y Fuerteventura) y el 22 de diciembre de 2015 (Tenerife). Posteriormente se incorporó, respecto de las restantes Islas incluidas en el ámbito subjetivo de la misma, al Programa de fiscalizaciones para 2016, aprobado en sesión del Pleno de 22 de diciembre de 2015.

Se trata de una fiscalización de cumplimiento y operativa, cuyos objetivos generales, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 29 de mayo de 2014, son los siguientes:

1. Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión aplicados por las entidades con el fin de determinar si son adecuados y suficientes para garantizar una correcta gestión económico-financiera en relación con la prestación del servicio de producción y abastecimiento domiciliario de agua potable.

2. Analizar si la gestión económico-financiera de las entidades públicas responsables de la prestación del servicio de producción y abastecimiento domiciliario de agua potable se ha realizado de conformidad con la normativa.

Asimismo, como objetivo transversal de la fiscalización, las Directrices Técnicas establecían la verificación de la aplicación de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El ámbito objetivo se extiende a la producción y distribución de agua potable, es decir, al ciclo integral del agua desde su alumbramiento, captación o desalación hasta la provisión a sus destinatarios finales, los usuarios del servicio público de abastecimiento de agua potable.

No constituyen el objeto de esta fiscalización, las actividades dirigidas al suministro de agua para regadíos ni los servicios de saneamiento y alcantarillado. Solamente se ha hecho referencia a alguna de estas actividades en los supuestos en los que se ha considerado preciso por su íntima conexión con el ámbito objetivo de esta fiscalización.

El ámbito subjetivo de la fiscalización abarca a todas las entidades públicas locales que, en los términos municipales de las islas, intervienen en el ciclo integral del agua, es decir, tanto en su producción, almacenamiento y transporte, como en su distribución.

Cada isla constituye una cuenca hidrográfica, existiendo diferencias muy significativas entre ellas. La singularidad de cada isla viene definida, fundamentalmente, por las distintas fuentes de producción de agua: extracción de agua de acuíferos, utilización del agua de escorrentía[1] y desalación de agua de mar, tal y como se detalla en el Subapartado I.2 de este Informe relativo a los antecedentes de la fiscalización y a las peculiaridades específicas de las islas.

Así, considerando la diversidad existente y las especificidades en el ámbito subjetivo y objetivo de cada una de ellas, y con el fin de atender de forma concreta y particularizada la petición de la Comisión Mixta -que concretó que la actuación se llevara a cabo en relación con las siete Islas Canarias-, esta fiscalización se ha desarrollado a través de procedimientos fiscalizadores individualizados respecto de cada una de las islas, como se ha indicado anteriormente. Los resultados de cada procedimiento se exponen en informes separados y específicos que se van aprobando sucesivamente por el Pleno del Tribunal de Cuentas, como se establece en las Directrices Técnicas.

En este Informe se recogen los resultados obtenidos en el procedimiento fiscalizador llevado a cabo respecto de las entidades públicas que intervienen en la producción y distribución de agua de la Isla de Gran Canaria.

Constituyen, por consiguiente, el ámbito subjetivo concreto de este procedimiento fiscalizador el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (en adelante CIA[2]) –organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de dominio público hidráulico para la producción de agua potable- y los 21 ayuntamientos de la Isla -entidades responsables de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable-, según la atribución de competencias realizada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

Por lo que al ámbito temporal se refiere, esta fiscalización abarca el periodo solicitado por la Comisión Mixta, esto es, las actuaciones realizadas por las entidades locales y otras entidades gestoras relacionadas con la producción y distribución de agua en las Islas Canarias desde 2007 a 2011, aun cuando se han realizado también comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores o posteriores, para la adecuada consecución de los objetivos.

La fiscalización se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Para la obtención de los resultados se han mantenido comunicaciones permanentes con las entidades fiscalizadas, habiendo sido preciso efectuar solicitudes adicionales cuando se detectaron deficiencias, al objeto de llevar a cabo el correspondiente análisis, así como sucesivas reiteraciones de las solicitudes a algunas de las entidades al no enviar la información y documentación pedida. En ocasiones, y ante el continuo incumplimiento, se ha citado para que se personaran en el Tribunal de Cuentas a las personas responsables de las respectivas entidades, a fin de que justificaran la falta de respuesta, no habiendo sido preciso finalmente hacer efectivas tales comparecencias por haberse obtenido la documentación e información con anterioridad a las fechas fijadas para las mismas.

La documentación ha sido remitida en este procedimiento por vía telemática mediante comunicaciones, a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas. Los datos proporcionados por las entidades no siempre han sido completos, bien porque no se aportaban los relativos a alguno de los ejercicios o porque se ha hecho de forma deficiente, sin que tal circunstancia haya impedido en ningún caso la consecución de los objetivos previstos. No obstante,

[1] Agua de lluvia que discurre por la superficie de un terreno o corriente de agua que se vierte al rebasar su depósito o cauce naturales o artificiales.

[2] El término CIA se utiliza en el presente Informe referido únicamente al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. Las referencias genéricas al resto de los Consejos Insulares de Aguas o a los específicos de otras islas se realizan con su nombre completo.

en los casos en los que se ha producido esta circunstancia, se ha recogido expresamente en el apartado correspondiente de este Informe.

La Audiencia de Cuentas de Canarias por su parte, ha llevado a cabo la *Fiscalización de la captación y distribución del agua por las entidades locales,* cuyo ámbito temporal fue el año 2012, ejercicio siguiente al periodo fiscalizado -a instancias de la Comisión Mixta- por este Tribunal. El referido Informe se aprobó por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias el 7 de mayo de 2014.

## I.2 ANTECEDENTES: APROXIMACIÓN A LAS PECULIARIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS ISLAS CANARIAS

El Archipiélago Canario se compone de siete islas: El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife, que forman la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote, que constituyen la provincia de Las Palmas. También forman parte de la Comunidad Autónoma el islote de Lobos, pedanía de un municipio de Fuerteventura, y los territorios insulares del Archipiélago Chinijo –La Graciosa, Alegranza, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste-, situado al norte de Lanzarote y perteneciente a la provincia de Las Palmas; de las islas que lo conforman, únicamente la Isla de La Graciosa, la mayor de ellas, con unos 29 km² de extensión, se encuentra habitada.

La Comunidad Autónoma de Canarias presenta una problemática singular y diferenciada del resto del territorio nacional en relación con el ciclo integral del agua, como consecuencia de su insularidad y de la escasez de acuíferos o de otras fuentes de agua propias que garanticen un adecuado acceso a este recurso en condiciones de igualdad con el resto de las comunidades autónomas. En las islas no existen ríos, tan solo algunos cursos de agua permanente en las islas de Tenerife, La Palma y La Gomera. Las aguas corrientes son esporádicas y se encauzan en los barrancos debido a la permeabilidad del terreno, la escasez de precipitaciones en muchas de sus zonas y la alta pendiente de los cursos del agua. Debido a la ausencia de agua de fuentes naturales, la Comunidad Autónoma de Canarias se dota en algunas de sus islas, casi al 100%, con agua de mar desalada.

La Isla de Tenerife se abastece, fundamentalmente, de agua subterránea. La forma de extracción más habitual es la perforación mediante galerías. La mayor parte de estas galerías son propiedad de comunidades privadas de usuarios, existiendo un mercado libre de compra venta de agua al que acuden los ayuntamientos, bien directamente, bien a través de las empresas prestadoras del servicio de abastecimiento. También es privada la mayor parte de los canales de transporte, formando parte del precio de adquisición del agua el coste de este transporte.

La producción de agua en la Isla de La Palma es similar a la de Tenerife. Aproximadamente el 95% del agua de la Isla procede de acuíferos y su extracción se realiza mediante pozos y galerías. El 5% restante se obtiene del aprovechamiento de escorrentías mediante balsas de captación, si bien el destino de esta agua es el regadío. Los pozos y galerías son de propiedad privada en su mayor parte, existiendo en alguno de sus municipios también un mercado libre en el que la determinación de los precios se realiza en función de la oferta y la demanda de agua.

En la Isla de La Gomera, la práctica totalidad del agua suministrada para abastecimiento procede de pozos propiedad del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de la Comunidad Autónoma o del Estado, correspondiendo en todos los casos la gestión al Consejo Insular. Lo mismo sucede respecto de los canales de transporte. En el periodo fiscalizado el Consejo Insular puso a disposición de los ayuntamientos el agua producida de forma gratuita.

En El Hierro, el agua se obtiene del mar y se trata en tres plantas desaladoras propiedad del Cabildo Insular, dado que no se ha realizado la transferencia de competencias al organismo autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Se dispone también de un acuífero en la zona

norte del que se extrae agua para regadío mediante pozos. El Cabildo realiza, por tanto, el suministro en alta[3], llevando el agua desde las desaladoras hasta los depósitos de cabecera municipales. El cobro del agua producida, así como su transporte se realiza en función de los precios fijados en los convenios firmados con cada uno de los tres Ayuntamientos de la Isla.

En la Isla de Lanzarote la mayor parte del agua se genera en desaladoras, aunque también se aprovecha el agua de la lluvia almacenada en pequeños depósitos o aljibes con destino a regadío. Las desaladoras más importantes de la Isla son de propiedad pública y su gestión se realizaba por la empresa pública creada por el Consorcio de Aguas de Lanzarote.

En la Isla de Fuerteventura, prácticamente la totalidad del agua se genera en desaladoras. La mayor parte de la producción es pública y se gestiona por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

En Gran Canaria, Isla a la que se refieren los resultados derivados de este procedimiento fiscalizador y que se recogen en el presente Informe, se explotan acuíferos para el abastecimiento de agua potable, fundamentalmente mediante sondeos, si bien esta fuente de agua empezó a resultar insuficiente y se simultanea con la desalación de agua de mar. En el periodo fiscalizado, aproximadamente el 60% del agua procedía de desaladoras, alcanzando prácticamente el 100% en las zonas costeras. Existen también numerosas presas, pero su agua se destina mayoritariamente a regadío.

En el cuadro siguiente se detalla, a efectos de determinar algunas de las magnitudes más significativas en relación con la producción y distribución del agua, la población -a 31 de diciembre de 2007 y de 2011-, su variación porcentual y la extensión de los 21 municipios de la Isla de Gran Canaria:

[3] Captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, tratamiento de potabilización y transporte por tuberías principales.

**CUADRO 1: POBLACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA**

| Municipio | Población | | % de variación | Extensión ($km^2$) |
|---|---|---|---|---|
| | 2007 | 2011 | | |
| Agaete | 5.710 | 5.776 | 1,16 | 45,50 |
| Agüimes | 27.310 | 29.767 | 9,00 | 79,28 |
| La Aldea de San Nicolás | 8.431 | 8.626 | 2,31 | 123,58 |
| Artenara | 1.300 | 1.261 | (3,00) | 66,70 |
| Arucas | 35.280 | 36.872 | 4,51 | 33,01 |
| Firgas | 7.369 | 7.640 | 3,68 | 15,77 |
| Gáldar | 23.776 | 24.361 | 2,46 | 61,59 |
| Ingenio | 28.132 | 29.871 | 6,18 | 38,15 |
| Mogán | 18.547 | 23.476 | 26,58 | 172,44 |
| Moya | 7.974 | 8.089 | 1,44 | 31,87 |
| Las Palmas de Gran Canaria | 377.203 | 383.343 | 1,63 | 100,55 |
| San Bartolomé de Tirajana | 49.601 | 54.613 | 10,10 | 333,13 |
| Santa Brígida | 18.919 | 18.973 | 0,29 | 23,81 |
| Santa Lucía de Tirajana | 58.335 | 66.130 | 13,36 | 61,56 |
| Santa María de Guía | 14.081 | 14.306 | 1,60 | 42,59 |
| Tejeda | 2.239 | 2.201 | (1,70) | 103,30 |
| Telde | 98.399 | 101.375 | 3,02 | 102,43 |
| Teror | 12.290 | 12.932 | 5,22 | 25,70 |
| Valleseco | 4.019 | 3.963 | (1,39) | 22,11 |
| Valsequillo de Gran Canaria | 8.853 | 9.090 | 2,68 | 39,15 |
| Vega de San Mateo | 7.611 | 7.726 | 1,51 | 37,89 |
| Totales | 815.379 | 850.391 | 4,29 | 1.560,11 |

El incremento de población durante el periodo fiscalizado fue de 35.012 habitantes, lo que representó el 4,29% de la población inicial.

## I.3 MARCO JURÍDICO GENERAL

La Constitución Española establece en su artículo 45 la obligación de las Administraciones Públicas de velar por el uso racional de los recursos naturales. Asimismo, su artículo 149.1.24 recoge la competencia exclusiva del Estado sobre las obras públicas de interés general o que afecten a más de una comunidad autónoma.

El artículo 30.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de aguas, en su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación: en cuanto a la distribución y consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; en relación a los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, así como en la regulación de los recursos hidráulicos, de acuerdo con las peculiaridades canarias.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, estableció, en su disposición adicional novena, un régimen especial del derecho de aguas en

Canarias. Así, señala que no produce efectos derogatorios respecto de la legislación que era aplicable en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y que sólo serán de aplicación en Canarias los artículos de la Ley que definen el dominio público hidráulico y aquellos que supongan una modificación o derogación de las disposiciones contenidas en el Código Civil.

El dominio público hidráulico se definió en el artículo 2 de esta Ley, determinando que está constituido por:

a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Lo señalado en la Ley estatal al definir el dominio público hidráulico no se aplica en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Canarias. En efecto, la disposición transitoria tercera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, actual Ley en vigor, representa una excepción a tal concepto, al establecer un régimen transitorio de 50 años en favor de los que, a la fecha de su entrada en vigor (27 de julio de 1990), fueran titulares de explotaciones privadas de aguas, y otorga a dichos titulares el derecho a la obtención de la concesión administrativa, una vez pasado el plazo de 50 años.

Esta situación ya se venía produciendo *de facto* anteriormente puesto que, si bien la Ley 10/1987, de 5 de mayo, de Aguas de Canarias, previó la aplicación del dominio público hidráulico al territorio de la Comunidad Canaria (entonces definido en la Ley estatal de Aguas 29/1985, de 2 de agosto), la entrada en vigor de dicha Ley -y por consiguiente la aplicación del régimen propio del referido dominio- se fue posponiendo hasta la aprobación de la Ley de 12/1990, que finalmente, tal y como se ha señalado, exceptuó su aplicación.

La Ley de Aguas de Canarias, junto con el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), regula, asimismo, el régimen que determina la exigencia de concesión administrativa o en su caso, autorización, en relación con el mencionado dominio público hidráulico, así como el procedimiento para su tramitación y extinción.

En relación con la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable resulta de aplicación la LRBRL y el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con las modificaciones operadas por la entrada en vigor el 1 de enero de 2004 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por lo que se refiere al marco jurídico de la actividad contractual del sector público y por ende, de las entidades locales, debe indicarse que se vio modificado en diversas ocasiones durante el periodo fiscalizado. La disposición que afectó a la mayoría del periodo, fue la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que entró en vigor el 30 de abril de 2008. Esta Ley fue modificada, a su vez, en el ejercicio 2010, entre otras normas, por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; y también, en 2011 por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Hasta el 30 de abril de 2008, el régimen jurídico de la contratación se encontraba recogido, fundamentalmente, en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la LCAP. A partir de esa fecha, y por efecto de la disposición transitoria primera de la LCSP, el TRLCAP mantendría su vigencia, para aquéllos procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley, entendiéndose que la iniciación del contrato se produce con la publicación de la convocatoria de la licitación. Prácticamente a la finalización del periodo fiscalizado, el 16 de diciembre de 2011, entró en vigor el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el que se integran y ordenan todas las disposiciones aplicables a la contratación del sector público.

Además, como consecuencia de que algunos contratos analizados, vigentes en el periodo fiscalizado, fueron adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCAP, se ha comprobado su adecuación a la normativa concreta de aplicación, lo que se ha indicado expresamente al exponer los resultados de su análisis.

## I.4 RÉGIMEN APLICABLE A LA GESTIÓN DEL AGUA EN LAS ISLAS CANARIAS EN EL PERIODO FISCALIZADO

En este Apartado se han incluido las especificidades jurídicas y organizativas que afectan a los ámbitos subjetivo y objetivo de la presente fiscalización, relativas fundamentalmente al régimen económico y fiscal, al estatuto jurídico que la Ley de Aguas de Canarias otorga a los Consejos Insulares de Aguas, al régimen que esta Ley prevé para la producción industrial de agua y a la trasposición de la Directiva Marco del Agua.

*Régimen económico y fiscal especial y política de subvenciones*

Ya desde el año 1972 se estableció un régimen económico y fiscal especial para las Islas Canarias que compensara el carácter insular y las especiales condiciones geológicas y climatológicas de las provincias canarias.

La actual Ley estatal 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias establece, asimismo, un sistema de compensación que garantice en dichas Islas la moderación de los precios del agua desalada o reutilizada, ya que el coste del agua en Canarias ha sido y sigue siendo uno de los más elevados de España. Así resulta del propio análisis de la prestación de servicios públicos en el ámbito nacional que llevó a cabo el Tribunal de Cuentas en el marco de la fiscalización del Sector Público Local 2011[4], en el que se recogía que el precio de los 100 $m^3$ de agua en las Islas Canarias superaba, en más del doble, la media del conjunto de los ayuntamientos.

Además, desde 1983 se consignan en los Presupuestos Generales del Estado recursos destinados a mitigar el elevado coste de la producción de agua en las Islas Canarias. Hasta el 30 de junio de 2008 las subvenciones previstas al efecto se regulaban por la Orden MAM/1593/2007, de 18 de mayo, que señalaba como beneficiarios a los titulares del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable o de explotación del mismo, siempre que vertieran agua desalada a la red pública de distribución para consumo doméstico. Posteriormente, estas subvenciones se regularon por la Orden ARM/1856/2008, de 4 de junio, de vigencia indefinida, que establece los requisitos para su percepción en términos similares, especificando la inclusión de las entidades concesionarias entre los beneficiarios.

[4] Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2013.

En el cuadro siguiente se detallan las sucesivas Órdenes Ministeriales y las Resoluciones de aprobación correspondientes a los ejercicios objeto de fiscalización, así como los importes transferidos por estos conceptos al conjunto de las Islas Canarias:

**CUADRO 2: SUBVENCIONES CONSIGNADAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO A LAS PLANTAS POTABILIZADORAS PARA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR**

| Año | Orden/ Resolución de concesión | Crédito presupuestario (euros) |
|---|---|---|
| 2007 | Orden MAM/1593/2007, de 18 de mayo | 16.629.190,00 |
| 2008 | Orden ARM/1856/2008, de 4 de junio | 16.961.770,00 |
| 2009 | Resolución de 30 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua | 12.961.770,00 |
| 2010 | Resolución de 7 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua | 13.961.770,00 |
| 2011 | Resolución de 5 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua | 9.759.550,00 |
| 2012 | Resolución de 10 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente | 4.879.780,00 |

Los importes consignados en los PGE por este concepto sufrieron una disminución progresiva durante el periodo fiscalizado y también en los ejercicios siguientes. En el año 2006 la cantidad transferida alcanzó los 32 millones de euros, observándose por tanto la primera gran disminución del montante de la subvención en 2007. Posteriormente al periodo fiscalizado se mantuvo la tendencia descendente, consignándose en 2012, 4.879.780 euros y en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, con fundamento en unos nuevos parámetros, un importe máximo para cada uno de los dos primeros ejercicios de 4 millones de euros y de 3,5 millones de euros para el ejercicio 2015.

La Isla de Gran Canaria, a través de las entidades beneficiarias de las correspondientes subvenciones, recibió el 67% en 2007, 62% en 2008, 59% en 2009 y 2010 y el 60% de las mismas en 2011.

El artículo 13 de la mencionada Ley 19/1994, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias prevé que, en aquellas materias sobre las que la Comunidad Autónoma no tenga legalmente atribuidas competencias, el Estado pueda delegarle, mediante convenio, la gestión de ciertos créditos presupuestarios, cuando razones de eficacia y racionalidad en la gestión así lo aconsejen. En este marco, el 9 de diciembre de 2008 se suscribió el Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias. Las actuaciones de referencia son las obras hidráulicas de interés general que, al amparo del artículo 149.1 de la Constitución y el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, son competencia de la Administración General del Estado.

En este Convenio se recogieron las obras a realizar en cada una de las islas, distinguiendo las que habían de ejecutarse directamente por el Ministerio, de aquellas otras cuyo desarrollo se atribuyó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias no obstante ser también financiadas por el Ministerio. Además, se incluyó la posibilidad de que, a su finalización, se cedieran en uso a las entidades locales competentes para la prestación del servicio.

El Convenio fue modificado en tres ocasiones, en los ejercicios 2010, 2012 y 2013, reajustando sus anualidades de gasto, sustituyendo alguna obra a financiar y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

*Consejos Insulares de Aguas*

La Ley de Aguas de Canarias regula las competencias de cada uno de los organismos intervinientes en el ciclo natural del agua[5], señalándose en los artículos 7 y 8 las que corresponden al Gobierno de Canarias y a los Cabildos Insulares, respectivamente.

Mediante la Ley de Aguas se crearon los Consejos Insulares de Aguas en cada una de las islas, con naturaleza de organismos autónomos adscritos, a efectos administrativos, a los Cabildos Insulares. El Consejo Insular es, en cada isla, el organismo de cuenca equivalente a las Confederaciones Hidrográficas en el territorio peninsular del Estado, constituyendo cada una de ellas una cuenca hidrográfica. Es por tanto el organismo encargado de las funciones relativas a la producción de agua y su distribución en alta. El artículo 10 de la Ley de Aguas de Canarias recoge las competencias asignadas a los Consejos Insulares de Aguas, entre las que se incluyen:

a) La elaboración y aprobación inicial (la definitiva corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma) de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.

b) El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.

c) El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas.

d) La custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.

e) La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la Ley.

f) La policía de aguas y sus cauces.

g) La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.

h) La realización de las obras hidráulicas, de responsabilidad de la Comunidad Autónoma, en la Isla.

i) La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.

j) La explotación, en su caso, de los aprovechamientos de aguas.

Se les atribuyen, en general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos por la Ley o por normas generales atributivas de competencias.

Corresponden por tanto, a los Consejos Insulares de Aguas todas las funciones relativas al dominio público hidráulico y su aprovechamiento, así como la de control de las titularidades privadas de agua derivadas de la excepción que contiene la disposición transitoria tercera de la propia Ley de Aguas de Canarias.

Por otra parte, el artículo 36 de la LRBRL, en relación con el 31 y 41 de la misma, establece, como competencia propia de los Cabildos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la

[5] El ciclo natural del agua es el proceso de circulación del agua entre las distintas partes de la hidrosfera, mediante la intervención de reacciones químicas, circulando de unos lugares a otros o cambiando de estado físico. Este ciclo tiene una interacción constante con el ecosistema, en tanto que el agua que existe en la tierra se encuentra en permanente cambio, no modificándose la cantidad total de agua en el planeta. Esta circulación y conservación de agua en la tierra compone el ciclo hidrológico o ciclo del agua.

garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal.

No obstante, de la redacción de los artículos 8 y 10 de la Ley de Aguas de Canarias, reguladores de las funciones atribuidas al Cabildo y al Consejo Insular, respectivamente, no resulta claramente cuál de estas entidades es responsable del ejercicio de la coordinación referida. En cualquier caso se hace necesario conocer la forma y particularidades de la prestación del servicio de abastecimiento de agua para dar adecuado cumplimiento a la meritada competencia.

Además, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, estableció, en su disposición adicional primera, la transferencia a las islas, en su ámbito territorial respectivo, de la competencia administrativa sobre las obras hidráulicas que no fueran de interés regional o general, así como las funciones de conservación y policía del conjunto de obras hidráulicas y la administración insular de las aguas terrestres. Por lo que a la Isla de Gran Canaria se refiere, este mandato se hizo efectivo mediante la aprobación por el Gobierno de Canarias del Decreto 25/1995, de 24 febrero, de traspaso de servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través de los Consejos Insulares de Aguas.

*Producción industrial de agua*

La actividad de desalación de agua del mar, técnica incluida en el concepto de producción industrial de agua, inicialmente no contemplada en la Ley de Aguas estatal de 1985, se reguló a partir de la modificación de esta por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre y actualmente se contiene en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

La Ley de Aguas de Canarias dedica el Capítulo III del Título V a la *"Producción industrial de agua"*, entendiendo como tal aquella que no interfiere en el ciclo integral de agua en las islas. En el RDPH, se desarrolla la regulación de la producción industrial de aguas, señalando su sometimiento a autorización o concesión por parte de los Consejos Insulares de Aguas. Así, les corresponde conceder autorización para la construcción o explotación de plantas de producción industrial de aguas cuando su destino sea el autoabastecimiento; en los demás casos se exige la concesión, que se tramita y otorga mediante concurso público.

*Transposición de la Directiva Marco del Agua*

La Unión Europea ha establecido un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas a través de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (en adelante DMA). Su transposición se realizó en España mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

La DMA estableció, entre otros principios básicos en aras de una política de aguas sostenible, la necesidad de realizar una gestión coordinada de las cuencas hidrográficas vecinas, así como requerimientos específicos que debían contener los Planes Hidrológicos de las islas.

## II. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a los actuales Alcaldes de los diez Ayuntamientos de la Isla seleccionados en la muestra, así como al actual Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Asimismo se envió, con igual fin, a quienes habían ocupado el cargo de alcalde y presidente, respectivamente,

de las referidas entidades en el período fiscalizado y a quienes desempeñaron los cargos citados entre el periodo fiscalizado y la fecha de remisión a alegaciones.

Dentro del plazo concedido, se recibieron alegaciones de los actuales representantes de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Brígida. Asimismo, han formulado alegaciones quienes habían ocupado el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Brígida y de Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria durante parte del periodo fiscalizado. Con posterioridad a la finalización del plazo concedido y sin la previa solicitud de ampliación del mismo, se han recibido alegaciones del actual Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y del Alcalde de San Bartolomé de Tirajana.

Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a las modificaciones y matizaciones en este Informe que se han considerado procedentes. No se han valorado aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Para cumplir con los objetivos de este procedimiento fiscalizador, relativo a la Isla de Gran Canaria, se ha realizado un análisis del CIA de Gran Canaria, en relación con la producción y distribución de agua potable, y además, se ha examinado la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable sobre una muestra de diez ayuntamientos, el 48% de los existentes en la Isla, cuya población representaba, a 31 de diciembre de 2011, el 89% del total.

La muestra incluye todos los ayuntamientos en los que la prestación del servicio se realiza a través de empresa mixta; una selección aleatoria que integra, al menos, un ayuntamiento en el que presta el servicio cada una de las empresas concesionarias; así como una muestra aleatoria de los ayuntamientos en los que se desarrolla el servicio de forma directa. En la Isla de Gran Canaria ningún ayuntamiento optó por la prestación a través de la creación de empresa pública durante el periodo fiscalizado.

En aras de una mayor claridad expositiva, los resultados obtenidos en el presente procedimiento fiscalizador se exponen en dos subapartados diferenciados, relativos, cada uno de ellos, a las distintas fases del ciclo integral del agua, de producción y de distribución del agua, abordándose así los objetivos determinados en las Directrices Técnicas.

En el siguiente cuadro se recoge la muestra de ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria que se han incluido en el análisis, el número de habitantes de cada uno de ellos y el porcentaje que supone la población de cada ayuntamiento seleccionado respecto de la población total de la Isla.

**CUADRO 3: MUESTRA DE AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**

| Ayuntamiento | Población 2011 | % sobre total |
|---|---|---|
| Agüimes | 29.767 | 3,50 |
| Arucas | 36.872 | 4,34 |
| Ingenio | 29.871 | 3,51 |
| Mogán | 23.476 | 2,76 |
| Las Palmas de Gran Canaria | 383.343 | 45,08 |
| San Bartolomé de Tirajana | 54.613 | 6,42 |
| Santa Brígida | 18.973 | 2,23 |
| Santa Lucía de Tirajana | 66.130 | 7,78 |
| Santa María de Guía | 14.306 | 1,68 |
| Telde | 101.375 | 11,92 |
| *Resto* | *91.665* | *10,78* |
| Totales | 850.391 | 100 |

## III.1 LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

En este Subapartado se recogen, en primer lugar, los resultados obtenidos del análisis de la organización y situación económico-financiera del CIA de Gran Canaria, como entidad competente en materia de dominio público hidráulico y su aprovechamiento, así como un análisis de la situación del Plan Hidrológico de la Isla. Posteriormente se detalla el modelo de producción de agua en la Isla y las infraestructuras hidráulicas existentes, con especial referencia a las ejecutadas durante el periodo fiscalizado, así como los resultados derivados del análisis de un conjunto de expedientes de concesiones y autorizaciones administrativas sobre el dominio público hidráulico.

### III.1.1 El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

#### III.1.1.1 ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

La regulación básica relativa a la organización de los Consejos Insulares de Aguas se contiene en la Ley de Aguas de Canarias y el detalle de cada uno de ellos, en los respectivos estatutos reguladores de cada Consejo.

Aun cuando la disposición final segunda de la Ley de Aguas de Canarias establece que los Consejos Insulares de Aguas debían constituirse en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, el 27 de julio de 1990, el Estatuto Orgánico del CIA de Gran Canaria se aprobó por el Gobierno Canario mediante Decreto 116/1992, de 9 de julio.

Los artículos 12 a 19 de la Ley de Aguas regulan los órganos de gobierno y administración de estos organismos. Se establecen como órganos rectores: el presidente, la junta general y la junta de

gobierno. Además, cada Consejo Insular debe nombrar un gerente, pudiendo crearse como órganos complementarios, juntas comarcales y comisiones sectoriales para el mejor cumplimiento de sus fines. En dichos artículos se delimita, igualmente, la composición de estos órganos, materia que se concreta también en los estatutos, correspondiéndose con la composición que efectivamente tuvieron los mismos durante el periodo fiscalizado.

La Junta General del CIA contaba con cincuenta Consejeros: uno en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, catorce del Cabildo Insular de Gran Canaria, nueve de los ayuntamientos, uno por los consorcios o empresas públicas de gestión de servicios con actividad directamente relacionada con el agua, doce de entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, siete de organizaciones agrarias y seis de organizaciones empresariales, sindicales y usuarios.

Por su parte, la Junta de Gobierno se componía de catorce miembros de la Junta General, el presidente del Cabildo, el representante del Gobierno Canario y doce vocales más elegidos del siguiente modo: tres entre los representantes del Cabildo de Gran Canaria que sean Consejeros de dicha Corporación Insular, dos en representación de los Ayuntamientos y de las empresas de gestión de servicios de abastecimientos municipales, tres entre los representantes de entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos, dos entre los representantes de organizaciones agrarias y dos de organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores y usuarios.

La composición de ambos órganos rectores durante el periodo fiscalizado no fue paritaria, siendo superior el número de hombres que el de mujeres. En la Junta de Gobierno, no hubo ninguna mujer hasta el segundo semestre del 2011, representando en dicho periodo el 14% del total. Por su parte, en la Junta General, las mujeres representaron el 10% hasta el segundo semestre de 2011, pasando entonces al 14% del total.

Los importes abonados por asistencia a reuniones de dichos órganos fueron los que se recogen en el siguiente cuadro para cada uno de los años:

**CUADRO 4: DIETAS DE LOS ASISTENTES A ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS**

(euros)

| Concepto | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|---|
| Importe abonado por dietas | 28.640,63 | 32.567,62 | 9.587,37 | 21.576,00 | 23.818,26 |

En el cuadro siguiente se muestra el número y tipología de trabajadores empleados en el CIA durante los cinco años objeto de análisis, así como la retribución media percibida y el precio medio de la hora considerando una jornada semanal de 37,5 horas:

**CUADRO 5: NÚMERO DE TRABAJADORES POR TIPOS Y RETRIBUCIÓN MEDIA**

| Tipo de personal y retribución media | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|---|
| Personal funcionario | 32 | 32 | 37 | 35 | 35 |
| Personal laboral | 65 | 63 | 61 | 60 | 60 |
| Retribución media personal funcionario | 40.931,25 | 41.819,54 | 40.009,95 | 40.818,88 | 38.345,96 |
| Retribución media personal laboral | 22.166,15 | 23.285,27 | 24.400,72 | 24.083,95 | 23.231,68 |
| Precio medio de la hora funcionario | 24,85 | 25,39 | 24,29 | 24,78 | 23,28 |
| Precio medio de la hora laboral | 13,46 | 14,14 | 14,82 | 14,62 | 14,11 |
| Total retribución media | 28.356,70 | 29.528,39 | 30.294,00 | 30.249,45 | 28.800,10 |
| Total precio medio de la hora | 17,22 | 17,93 | 18,39 | 18,37 | 17,49 |

El número de trabajadores varió entre los 97 de 2007 y los 95 en 2011, aumentando el número de funcionarios y disminuyendo el personal laboral. La retribución media registró sus máximos en 2009 y 2010, al igual que el precio medio de la hora.

Las labores de personal directivo se llevaron a cabo por un funcionario de carrera del CIA de Gran Canaria, que percibía un complemento específico por desarrollar las funciones de Gerente del Organismo. Los importes percibidos por este concepto en el periodo fueron los siguientes:

**CUADRO 6: RETRIBUCIÓN ADICIONAL FUNCIONES DIRECTIVO**

| Concepto | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|---|
| Complemento específico directivo | 20.676,00 | 21.089,52 | 21.511,30 | 20.568,48 | 19.849,68 |

III.1.1.2 PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Las cuentas del CIA, organismo autónomo dependiente del Cabildo, son objeto de rendición formando parte de la Cuenta General de este.

El 24 de abril de 2007 se firmó un Convenio entre el Tribunal de Cuentas y la Audiencia de Cuentas de Canarias de aplicación a las cuentas referidas al ejercicio 2006 y siguientes, por el que las entidades locales de la Comunidad rinden sus cuentas simultáneamente a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), de forma que en un único acto se da cumplimiento a la obligación de rendir a ambas Instituciones. El Convenio fue, posteriormente, renovado en 2011, extendiéndose sus efectos también a la remisión de los expedientes de contratación de las entidades locales, por acuerdo de 27 de junio de 2014. Las cuentas anuales del CIA de Gran Canaria correspondientes a los cinco ejercicios fiscalizados fueron efectivamente rendidas formando parte de las correspondientes cuentas generales del Cabildo Insular.

En el cuadro siguiente se muestran las obligaciones reconocidas netas para cada uno de los siete Consejos Insulares de Aguas de las Islas Canarias en los años 2007 a 2011, así como la ratio por habitante, de forma que pueda realizarse una comparación entre todos ellos y, en particular, para

mostrar la situación del CIA de Gran Canaria en el conjunto. Se calcula también un valor medio de la ratio.

**CUADRO 7: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN LOS CONSEJOS INSULARES DE AGUAS DE LAS ISLAS CANARIAS Y RATIOS POR HABITANTE**

| Consejos Insulares de Aguas | 2007 | | 2008 | | 2009 | | 2010 | | 2011 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ORN (euros) | Ratio por hab. | ORN (euros) | Ratio por hab. | ORN (euros) | Ratio por hab. | ORN (euros) | Ratio por hab. | ORN (euros) | Ratio por hab. |
| Tenerife | 24.788.544,59 | 28,65 | 28.455.112,25 | 32,12 | 25.091.518,06 | 27,88 | 21.974.859,36 | 24,23 | 28.843.188,84 | 31,75 |
| La Palma | 3.401.369,32 | 39,58 | 3.787.502,34 | 43,77 | 3.980.844,66 | 45,76 | 5.887.359,77 | 67,42 | 5.363.789,04 | 61,54 |
| La Gomera | 2.643.781,06 | 118,77 | 3.898.161,32 | 172,32 | 2.207.052,09 | 96,93 | 1.421.825,63 | 62,43 | 1.315.578,48 | 57,01 |
| El Hierro | 641.095,22 | 60,72 | 361.264,63 | 33,60 | 1.370.659,88 | 125,84 | 617.033,30 | 56,30 | 367.580,30 | 33,43 |
| Gran Canaria | 25.429.207,31 | 31,19 | 28.059.001,46 | 33,82 | 33.734.031,21 | 40,24 | 25.169.232,34 | 29,76 | 26.088.413,01 | 30,68 |
| Fuerteventura | 343.712,76 | 3,64 | 2.248.687,54 | 22,28 | 2.265.516,42 | 21,96 | 2.415.188,07 | 23,34 | 1.300.706,51 | 12,50 |
| Lanzarote | 949.545,00 | 7,17 | 3.283.386,65 | 23,54 | 751.577,78 | 5,30 | 828.174,09 | 5,86 | 4.798.012,72 | 33,67 |
| **Total** | 58.197.255,26 | | 70.093.116,19 | | 69.401.200,10 | | 58.313.672,56 | | 68.077.268,90 | |
| **Valores medios** | | 28,73 | | 33,76 | | 32,99 | | 27,53 | | 32,01 |

En los ejercicios 2007 y 2008 los mayores valores de la ratio correspondieron al Consejo Insular de Aguas de la Isla de La Gomera y, aunque dicha ratio disminuyó en los ejercicios siguientes, continuó con valores significativamente superiores a la media, lo cual tiene su origen en la especial forma de gestión de esta Isla, en la que el agua es producida por el Consejo Insular de Aguas y entregada de forma gratuita a los ayuntamientos. En 2009 se produjo un aumento significativo de la ratio en el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, debido, fundamentalmente, al incremento del capítulo 6 por las inversiones realizadas por esa entidad en el periodo fiscalizado, siendo la llevada a cabo en el ejercicio 2009, *"Impulsión Masilva-Cruz de los Reyes",* la más importante del periodo.

Destacaron también las ratios relativas a los ejercicios 2010 y 2011 referidas al Consejo Insular de Aguas de La Palma, como consecuencia de los incrementos habidos en esos ejercicios en los capítulos 1 y 6.

Las obligaciones reconocidas por el CIA de Gran Canaria representaron, respecto del montante agregado de obligaciones reconocidas por el conjunto de Consejos Insulares de Aguas, cifras próximas al 43% en 2007 y 2010, 40% en 2008, 49% en 2009 y 38% en 2011. En valores relativos en función de la población de las respectivas islas, el CIA de Gran Canaria tuvo en todos los ejercicios valores próximos a la media de las siete islas, en torno a 30 euros por habitante.

En el siguiente cuadro se recogen las obligaciones reconocidas netas por capítulos de gasto, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, relativas al CIA.

**CUADRO 8: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA, 2007 A 2011**

| Capítulos | Obligaciones reconocidas (euros) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
| 1. Gastos de personal | 3.962.350,04 | 4.142.336,10 | 3.948.110,10 | 4.216.976,48 | 3.908.946,53 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.446.014,40 | 13.088.913,24 | 15.067.451,84 | 12.753.964,51 | 12.449.566,28 |
| 3. Gastos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Transferencias corrientes | 646.719,17 | 292.093,41 | 63.022,56 | 23.008,46 | 25.411,16 |
| 6. Inversiones reales | 7.872.154,42 | 8.596.189,18 | 12.781.218,47 | 6.181.576,18 | 2.980.380,33 |
| 7. Transferencias de capital | 475.459,16 | 1.913.469,53 | 1.852.623,24 | 1.947.601,65 | 6.482.758,71 |
| 8. Activos financieros | 26.510,12 | 26.000,00 | 21.605,00 | 46.105,06 | 241.350,00 |
| 9. Pasivos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total gastos | 25.429.207,31 | 28.059.001,46 | 33.734.031,21 | 25.169.232,34 | 26.088.413,01 |

El importe total de obligaciones reconocidas netas en la liquidación del presupuesto de gastos osciló de los 25.429.207,31 euros en 2007 a los 26.088.413,01 euros en 2011, superando los 33,7 millones de euros en el ejercicio 2009. Los gastos corrientes y los gastos en inversiones reales siguieron una tendencia similar al conjunto del gasto, incrementándose hasta el ejercicio 2009 y disminuyendo durante 2010 y 2011. Por su parte, los gastos de personal se mantuvieron estables en torno a 4 millones de euros. En epígrafes posteriores se analizan las inversiones realizadas en estos años. Las transferencias corrientes tuvieron una tendencia decreciente a lo largo del periodo fiscalizado pasando de los 646.719,17 euros en 2007 a los 25.411,16 euros en 2011. Las transferencias de capital, por su parte, observaron una tendencia creciente, siendo inferiores a 500.000 euros en 2007, de aproximadamente 2 millones de euros en los años 2008 a 2010 y de casi 6,5 millones de euros en 2011. Dichas transferencias fueron destinadas a ayuntamientos, mancomunidades y comunidades de agua, para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.

### III.1.1.3 PLAN HIDROLÓGICO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

La Ley de Aguas de Canarias, disposición modificada por la Ley 10/2010 para su adaptación a la DMA, recoge, en su artículo 7, entre las competencias del Gobierno de Canarias, la elaboración del Plan Hidrológico de la Comunidad Autónoma y establece como demarcación hidrográfica cada una de las Islas. En el artículo 41, condiciona la aprobación definitiva de los Planes Insulares a su adecuación al Plan Hidrológico Regional.

El Plan Regional no ha sido aprobado, lo que supone una debilidad en el cumplimiento de otra de las competencias recogidas en el mismo artículo de la Ley, *"garantizar la unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas administraciones públicas en Canarias…".* La ausencia del Plan Regional implica que no se hayan determinado aquellos extremos reservados en la ley a los contenidos propios de dicho plan, tales como la definición de obras de interés general, la cuantificación de previsiones de financiación, la política de producción industrial de agua y las directrices en relación con zonas sobreexplotadas o con riesgo de contaminación, lo que podría incluso llevar a considerar, en su caso, la posibilidad de transferencias de agua entre las islas.

Además, y conforme señala la DMA, cuya transposición al derecho español se realizó por el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y del orden social, se debe realizar una gestión integral de las masas de agua. Sin perjuicio de la necesaria gestión coordinada de las cuencas hidrográficas a través de los correspondientes planes hidrológicos, la DMA obligó a crear un nuevo nivel de gestión que coordinara las masas de agua relativas a cuencas hidrográficas vecinas interrelacionadas y sus aguas costeras, a través de los respectivos planes por demarcaciones hidrográficas. La falta de elaboración y aprobación de un plan hidrológico regional deriva, asimismo, en el incumplimiento de este objetivo.

Ante la ausencia de planificación hidrológica regional, en Canarias la regulación detallada de cada cuenca hidrográfica, que se corresponde con cada una de las islas, se recoge en el plan hidrológico aprobado inicialmente por el Consejo Insular de Aguas de la respectiva isla y definitivamente por el Gobierno de Canarias. No obstante lo anterior, el Gobierno de Canarias aprobó mediante el Decreto 165/2015, de 3 de julio, la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, como herramienta que permita garantizar la coherencia regional a la planificación hidrológica insular.

El Plan de cada isla se define en el artículo 35 de la Ley de Aguas Canarias como el instrumento básico de la planificación hidrológica, destinado a conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y a racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla, protegiendo su calidad y economizándolos con el medio ambiente y los demás recursos naturales. A continuación, en el artículo 38 de la Ley, se detallan los extremos que debe contemplar el plan hidrológico insular incluyendo el inventario general de los recursos en explotación, zonas de captación y aprovechamiento, así como la energía necesaria para su producción; inventario de heredamientos, comunidades y entidades de gestión del agua; delimitación de zonas hidrológicas, etc.

La aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Gran Canaria vigente en el periodo fiscalizado (en adelante PH) se realizó por Decreto de la Consejería de Obras Públicas, de Vivienda y de Agua del Gobierno de Canarias de 6 de mayo de 1999.

El PH de Gran Canaria realizó un diagnóstico de los recursos hidráulicos de la Isla en el que, por un lado, se incluyeron los recursos naturales, distinguiendo los superficiales y los subterráneos y, por otro, los recursos no naturales. Se distribuyeron también los usos del agua, diferenciando el urbano y turístico del agrícola. Se efectuó un análisis de la gestión, una programación de actuaciones y su posible financiación, de carácter estimativo, y, por último, se definieron unos escenarios de futuro para 2002, 2006 y 2012.

El PH puso de manifiesto la carencia de datos suficientes y las disfunciones existentes en muchos campos del conocimiento, obtención y aplicación del agua. Señaló la adopción de medidas como la creación del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas depuradas –liquidado en junio de 2001- el establecimiento de estaciones climatológicas completas, la terminación de inventarios de aguas subterráneas y la redacción de Planes Especiales de Regeneración de Cauces.

La aprobación de la DMA y su transposición al ordenamiento español debían ser objeto de adaptaciones en el ámbito de la Isla de Gran Canaria, lo que requería una modificación del PH que no se llevó a cabo. Según el artículo 12.6 de la DMA, los planes hidrológicos de cuenca debían publicarse, a más tardar, nueve años después de su entrada en vigor, producida, en virtud de su artículo 25, el día de su publicación en el entonces Diario Oficial de las Comunidades Europeas, que tuvo lugar el 22 de diciembre de 2000.

El incumplimiento de los plazos previstos derivó en un procedimiento sancionador a España. La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de octubre de 2012, resolvió el recurso por incumplimiento de la DMA y estableció que si en un plazo inmediato no se daba cumplimiento a lo estipulado en relación con la aprobación de los planes de las demarcaciones hidrográficas, se impondrían sanciones que repercutirían sobre el Estado Español y sobre la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia de lo anterior y en tanto el nuevo PH -cuya elaboración es competencia del CIA de Gran Canaria-, continuaba en proceso de tramitación, la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial de la Comunidad Canaria aprobó el Decreto 33/2015, de 19 de marzo, por el que se dispuso la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria de 1999 y la aprobación de las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Gran Canaria, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

El retraso en la elaboración del Plan por parte del CIA -que en enero de 2016 permanece pendiente por el Cabildo Insular- ha supuesto un incumplimiento de las competencias atribuidas a esta entidad, además de haberse producido una concurrencia de objeto entre el propio Plan y las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica aprobadas por el citado Decreto. Se ha aprobado un informe en este sentido por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el que insta a la toma en consideración de la totalidad de la documentación elaborada hasta la fecha, tanto relativa al nuevo Plan Hidrológico en tramitación, como a las normas sustantivas transitorias aprobadas.

### III.1.2 Análisis de las infraestructuras hidráulicas

#### III.1.2.1 MODELO DE PRODUCCIÓN DEL AGUA Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

*Modelo de producción del agua*

La especial morfología de la Isla de Gran Canaria ha determinado la existencia de una compleja y accidentada orografía. La altitud y disposición del relieve son elementos determinantes de las variaciones climáticas, con oscilaciones térmicas importantes y posibilidad de estancamiento de la nubosidad por la presencia de barreras orográficas que hace que las vertientes septentrionales sean más húmedas y las meridionales más secas.

La gran diversidad climática y geomorfológica determina regímenes pluviométricos e hidrológicos irregulares en su distribución espacial y temporal. El clima está condicionado por precipitaciones escasas, poco frecuentes, irregulares e impredecibles, lo que determina un régimen árido, con recursos hídricos naturales insuficientes. El agua procedente de las precipitaciones, que no es objeto de evaporación directa, se infiltra en el terreno para la recarga del acuífero a través de la zona no saturada. Al presentar la Isla una configuración central de mayor relieve que la zona litoral, las zonas preferenciales de recarga son los núcleos de los macizos rocosos, produciéndose un flujo de aguas subterráneas, de cumbre a mar, donde se produce una descarga subterránea. La precipitación media anual en la Isla está en torno a los 300 milímetros.

Otro elemento a tener en cuenta es la dinámica demográfica expansiva que ha ido experimentando la Isla en los últimos años. Gran Canaria es la segunda isla más poblada del archipiélago Canario, la primera en densidad de población y uno de los destinos turísticos más importantes de España. Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, el número de habitantes empadronados pasó de 815.379 en 2007 a 850.391 en 2011.

Esta peculiar morfología de la Isla junto con sus específicas características climáticas y demográficas, han condicionado el modelo de explotación de agua en Gran Canaria, que, como se ha indicado, ha tenido como ejes centrales la desalación de agua de mar y el aprovechamiento de sus recursos subterráneos, mediante la extracción del agua, fundamentalmente a través de pozos y galerías.

Con objeto de conocer el agua producida en la Isla durante el periodo fiscalizado y la importancia de la procedente de cada uno de los orígenes -desalada, subterránea o superficial-, este Tribunal de Cuentas solicitó al CIA de Gran Canaria información sobre el volumen de producción anual de

agua por cada uno de los referidos conceptos. Se aportó esta información respecto de la producción de agua subterránea, superficial y desalada, si bien, en relación con esta última, únicamente se ofrecieron datos de la producción en los centros públicos. No se suministraron datos sobre centros de producción privados, que, si bien requieren de autorización administrativa para su funcionamiento, no fueron sometidos a un control posterior por el CIA para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la autorización.

El volumen total de agua producida pasó de 86,06 $hm^3$ en 2007 a 93,46 $hm^3$ en 2011, lo que supuso un incremento del 8,6%. En el cuadro siguiente se recogen los datos de producción de agua en cada ejercicio de acuerdo con su origen:

**CUADRO 9: VOLUMEN ANUAL DE AGUA PRODUCIDA**

**($hm^3$)**

| Ejercicio | Agua subterránea | | | Agua superficial | | | Agua desalada | | | Total ejercicio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Pública | Privada | Total | Pública [6] | Privada | Total | Pública | Privada | Total | |
| 2007 | 18,40 | 0,76 | 19,16 | N/A | 11,00 | 11,00 | 55,90 | N/D | 55,90 | 86,06 |
| 2008 | 18,70 | 0,70 | 19,40 | N/A | 11,00 | 11,00 | 56,80 | N/D | 56,80 | 87,20 |
| 2009 | 19,10 | 1,23 | 20,33 | N/A | 11,00 | 11,00 | 57,70 | N/D | 57,70 | 89,03 |
| 2010 | 19,40 | 1,08 | 20,48 | N/A | 11,00 | 11,00 | 58,60 | N/D | 58,60 | 90,08 |
| 2011 | 19,80 | 3,16 | 22,96 | N/A | 11,00 | 11,00 | 59,50 | N/D | 59,50 | 93,46 |
| Total | 95,40 | 6,93 | 102,33 | | 55,00 | 55,00 | 288,50 | | 288,50 | 445,83 |

N/D: No disponible

N/A: No aplicable

El origen de la mayor parte del agua producida fue la desalación pública de agua de mar, que supuso, en el ejercicio 2007, el 65% del total del agua producida, 55,90 $hm^3$, y que se incrementó hasta los 59,50 $hm^3$ en el ejercicio 2011. El volumen total de agua desalada durante los cinco ejercicios ascendió a 288,50 $hm^3$.

La extracción de agua subterránea supuso, en el ejercicio 2007, el 22% del total del agua producida, 19,16 $hm^3$, y se incrementó hasta los 22,96 $hm^3$ en el ejercicio 2011, el 25% del total producido. El volumen total de agua subterránea extraída durante los cinco ejercicios ascendió a 102,33 $hm^3$, de los que el 93% tuvo su origen en medios públicos de producción, 95,40 $hm^3$.

Por su parte, el aprovechamiento de agua superficial se mantuvo estable en 11 $hm^3$, lo que supuso entre el 12 y el 13% del total de agua producida en cada ejercicio. El volumen total de agua superficial aprovechada durante los cinco ejercicios ascendió a 55 $hm^3$, cuyo origen se encuentra, exclusivamente, en medios privados de producción.

*Determinación del precio en alta*

El establecimiento de criterios para la fijación de precios en materia de agua en Canarias corresponde a la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 113 de la Ley de Aguas de Canarias. Una vez definidos esos criterios, los Consejos Insulares de Aguas pueden determinar precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones y transporte de agua en las Islas, previa autorización del Gobierno de Canarias.

[6] No se ha incluido en el cuadro datos del agua superficial de las presas de titularidad pública existentes en la Isla, al estar destinada el agua, fundamentalmente, al regadío agrícola, lo que no constituye el objeto de esta fiscalización.

A estos efectos, la Ley obliga a que se establezca un sistema de información puntual sobre el tráfico del agua que permita una vigilancia efectiva del mismo, velando por la ausencia de situaciones oligopolísticas y ofreciendo alternativas a través de la iniciativa pública a las anomalías de los mercados de aguas.

No se dio cumplimiento al mencionado artículo 113 y no se establecieron criterios para la fijación de precios. Además, el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, exceptuó expresamente la fijación de los precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebraran en cada isla y para su transporte.

A su vez, el Estatuto orgánico de funcionamiento del CIA de Gran Canaria previó entre sus competencias, la fijación de precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente estableciera el Gobierno de Canarias, lo que no se llevó a cabo, no determinándose por el CIA precios máximos o de vigilancia especial para estas transacciones.

La determinación del precio del agua en alta en la Isla de Gran Canaria varía en función de su origen. En relación con el agua subterránea, el precio del agua se determina en el mercado existente en la Isla, abonándose por las adquisiciones de agua las cuantías definidas en función de la oferta y la demanda en cada momento.

En el mercado de aguas tiene especial importancia una forma singular de asociación, las comunidades de aguas, dotadas de personalidad jurídica. En ellas, la titularidad de las aguas alumbradas corresponde a cada comunero en función del número de participaciones que posee, estando cada uno de ellos habilitado para decidir el destino de su cuota de caudal, siendo común la aplicación al riego de las propias tierras, así como su venta o permuta. En muchos casos, los ayuntamientos son partícipes de comunidades de agua y, por tanto, titulares de parte de las aguas que discurren por el correspondiente término municipal.

En la Isla de Gran Canaria han existido, fundamentalmente, dos tipos de mercados de agua. Por un lado, el de participaciones de agua, en el que se negocia la propiedad de los títulos de las comunidades de agua; y, por otro, el mercado de arrendamiento de agua, en el que se negocian, tanto contratos temporales de agua, como operaciones puntuales de compra-venta por excedentes de oferta o de demanda.

En el suministro de agua desalada, el precio del agua se determina, a partir del coste de su producción y distribución, por los gestores de los complejos de desalación de titularidad pública y privada existentes en la Isla. De esta forma, el CIA de Gran Canaria determina el precio del agua producida en las instalaciones de desalación que gestionaba, a partir de los estudios de costes elaborados para tal finalidad. En relación con el agua producida en el complejo de producción "*Arucas-Moya*", el precio se fijó en 0,7499 euros por metro cúbico por acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio para la explotación del complejo de producción de 20 de agosto de 2003, sin que fuese objeto de modificación durante el periodo fiscalizado. Respecto del agua producida en el resto de complejos de desalación gestionados por el CIA o de su propiedad, el precio fijado fue el mismo en todos ellos, publicándose su última modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el 7 de mayo de 2008, quedando fijado en 0,70 euros por metro cúbico de agua destinada al abastecimiento público y en 0,59 euros el metro cúbico de agua con destino al riego agrícola.

En el Epígrafe III.2.4 del presente Informe se exponen los resultados obtenidos del análisis de la compra de agua en alta por las entidades prestadoras del servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

### III.1.2.2 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA ISLA CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS EJECUTADAS EN EL PERIODO FISCALIZADO

#### *III.1.2.2.1 Infraestructuras de captación de recursos subterráneos*

Como se ha puesto de manifiesto, la extracción de agua subterránea supuso, en el ejercicio 2007, el 22% del total del agua producida, incrementándose en el ejercicio 2011 hasta el 25%. El volumen total de agua subterránea producida durante los cinco ejercicios ascendió a 102,33 $hm^3$.

El PH de la Isla de Gran Canaria delimita diez masas de agua subterránea en la Isla, con áreas comprendidas entre 533,47 $km^2$ de la masa de mayor tamaño, la de medianías sur, y 35,67 $km^2$ de la masa de menor tamaño, la masa norte.

La extracción del agua subterránea se realizó, fundamentalmente, a través de pozos, sondeos y galerías. El número total de pozos existentes durante el periodo fiscalizado ascendió a 139, de los que el 93% estaban en uso, 129 pozos. De ellos, 126 eran pozos convencionales y los otros tres eran de tipo sondeo. La mayoría de los pozos en funcionamiento extraían agua de la masa de medianías norte, 69 pozos, y de la masa sur, 22 pozos.

Por su parte, el número total de sondeos existentes durante el periodo fiscalizado ascendió a 31, de los que el 65% estaban en uso, 20 sondeos. La mayoría de ellos extraían agua de la masa de agua del suroeste, 8 sondeos, y de la masa sur, 5 sondeos.

Además de las infraestructuras anteriores, durante el periodo fiscalizado existieron en la Isla seis galerías, de las que cuatro extraían agua de la masa de medianías norte, y otras seis infraestructuras de aprovechamiento de aguas subterráneas distintas de las anteriores.

#### *III.1.2.2.2 Infraestructuras de captación de recursos superficiales*

El aprovechamiento de las aguas superficiales se realiza mediante presas y tomaderos. Si bien el agua de las presas satisface a menos del 10% de la demanda de agua de la Isla, estas presentan gran importancia estratégica, especialmente en algunas cuencas como la de "*La Aldea*", en la que constituyen la principal y más estable fuente de suministro para la agricultura.

La mayor parte de las presas se encuentran en la zona norte de la Isla, como consecuencia del mayor índice de precipitaciones y de la permeabilidad del terreno. La Isla contó con 168 presas, de las que 69 son consideradas como "grandes presas", con una capacidad total de almacenamiento de 77,96 $hm^3$, al contar con más de quince metros de altura o más de 0,1 $hm^3$ de capacidad. La mayoría de las grandes presas están situadas en la cuenca hidrográfica del Barranco de Maspalomas y Azuaje-Tenoya, 9 presas en cada una, y del Barranco de Guiniguada, 8 presas.

De las grandes presas, ocho eran gestionadas por el CIA de Gran Canaria, con una capacidad total de almacenamiento de 42,83 $hm^3$. En el cuadro siguiente se recogen las ocho presas gestionadas por el CIA, su capacidad, la cuenca hidrográfica y el término municipal en el que se ubican:

**CUADRO 10: GRANDES PRESAS GESTIONADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA**

| Presa | Volumen máximo ($hm^3$) | Término municipal | Cuenca hidrográfica |
|---|---|---|---|
| Soria | 32,30 | Mogán | Barranco de Arguineguín |
| Chira | 5,64 | San Bartolomé de Tirajana | Barranco de Arguineguín |
| Ayagaures | 1,85 | San Bartolomé de Tirajana | Barranco de Maspalomas |
| La Gambuesa | 1,35 | San Bartolomé de Tirajana | Barranco de Maspalomas |
| El Mulato | 0,75 | Mogán | Barranco de Mogán |
| La Candelaria | 0,40 | Artenara | Barranco de La Aldea |
| Fataga | 0,33 | San Bartolomé de Tirajana | Barranco de Maspalomas |
| El Vaquero | 0,22 | Artenara | La Aldea-Agaete |
| Total | 42,83 | | |

Por su parte, las 99 presas de altura inferior a 15 metros y capacidad individual menor de 0,1 $hm^3$ acumulan una capacidad total de almacenamiento de 1,38 $hm^3$ y se ubican, fundamentalmente, en las cuencas hidrográficas del Barranco de Arguineguín y de Maspalomas, 15 y 10 presas respectivamente.

*III.1.2.2.3 Infraestructuras de producción industrial*

El agua desalada de producción pública en la Isla de Gran Canaria supuso, aproximadamente, el 65% del total de agua producida en la Isla durante el periodo fiscalizado, incrementándose el volumen total de agua desalada desde 55,90 $hm^3$ en el año 2007 hasta 59,50 $hm^3$ en 2011.

El crecimiento escalonado de las instalaciones de desalación en Gran Canaria originó la agrupación, en los mismos emplazamientos, de varias unidades de desalación, del mismo o diferentes titulares, que han dado lugar a la constitución de complejos de desalación. El número de centros de producción de titularidad pública de agua desalada, cuyo destino principal durante el periodo fiscalizado fue el abastecimiento de la población, fue de siete, con una capacidad anual total de desalación de, al menos, 75,60 $hm^3$. Estos centros fueron los siguientes:

- Complejo de producción "*Piedra Santa*", situado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y con capacidad anual de desalación de 41,83 $hm^3$, el 55% de la capacidad de los centros públicos. El complejo estaba formado por las siguientes instalaciones:

  - Varias instalaciones de producción, algunas de ellas obsoletas y fuera de servicio, propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y gestionadas por la empresa prestadora del servicio de abastecimiento de agua en el municipio. La capacidad de las instalaciones en uso ascendía a 29,20 $hm^3$.

- "Desaladora Las Palmas-Telde", instalación de destilación multiefecto[7] propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria[8] con capacidad anual de producción de 12,63 $hm^3$. Su financiación se llevó a cabo con cargo al Convenio de Colaboración, entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua, de 9 de diciembre de 2008. Como consecuencia de sus elevados costes de explotación, se configuró como una instalación de reserva para situaciones excepcionales. El Ayuntamiento no ha aportado información sobre su funcionamiento, volumen de agua producida y coste, ni sobre el gestor de la infraestructura.

- Complejo de producción "*Sureste*", en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana y gestionado por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Cuenta con una capacidad anual de producción de 12,05 $hm^3$, el 16% de la capacidad de desalación de los centros públicos. El agua producida estuvo destinada al abastecimiento de los Municipios de Agüimes, Ingenio y Santa Lucía de Tirajana.

- Complejo de producción "*Salinetas*", en el término municipal de Telde. No se ha podido determinar durante los trabajos de fiscalización su capacidad exacta de desalación, al informar el CIA de Gran Canaria de una capacidad de 7,67 $hm^3$, no coincidente con la capacidad que recoge el *Texto Refundido del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria*, aprobado conforme al artículo 47 del *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias,* 5,48 $hm^3$.

  Tampoco se ha podido determinar con exactitud la propiedad ni la entidad que llevó a cabo la gestión de las instalaciones existentes en el Complejo, por resultar contradictoria la información aportada por el CIA y por el Ayuntamiento de Telde.

- Complejo de producción "*Arucas-Moya*", en el término municipal de Arucas y propiedad de ambos ayuntamientos, con una capacidad anual de producción de 5,48 $hm^3$, el 7% de la capacidad de desalación de los centros públicos. Su ampliación fue financiada por el CIA de Gran Canaria, al que los Ayuntamientos cedieron la instalación. Su gestión la realiza la empresa privada que ejecutó la ampliación. El agua producida está destinada al abastecimiento de los Municipios de Arucas, Moya y Firgas.

- Complejo de producción *"La Aldea"*, en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, propiedad del CIA de Gran Canaria desde 2009. Su capacidad anual de desalación es de 3,91 $hm^3$, el 5% de la capacidad de los centros públicos.

- Complejo de producción "*Bocabarranco*", en el término municipal de Gáldar y propiedad de los Ayuntamientos de Gáldar y Agaete. Su gestión la realizó una empresa privada. Cuenta con una capacidad anual de producción de 3,19 $hm^3$, el 4% de la capacidad de desalación de los centros públicos.

- Complejo de producción "*Roque Prieto*", situado en el término municipal de Santa María de Guía de Gran Canaria. El complejo está formado por las siguientes instalaciones:

---

7 La destilación multiefecto consiste en la desalación de agua a través de una serie de evaporadores puestos en serie, de tal forma que el vapor de cada una de las celdas se usa para evaporar el agua de la siguiente. La tecnología empleada en esta instalación difiere de la usada en la mayoría de las plantas desaladoras de la Isla, en las que se empleó la desalación mediante ósmosis inversa.

8 De acuerdo con la información aportada por el CIA de Gran Canaria en el desarrollo de la fiscalización, la propiedad de esta desaladora correspondía al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Durante el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento puso de manifiesto que no disponía de información sobre la cuestión y que, a dicha fecha, no podía confirmar la recepción de la desaladora.

- Instalación propiedad del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria con capacidad anual de producción de 1,83 $hm^3$. Su gestión corresponde al CIA de Gran Canaria.

- Instalación propiedad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con capacidad anual de producción de 1,83 $hm^3$. La construcción de esta instalación fue financiada por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con cargo al Convenio de Colaboración de 9 de diciembre de 2008, y entregada al Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria el 18 de noviembre de 2008, que no la puso en funcionamiento por carecer de recursos para su gestión directa. Con posterioridad tramitó un procedimiento de licitación para su gestión por empresa privada, si bien este quedó desierto al considerar las empresas que valoraron su participación en el procedimiento que no tenía asegurada su viabilidad económica por exceder el agua a producir de la demanda real del Municipio. Finalmente, el 8 de mayo de 2015 el Ayuntamiento celebró una encomienda de gestión con el CIA de Gran Canaria, que ya gestionaba la parte del complejo en funcionamiento, para la gestión completa del mismo.

Además de los centros anteriores, el CIA de Gran Canaria informó de la existencia de un complejo de producción que da servicio a las instalaciones aeroportuarias de la Isla, con una capacidad anual de producción de 0,93 $hm^3$ y de once infraestructuras de desalación privadas: cinco de ellas destinadas, fundamentalmente, a la producción de agua para el abastecimiento de la población, con capacidad anual total de desalación de 19,60 $hm^3$, otras cinco utilizadas exclusivamente para riego, con capacidad anual de desalación de 7,08 $hm^3$ y una, con capacidad anual de desalación de 0,22 $hm^3$, destinada a la actividad industrial. En el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria existen otras desaladoras de reducida dimensión, destinadas al uso turístico, recreativo o comercial. Tal y como se señala en el Subepígrafe III.1.2.1, no se aporta información respecto de la producción de estos centros privados en el periodo fiscalizado.

El número de estaciones desaladoras de agua salobre existentes en la Isla durante el periodo fiscalizado ascendió a 116, con una capacidad anual total de desalobración de, al menos, 32,28 $hm^3$. De ellas, cinco estaciones eran de titularidad pública, con una capacidad total anual de desalobración de, al menos, 1,78 $hm^3$, de los que 1,10 $hm^3$ correspondía a una única infraestructura, propiedad del Ayuntamiento de Telde. La mayor parte del agua desalobrada fue usada para fines agrícolas, generalmente para uso propio de sus titulares.

*III.1.2.2.4 Infraestructuras de conducción en alta*

Los artículos 95 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias determinan que los Consejos Insulares de Aguas establecerán el servicio público de transporte del agua en la Isla o en cualquiera de sus zonas siempre que sea necesario. No obstante, no se considera preciso su establecimiento en los supuestos en los que este servicio fuera prestado de forma privada.

En todo caso, el Consejo Insular de Aguas es el órgano encargado del diseño del trazado de las redes de transporte, aprovechando en lo posible las conducciones e instalaciones ya existentes, constituyendo cada red un sistema complejo de conducciones referido a una o varias zonas.

En la Isla de Gran Canaria, el CIA no hubo de establecer el servicio público de transporte del agua en ninguna de sus zonas, si bien era propietario de siete redes de transporte en alta, todas ellas en uso durante el periodo fiscalizado, destinadas al traslado del agua desde los centros de producción hasta las infraestructuras de almacenamiento en alta y, en su caso, hasta los depósitos de cabecera, punto en el que se inicia el servicio municipal de abastecimiento de agua potable. Estas redes de conducción fueron las siguientes: la Red Santa Lucía-Tunte-Temisas, con una longitud total de 74,82 kilómetros; la Red Punta Camello-Pineda, con una longitud de 10,35 kilómetros; la Red Punta Camello-Firgas-Moya, con una longitud de 9,09 kilómetros; la Red Santa Brígida-San Mateo, con una longitud de 7 kilómetros; la red Los Tableros-Toscales-Moreto, con una longitud de

6,12 kilómetros; la Red Punta Camello-La Granja-Depósito Trasmontaña, con una longitud de 6,01; y la red Punta Camello-Los Tableros, con una longitud de 2,68 kilómetros.

Todas las redes anteriores, con destino al abastecimiento de agua, fueron gestionadas por el CIA, excepto la Red Santa Lucía–Tunte–Temisas, que fue gestionada por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.

*III.1.2.2.5 Infraestructuras de almacenamiento*

El aumento progresivo del consumo urbano, el incremento de la superficie cultivada de la Isla y la introducción de cultivos con mayores exigencias de agua, han dado lugar a una necesidad creciente de almacenamiento de recursos.

La Isla contó con 409 depósitos de agua potable, con una capacidad total de almacenamiento en los 353 depósitos respecto de los que el CIA aportó información[9], de 1.130.846 $m^3$. La mayor capacidad de almacenamiento se concentró en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el que estaban situados 47 depósitos, con una capacidad total de 492.930 $m^3$, el 44% del total anterior. Por su parte, en Telde se encontraban situados 20 depósitos, con una capacidad de almacenamiento de, al menos, 162.628 $m^3$. Los depósitos existentes en estos dos municipios albergaron el 58% de la capacidad total de almacenamiento. El cuadro siguiente muestra la distribución de los depósitos por municipios y su capacidad:

9 El CIA de Gran Canaria no aportó información de la capacidad de almacenamiento de 56 de los 409 depósitos.

## CUADRO 11: DISTRIBUCIÓN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO POR MUNICIPIO

| Municipio | Nº depósitos con información | Capacidad total ($m^3$) | % | Capacidad media por depósito ($m^3$) | Nº depósitos sin datos | Total depósitos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Agaete | 10 | 11.645 | *1,03* | 1.164,50 | 0 | 10 |
| Agüimes | 13 | 34.490 | *3,05* | 2.653,08 | 0 | 13 |
| Artenara | 16 | 4.650 | *0,41* | 290,63 | 3 | 19 |
| Arucas | 19 | 48.100 | *4,25* | 2.531,58 | 1 | 20 |
| Firgas | 8 | 6.825 | *0,60* | 853,13 | 2 | 10 |
| Gáldar | 10 | 22.340 | *1,98* | 2.234,00 | 6 | 16 |
| Ingenio | 12 | 30.060 | *2,66* | 2.505,00 | 11 | 23 |
| La Aldea de San Nicolás | 12 | 7.668 | *0,68* | 639,00 | 0 | 12 |
| Las Palmas de Gran Canaria | 47 | 492.930 | *43,59* | 10.487,87 | 0 | 47 |
| Mogán | 19 | 11.130 | *0,98* | 585,79 | 0 | 19 |
| Moya | 9 | 15.560 | *1,38* | 1.728,89 | 3 | 12 |
| San Bartolomé de Tirajana | 34 | 89.497 | *7,91* | 2.632,26 | 4 | 38 |
| Santa Brígida | 11 | 41.200 | *3,64* | 3.745,45 | 1 | 12 |
| Santa Lucia | 10 | 43.928 | *3,88* | 4.392,80 | 0 | 10 |
| Santa Maria de Guía | 14 | 18.070 | *1,60* | 1.290,71 | 4 | 18 |
| Tejeda | 20 | 22.674 | *2,02* | 1.133,70 | 1 | 21 |
| Telde | 20 | 162.628 | *14,38* | 8.131,40 | 3 | 23 |
| Teror | 18 | 29.258 | *2,59* | 1.625,44 | 7 | 25 |
| Valleseco | 13 | 10.190 | *0,90* | 783,85 | 3 | 16 |
| Valsequillo de Gran Canaria | 17 | 9.865 | *0,87* | 580,29 | 5 | 22 |
| Vega de San Mateo | 21 | 18.138 | *1,60* | 863,71 | 2 | 23 |
| Totales | 353 | 1.130.846 | *100* | | 56 | 409 |

Por lo que se refiere a la capacidad de los depósitos, más del 60% respecto de los que se aportó información, 231, tenían una capacidad inferior a 1.000 $m^3$, no superando los 5.000 $m^3$ el 90% de los 353 depósitos en los que se aportó su capacidad. Únicamente 17 de los 353 depósitos tenían una capacidad superior a 10.000 $m^3$. El cuadro siguiente muestra la distribución de los depósitos en función de su capacidad de almacenamiento:

**CUADRO 12**: **DISTRIBUCIÓN DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO POR CAPACIDAD**

| Capacidad máxima ($m^3$) | Nº | % | Capacidad total ($m^3$) | % |
|---|---|---|---|---|
| Hasta 1.000 | 231 | *65,44* | 85.174 | *7,53* |
| Entre 1.001 y 5.000 | 85 | *24,08* | 227.056 | *20,09* |
| Entre 5.001 y 10.000 | 20 | *5,66* | 157.216 | *13,90* |
| Entre 10.001 y 50.000 | 15 | *4,25* | 351.400 | *31,07* |
| Más de 50.000 | 2 | *0,57* | 310.000 | *27,41* |
| Total | 353 | *100* | 1.130.846 | *100* |

Respecto de la finalidad de los depósitos, 206 depósitos se destinaron a la distribución del agua y 65 eran depósitos de cabecera. Por su parte, 5 depósitos compartían ambas finalidades. No se aportó información de la finalidad de 133 de los 409 depósitos.

*III.1.2.2.6 Infraestructuras hidráulicas ejecutadas por el CIA durante el periodo fiscalizado*

Una vez analizado el modelo de producción de agua en la Isla y las infraestructuras de captación, producción, almacenamiento y conducción existentes, se expone el detalle de la inversión realizada para la dotación de las infraestructuras necesarias (construcción de nuevas o reparación de las existentes) para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los resultados derivados del análisis de una muestra de los expedientes.

Durante el periodo fiscalizado, el CIA de Gran Canaria ejecutó 19 actuaciones hidráulicas destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, con un coste de 6.205.250,90 euros, llevadas a cabo, fundamentalmente, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2008 y 2009, el 74% del total, 4.568.995,14 euros. En el cuadro siguiente se muestra de forma agregada para cada ejercicio del periodo fiscalizado, el número de infraestructuras finalizadas en cada uno de ellos, su coste, y el porcentaje que supuso sobre el total del periodo; por su parte, el Anexo 1 recoge de forma detallada las obras ejecutadas, identificando su coste y el año de abono de las certificaciones[10].

[10] El comienzo de la ejecución de 4 de las obras se produjo con anterioridad al periodo fiscalizado, originando el siguiente coste hasta el ejercicio 2007: *Obras Complementarias Nº1 Impulsión Firgas Moya*, 78.566,11 euros; *Proyecto de impulsión Santa Lucia-Tunte-Temisas*, 2.088.784,79 euros; S*egunda fase de la conexión Gáldar-Agaete (tramo Gáldar),* 810.573,82 euros; e I*mpulsión de agua desalada Firgas-Moya*, 1.425.095,33 euros.

**CUADRO 13: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO**

| Ejercicio | Número de infraestructuras finalizadas | Total inversión (euros) | % |
|---|---|---|---|
| 2007 | 2 | 1.056.112,15 | *17,02* |
| 2008 | 4 | 2.435.750,20 | *39,25* |
| 2009 | 7 | 2.133.244,94 | *34,38* |
| 2010 | 5 | 542.459,11 | *8,74* |
| 2011 | 1 | 37.684,50 | *0,61* |
| Total | 19 | 6.205.250,90 | *100* |

La principal infraestructura ejecutada, desde el punto de vista económico, fue el P*royecto de impulsión Santa Lucía-Tunte-Temisas y su obra complementaria*, con un coste total de 3.189.047,17 euros, de los que el CIA abonó durante el periodo fiscalizado 377.110,48 euros, más 173.020,71 euros de la obra complementaria.

El P*royecto de impulsión de agua desalada Firgas-Moya y sus obras complementarias* fueron, en términos cuantitativos, la segunda obra hidráulica de mayor importancia finalizada durante el periodo fiscalizado. El coste total de la obra fue de 2.261.580,71 euros, de los que el CIA abonó durante el periodo objeto de esta fiscalización, 544.176,94 euros, más 213.742,33 euros de dos obras complementarias.

La *segunda fase del* d*epósito y estación de bombeo de la IDAM Arucas-Moya* fue la tercera obra hidráulica de mayor importancia económica realizada durante el periodo fiscalizado. Su coste, abonado entre los ejercicios 2008, 2009 y 2010, ascendió a 1.467.375,26 euros.

La *segunda fase de la Conexión Gáldar-Agaete (tramo Gáldar)* tuvo un coste de 978.675,71 euros, que fue abonado entre los ejercicios 2006 y 2007.

Con objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones legales relativas a la contratación administrativa, se han analizado dos expedientes de las cuatro infraestructuras hidráulicas anteriores, ejecutados durante el periodo fiscalizado: el de *la obra complementaria del Proyecto de impulsión Santa Lucia-Tunte-Temisas* y la construcción de la *segunda fase del depósito y estación de bombeo de la IDAM Arucas-Moya.* El primero de los contratos ha sido seleccionado por ser el complementario de la principal infraestructura ejecutada, desde el punto de vista económico y, el segundo, por haber sido objeto de modificación contractual.

- *Obra complementaria del Proyecto de impulsión Santa Lucía-Tunte-Temisas*

El objeto del contrato analizado en esta fiscalización fue la realización de una obra complementaria a la de impulsión de agua desde una desaladora del Centro de Producción "*Sureste*" a los depósitos de los Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana, Agüimes y Santa Lucía de Tirajana.

La ejecución de la obra principal finalizó en 2007, recibiéndose por el CIA en julio de dicho año, aun cuando resultaba imposible su puesta en uso al ser necesaria la instalación de una línea de media tensión para el correcto funcionamiento de las instalaciones de bombeo previstas en el proyecto inicial.

Para la ejecución de esta línea de media tensión, así como para la instalación de un nuevo centro de transformación, se adjudicó al contratista de la obra principal, la obra complementaria que es

objeto de este análisis, por un importe de 173.020,71 euros, que supuso un incremento del 7,37% del importe del proyecto primitivo. Debe señalarse al respecto que, a tenor del artículo 141 d) del TRLCAP, solo es posible la contratación de obras complementarias cuando estas no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo, por lo que la ejecución de la obra analizada, una vez recibida la principal, le priva de su carácter de complementaria.

- *Segunda fase del depósito y estación de bombeo de la IDAM Arucas-Moya*

El objeto del contrato, formalizado el 19 de mayo de 2008, fue la realización de la segunda fase de la obra para la construcción de un nuevo sistema de impulsión para la desaladora de agua de mar de "*Arucas-Moya"*, que incluía la construcción de una estación de bombeo, con una capacidad diaria de 15.000 $m^3$ ampliable hasta 37.500 $m^3$. El contrato se celebró durante la vigencia del TRLCAP y su coste final ascendió a 1.467.375,26 euros.

El artículo 67 del TRLCAP establecía como requisito para la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo que justificara su necesidad, siendo precisa la determinación con precisión de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo dejar constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. El CIA incumplió esta obligación, no constando en el expediente de contratación la documentación justificativa de la necesidad de la inversión.

Según el artículo 142 del TRLCAP, la ejecución del contrato de obras comienza con el acta de comprobación del replanteo, que se realizó el 18 de junio de 2008. La primera certificación se emitió en noviembre de 2008, referida a la parte de obra ejecutada en octubre, sin que conste acta de suspensión de la ejecución, a la que se refiere el artículo 102 del TRLCAP, que señale los motivos para tal retraso.

El proyecto inicial fue modificado en julio de 2009 para respetar las distancias necesarias entre el depósito y el bombeo, ubicar la estación transformadora en lugar diferente al proyectado y ejecutar importantes movimientos de terrenos, dado que los planos y unidades presupuestadas no se acomodaban a la realidad del terreno. No concurrieron las circunstancias previstas en el artículo 101 del TRLCAP para llevar a cabo la modificación del proyecto al no fundamentarse en causas que no se pudieran prever con anterioridad, sino en meras imprevisiones del proyecto inicial.

#### *III.1.2.2.7 Infraestructuras hidráulicas ejecutadas por los ayuntamientos y otras entidades gestoras del servicio de abastecimiento domiciliario de agua durante el periodo fiscalizado*

De los diez ayuntamientos seleccionados en la muestra responsables del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, ocho de ellos ejecutaron inversiones en infraestructuras hidráulicas por un importe global, durante los cinco ejercicios fiscalizados, de 6.352.587,68 euros, de los que el 72% fue invertido por dos entidades: el Ayuntamiento de Santa Brígida, 748.226,11 euros y, fundamentalmente, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, 3.817.734,03 euros.

Según la información aportada durante los trabajos de fiscalización, los Ayuntamientos de Agüimes y Arucas no ejecutaron en el periodo fiscalizado inversiones en infraestructuras hidráulicas, ni recibieron instalaciones de otras Administraciones Públicas. Tampoco comunicaron que se realizaran inversiones hidráulicas por parte de las empresas prestadoras del servicio de abastecimiento en ambos municipios.

En el cuadro siguiente se recoge el número de infraestructuras ejecutadas por cada entidad, el coste total imputado al periodo fiscalizado y la procedencia de su financiación; en el Anexo 2 se muestra el detalle de dichas inversiones de forma individualizada así como la fecha en que fueron puestas en uso.

**CUADRO 14: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA**

| Ayuntamiento | Nº de infraestructuras | Coste total (euros) | Fuente de financiación | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Agente financiador | % |
| Ingenio | 2 | 94.383,93 | Estado (FEESL) | *95* |
| | | | Fondos propios | *5* |
| Mogán | 2 | 159.139,83 | Fondos propios | *50* |
| | | | Cabildo Insular | *50* |
| Las Palmas de Gran Canaria | 2 | 383.615,00 | Estado (FEIL) | *80* |
| | | | Fondos propios | *20* |
| San Bartolomé de Tirajana | 2 | 346.713,94 | Cabildo Insular | *N/D* |
| | | | CIA de Gran Canaria | *N/D* |
| Santa Brígida | 2 | 748.226,11 | CIA de Gran Canaria | *83* |
| | | | Cabildo Insular | *11* |
| | | | Fondos propios | *6* |
| Santa Lucía de Tirajana | 16 | 3.817.734,03 | Estado (FEIL-FEESL) | *71* |
| | | | Fondos propios | *25* |
| | | | Cabildo Insular | *4* |
| Santa María de Guía de Gran Canaria | 1 | 353.000,00 | CIA de Gran Canaria | *100* |
| Telde | 1 | 449.774,84 | CIA de Gran Canaria | *100* |

N/D: No disponible

Como se ha indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana fue la entidad que mayor volumen de recursos destinó a la financiación de infraestructuras hidráulicas durante el periodo fiscalizado, 3.817.734,03 euros, distribuidos en 16 inversiones, fundamentalmente entre 2009 y 2010. De las 16 infraestructuras, destacaron por su importancia cuantitativa las tres siguientes: el "C*ierre del anillo Avenida de las Tirajanas",* en la que se invirtieron 743.233,98 euros en 2009, financiado con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre (en adelante FEIL); la "*Adecuación del Estanque Blanco como depósito de almacenamineto de aguas",* al que se destinaron 691.568,76 euros financiados con cargo al mismo Fondo en 2009; y la *"Mejora de las redes de abastecimiento y seguridad vial de las calles Tenerife, Dos de Mayo y otras"*, a la que se aplicaron 447.334,75 euros en 2010, financiada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre (en adelante FEESL). No se invirtieron recursos por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la financiación de infraestructuras hidráulicas durante 2007 ni 2008.

Además de las infraestructuras referidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana recepcionó en 2007 y 2008 dos obras ejecutadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, de la que formaba parte el Ayuntamiento, las *"Redes de impulsión I y II de la IDAM Pozo Izquierdo-Depósitos Sardina",* cuyo coste de ejecución ascendió a 1.250.000 euros cada una. Por su parte, la empresa prestadora del servicio de abastecimiento en el municipio ejecutó 5 infraestructuras para el abastecimiento domiciliario de agua potable en el marco de las actuaciones

propias de la gestión de la explotación y mantenimiento de las instalaciones y redes, por un importe de 2.932.000 euros. De ellas, la de mayor importancia cuantitativa fue el "*Anillo hidráulico*", con un coste de 1.852.000 euros.

El Ayuntamiento de Santa Brígida fue la segunda entidad que mayor volumen de recursos destinó a la financiación de infraestructuras hidráulicas durante el periodo fiscalizado, 748.226,11 euros, ejecutándose dos infraestructuras: el "*Techado del depósito del Gamonal*", financiado por el CIA de Gran Canaria, en el que se invirtieron 619.250,10 euros entre 2009 y 2010; y la *"Conexión del nuevo depósito del Gamonal con la red de abastecimiento municipal en la zona",* en la que se invirtieron 128.976,01 euros cofinanciados entre el Cabildo Insular de Gran Canaria, 67% y el Ayuntamiento de Santa Brígida, 33%. A la finalización de los trabajos de fiscalización, enero de 2016, el depósito del Gamonal no se encontraba en uso, no obstante haber transcurrido más de 3 años desde la finalización del proyecto de conexión, requiriendo la realizacion de obras adicionales para su puesta en servicio.

Además de las infraestructuras anteriores, la empresa prestadora del servicio de abastecimiento en el municipio invirtió 48.445 euros en 3 infraestructuras para el abastecimiento domiciliario de agua potable en el marco de las actuaciones propias de la gestión de la explotación y mantenimiento de las instalaciones y redes.

El Ayuntamiento de Telde ejecutó únicamente un proyecto, la "*Recarbonatación de la desaladora Telde I*", finalizada en 2010 y en la que se invirtieron 449.774,84 euros, que fueron financiados por el CIA. Además, el Ayuntamiento recepcionó en 2011 la "*Desaladora IDAM Telde* " y la "*IDAM Telde. Red arterial de costa, primera fase Telde*", cuyo coste conjunto ascendió a 19.000.000 euros, que fue financiado por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con cargo al ya mencionado Convenio de Colaboración, entre dicho Ministerio y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua, de 9 de diciembre de 2008.

Por su parte, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejecutó dos proyectos, el proyecto de "*Mejora de la garantia de suministro del abastecimiento en el Barrio de Los Hoyos*" y el proyecto de "*Mejora del abastecimiento de agua potable en el Barrio de La Tosca*", por un importe de 283.615 y 100.000 euros, respectivamente, y financiados con cargo al FEIL (80%) y con sus propios recursos (el 20% restante).

También en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa prestadora del servicio de abastecimiento en el municipio invirtió 21.976.836,74[11] euros durante el periodo fiscalizado, fundamentalmente para el acondicionamiento de depósitos, concepto en el que invirtió el 42% del total, 9.187.253,46 euros, alcanzando el 58% del total invertido en 2008. El cuadro siguiente recoge los importes invertidos en cada ejercicio y la cantidad abonada para el acondicionamiento de depósitos en cada uno de ellos:

[11] Según los datos aportados por la empresa suministradora al Ayuntamiento y remitidos por este al Tribunal de Cuentas.

**CUADRO 15: INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

| Ejercicio | Inversión realizada | Inversión en acondicionamiento de depósitos | % de la inversión dedicada al acondicionamiento de depósitos |
|---|---|---|---|
| 2007 | 6.666.520,57 | 2.954.013,43 | *44* |
| 2008 | 4.974.563,58 | 2.874.186,91 | *58* |
| 2009 | 4.042.469,38 | 939.018,75 | *23* |
| 2010 | 3.469.340,17 | 1.501.500,57 | *43* |
| 2011 | 2.823.943,04 | 918.533,80 | *33* |
| Total | 21.976.836,74 | 9.187.253,46 | *42* |

El Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria invirtió 353.000 euros en el proyecto de *"Mejora de la infraestructura hidráulica del noroeste de Gran Canaria"*, que fue financiado en su totalidad por el CIA. Además, el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino financió, con cargo al Convenio de Colaboración de 9 de diciembre de 2008, la *"Segunda fase de la desaladora de Guía" (Centro de Producción Roque Prieto)*, por importe de 4.619.427,79 euros, cuya gestión, como se ha puesto de manifiesto en este Subepígrafe, fue cedida al CIA al carecer el Ayuntamiento de recursos para llevar a cabo tal gestión.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ejecutó dos obras hidráulicas durante el periodo fiscalizado: las "*Tuberías de impulsión abastecimiento Montaña La Data"* y la *"Canalización Barranco de la Huerta hasta la carretera Pozo Tío Vega"*, cuyos costes, financiados integramente por el Cabildo Insular de Las Palmas y el CIA, ascendieron a 180.690 y 166.023,94 euros, respectivamente. Además, la empresa prestadora del servicio de abastecimiento en el municipio financió 774.366,56 euros durante el periodo fiscalizado, fundamentalmente en el ejercicio 2008, en el que destinó más de la mitad del total de los recursos invertidos, 423.676,90 euros.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mogán ejecutó dos proyectos, la "*Rehabilitación del depósito de Las Filipinas"* y la "*Instalación de tubería fundición dúctil en Barranco de Mogán*", por importes de 129.908,17 y 29.231,66 euros, respectivamente. La ejecución del primero de ellos finalizó en 2010 y fue financiado en su mayor parte por el Cabildo Insular de Gran Canaria. El segundo terminó en febrero de 2008.

El Ayuntamiento de Ingenio ejecutó dos proyectos hidráulicos durante el periodo fiscalizado, las "*Obras de renovación y modernización de la instalación de abastecimiento municipal*" y la "*Red de abastecimiento agua potable c/ Granada-Avda Valencia*", por importes de 89.880 y 4.503,93 euros, respectivamente. El primero de ellos fue financiado por el FEESL y finalizó en 2011. El segundo, financiado con recursos de la entidad, finalizó en febrero de 2009. Además, se ejecutaron por el CIA otras dos obras: la "*Mejora del abastecimiento Lomo Ortega*" y la "*Red de salida de abastecimiento del depósito de Lomo Ortega*", por las cuantías de 360.000 y 78.846,10 euros respectivamente, sin que a la fecha de recepción de la documentación del Ayuntamiento por este Tribunal de Cuentas, julio de 2015, hubiesen sido aún recepcionadas por el Ayuntamiento.

Con objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones legales relativas a la contratación administrativa, se han analizado los expedientes administrativos relativos a 4 de las infraestructuras ejecutadas por sendos ayuntamientos. La muestra se seleccionó entre los proyectos ejecutados por los ocho ayuntamientos que realizaron directamente inversiones en infraestructuras durante el

periodo fiscalizado, ponderándose el importe total invertido por los ayuntamientos durante el mismo, así como los importes de cada proyecto individualmente. Con objeto de analizar la contratación del mayor número posible de entidades y obtener una visión más global, no se seleccionó más de un proyecto de cada ayuntamiento.

Los proyectos elegidos fueron el "*Techado del depósito del Gamonal*", efectuado por el Ayuntamiento de Santa Brígida, por no haber llegado a entrar en funcionamiento en enero de 2016 -fecha de finalización de los trabajos de fiscalización- no obstante el elevado tiempo transcurrido desde su finalización; la "*Recarbonatación de la desaladora Telde I",* realizado por ese Ayuntamiento, por haber sido objeto de modificación contractual; la "*Adecuación del Estanque Blanco como depósito de almacenamineto de aguas",* ejecutado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana", por no incluir el precio como criterio de adjudicación en los pliegos de cláusulas administrativas -lo que hubiera requerido el principio de economía en la gestión de los fondos públicos-; y el proyecto de "*Rehabilitación del depósito de Las Filipinas",* llevado a cabo por el Ayuntamiento de Mogán, seleccionado aleatoriamente de entre las infraestructuras llevadas a cabo por los restantes ayuntamientos. El análisis de los mismos se realiza de forma cronológica según la fecha de su adjudicación, resultando de aplicación el TRLCAP a parte de la tramitación de uno de ellos y al resto la LCSP.

- *Techado del depósito del Gamonal*

El contrato tuvo por objeto la realización de obras de acondicionamiento en el depósito regulador de agua potable denominado "Gamonal" en el término municipal de Santa Brígida. El coste final ascendió a 619.250,10 euros, financiado por el CIA de Gran Canaria, celebrándose el contrato durante el periodo de vigencia de la LCSP. El procedimiento de adjudicación empleado fue el procedimiento abierto, utilizando el precio como único criterio de adjudicación.

El artículo 22 de la LCSP establecía como requisito para la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo que justificara su necesidad, siendo necesaria la determinación precisa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo dejarse constancia de ello en la documentación preparatoria antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. El Ayuntamiento no cumplió esta obligación, al no constar en el expediente de contratación la documentación justificativa de la necesidad de la inversión[12].

En octubre de 2007 finalizó la redacción del Proyecto Básico de Remodelación y adaptación del depósito del Gamonal al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, por importe de 1.140.895,64 euros. Como consecuencia de la ausencia de recursos suficientes para su ejecución, y tal como señala un Informe técnico del Ayuntamiento de 19 de agosto de 2015, se llevó a cabo "*la remodelación"* del proyecto inicial, dividiéndolo en tres proyectos para su financiación con cargo a subvenciones de otras Administraciones Públicas, constituyendo el techado del depósito el primero de ellos. Esta actuación supuso el incumplimiento del artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de

[12] El Ayuntamiento de Santa Brígida indicó, en el trámite de alegaciones, que la justificación de la necesidad de la contratación resultaba de la descripción del objeto del contrato que se hace en la memoria del Proyecto. Sin embargo, a parte de la remisión a la descripción del objeto, no se ha aportado a este Tribunal de Cuentas documento alguno que, a parte de la descripción del objeto, acredite la efectiva justificación, con carácter previo al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendían cubrirse mediante el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

octubre (en adelante RGLCAP), que exige que los proyectos se refieran necesariamente a obras completas susceptibles de ser entregadas al uso general[13].

Los otros dos proyectos en los que se dividió la remodelación del depósito fueron la *"Conexión del nuevo depósito del Gamonal con la red de abastecimiento municipal de la zona"* adjudicado en 2011 y financiado en un 67% por el Cabildo Insular de Gran Canaria con cargo al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Red Viaria Local de 2011; y las *"Actuaciones para la puesta en servicio del nuevo depósito del Gamonal",* que no llegaron a ejecutarse al no contarse con financiación, por lo que, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, el depósito no había entrado en funcionamiento[14].

Por otra parte, en enero de 2009 se firmó de conformidad el acta de comprobación de replanteo del proyecto del techado del depósito, no obstante la existencia de deficiencias conocidas en el momento de redactarlo que hacían inviable el proyecto, por lo que, de acuerdo con el artículo 141 del Real Decreto 1.098/2001, la dirección de la obra debería haberlas puesto de manifiesto y haber redactado, en el plazo de 15 días, una estimación razonable del importe de las modificaciones necesarias. El 13 de abril de 2009 se redactó el proyecto modificado, para cuya tramitación no concurrieron los requisitos exigidos en el artículo 202 de la LCSP, no pudiendo fundamentarse en la existencia de causas imprevistas, sino en imprevisiones del proyecto inicial.

Asimismo, se incumplió el artículo 215 de la LCSP, que requiere la emisión de certificaciones mensuales, por cuanto que entre las certificaciones 3 y 4 transcurrieron tres meses.

- *Recarbonatación de la desaladora de Telde*

El objeto del contrato fue la sustitución del sistema de tratamiento del agua de la desaladora de Telde para garantizar los criterios sanitarios de calidad del agua. El coste total ascendió a 449.774,84 euros. En mayo de 2008 se firmó un convenio entre el CIA de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde en el que se acordó la concesión de una subvención por el CIA de la ejecución de la obra, por un importe máximo de 449.771,84 euros. El contrato se celebró durante la vigencia de la LCSP.

La fórmula establecida en el PCAP para la valoración del criterio del precio, objetada reiteradamente por este Tribunal en anteriores Informes de Fiscalización, que asignó la máxima puntuación prevista a la oferta más barata prescindiendo del valor relativo que la propia baja o economía representase respecto del presupuesto de licitación del contrato, permitía la obtención de una elevada puntuación tanto a bajas insignificantes como a otras que supusieran verdaderas economías. En efecto, la aplicación de este tipo de fórmulas, si bien permiten una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, no resultan adecuadas para la ponderación del criterio del precio con respecto de los restantes criterios de adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP, ni tampoco resulta acorde con el principio de eficiencia aplicable en la ejecución del gasto público.

---

[13] El Ayuntamiento de Santa Brígida indicó en el trámite de alegaciones que no se incumplió el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al referirse la memoria del proyecto a la obra como "obra completa". Sin embargo, el informe técnico del Ayuntamiento de 19 de agosto de 2015 refirió entre las causas por las que la obra no ha entrado en funcionamiento, la existencia de actuaciones pendientes de realizar –precisamente, uno de los proyectos que figuran en el párrafo siguiente del Informe- necesarias para la puesta en servicio, por importe de 320.920,67 euros. No puede considerarse, por tanto, como una obra completa al no ser susceptible de entrar en funcionamiento sin ulteriores actuaciones.

[14] El Ayuntamiento de Santa Brígida indicó en el trámite de alegaciones la inexistencia de fraccionamiento respecto de los otros dos proyectos, indicando que la memoria (no remitida) se refiere a "obra completa". Debe señalarse que la mera referencia como tal en la memoria no le atribuye tal carácter, toda vez que el informe técnico del Ayuntamiento mencionado señala la división de un proyecto inicial en tres y que la obra ejecutada no estaba en condiciones de funcionamiento.

Los criterios técnicos de adjudicación no establecían la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones otorgadas, lo que además de suponer una vulneración del artículo 134 de la LCSP, no favorece los principios de objetividad, publicidad y transparencia que deben regir la contratación pública. Además, se establecían tanto criterios cuantificables mediante fórmulas como otros en los que no concurría dicha circunstancia, valorándose de forma conjunta, en contra de lo preceptuado en dicho artículo.

No se ha podido determinar la fecha en la que se llevó a cabo la comprobación del replanteo y si se dio efectivo cumplimiento al plazo establecido en el artículo 212 de la CLSP, al constar en el expediente dos actas, fechadas el 19 de junio y el 20 de julio de 2009, respectivamente, sin que conste explicación de las causas de tal duplicidad.

Se incumplió el artículo 124 del TRLCAP (aplicable en la fecha de redacción del proyecto), que establecía la necesidad de incluir un estudio geotécnico en los proyectos de obras, *salvo cuando resultase incompatible con la naturaleza de la obra,* señalando la memoria del proyecto, redactada en julio de 2007, que no se consideraba necesaria la elaboración de dicho estudio para conocer con precisión las características del terreno en el que se iba a ejecutar el proyecto "*dado el tipo de obra*" que iba a llevarse a cabo, sin aportar para ello justificación, siendo sustituido por una estimación de la estructura e indicando que en caso necesario se recalcularía.

A pesar de lo referido en la memoria, en el presupuesto del proyecto se incluyeron partidas para la realización del estudio geotécnico por importe de 12.045,58 euros. De hecho, la primera certificación consistió, exclusivamente, en la realización de este estudio previsto en el presupuesto, siendo necesaria la modificación del proyecto inicial al verificarse en aquel la carencia del suelo de la capacidad estimada inicialmente. Esta modificación no cumple los requisitos señalados en el artículo 202 de la LCSP, ya que es consecuencia de la imprevisión derivada de la ausencia inicial del estudio geotécnico, y no de causas imprevistas.

La ejecución de las obras finalizó con un retraso de dos meses, en junio de 2010, sin que consten las causas que lo motivaron ni solicitud de prórroga por parte de la empresa adjudicataria.

- *Adecuación del estanque Blanco como depósito del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*

El objeto de este contrato fue la realización de mejoras en el estanque Blanco, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, para su adaptación como depósito de almacenamiento de agua para el consumo humano -entre otras actuaciones, limpieza, impermeabilización, señalización y ventilación-, de modo que se garantizasen los requisitos sanitarios de calidad del agua establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero. Asimismo, incluyó la construcción de una caseta para la cloración del depósito y la instalación de las tuberías necesarias. El coste total ascendió a 691.568,76 euros, que fueron financiados por el FEIL. El contrato se celebró durante el periodo de vigencia de la LCSP.

Al igual que en el contrato adjudicado por el Ayuntamiento de Santa Brígida para el techado del depósito del Gamonal, se incumplió el artículo 22 de la LCSP, al no constar en el expediente de contratación la documentación justificativa de la necesidad de la inversión.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que se analiza no incluyó el precio como criterio de adjudicación, lo que no resultó conforme al principio de economía en la gestión de los fondos públicos. Dado que, una vez presentada la solicitud de los fondos, el Ministerio autorizaba la realización de la inversión con cargo al FEIL y se comprometía a la financiación hasta la totalidad del importe presupuestado, y que, por lo tanto, las entidades ya contaban con el 100% de la financiación sobre el presupuesto presentado, si la adjudicación se realizaba por un precio menor, la cantidad que recibirían sería inferior a la autorizada, por lo que no resultaba de prioritario interés para las entidades que se produjeran bajas sobre el precio de licitación. Esta circunstancia

ya fue puesta de manifiesto, con carácter general, en el Informe de Fiscalización sobre dicho Fondo, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de septiembre de 2012.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluyeron como criterio de adjudicación la introducción de mejoras, si bien debe señalarse que:

a) Se incluyeron mejoras sin establecer los criterios para su valoración, ni los requisitos, límites, modalidades y características que permitieran la identificación de aquellas. En este sentido, el artículo 131 de la LCSP establecía que el órgano de contratación puede tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando los pliegos hayan previsto tal posibilidad, siendo necesario en tal caso que se precisen los elementos y las condiciones para la presentación de variantes o alternativas, así como el establecimiento de criterios de valoración. La inclusión del criterio con tal imprecisión no resulta conforme al principio de igualdad que debe presidir la contratación pública, permitiendo la introducción en la valoración de elementos de discrecionalidad y subjetividad.

b) Se incluyeron mejoras que no respondían a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, al valorarse la "*Ejecución de obras de naturaleza similar a la del proyecto de licitación, ubicadas en el municipio de Santa Lucía, aplicando para su valoración los Precios Unitarios que figuran en los Cuadros de Precios del Proyecto de Licitación".* A este respecto ha de tenerse en cuenta que el artículo 134 de la LCSP establecía que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa debía atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La inclusión de este criterio permitió que los licitadores pudieran incluir como mejoras en sus ofertas, la realización de obras de naturaleza similar en el municipio que no tuvieran relación con el objeto del contrato.

El informe de valoración de las ofertas contenía respecto de los criterios que dependían de un juicio de valor, no cuantificables mediante fórmulas, exclusivamente, la valoración final otorgada a cada una de las ofertas presentadas por los licitadores, sin que se incluyera el desglose por cada uno de los criterios y la motivación que justificara la puntuación otorgada a cada una de ellas, lo que favorece la introducción de elementos de discrecionalidad, no conformes con los principios de transparencia y objetividad que deben presidir la contratación pública.

- *Rehabilitación del depósito de Las Filipinas*

El objeto de este contrato fue la rehabilitación del forjado de depósito denominado de *"Las Filipinas"*, en el término municipal de Mogán, así como la construcción de una nueva sala de máquinas para la cloración de agua y la sustitución una escalera mecánica existente. El coste total ascendió a 129.908,17 euros, adjudicándose de forma definitiva el 1 de septiembre de 2009, durante la vigencia de la LCSP.

Las obras fueron financiadas en un 50% por el entonces Ministerio de Administraciones Públicas. Para su adjudicación se acudió al procedimiento abierto.

#### *III.1.2.2.8 Otra financiación en relación con las Infraestructuras hidráulicas*

Con el objetivo de abaratar el coste de agua a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aproximándolo al de la península, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino estableció una línea de *"Subvenciones a las plantas potabilizadoras para la desalación de agua de mar en Canarias"*, aprobándose sus bases reguladoras por las Órdenes indicadas en el cuadro 2 del presente Informe.

La mayor parte de los recursos otorgados en la Isla de Gran Canaria a los titulares del servicio público de abastecimiento de agua o de explotación del mismo que viertan agua desalada a la red de distribución para el consumo doméstico, el 76%, fueron recibidos, fundamentalmente, por

empresas gestoras del servicio de abastecimiento en los ayuntamientos, titulares de estaciones desaladoras de agua de mar.

Por su parte, el CIA de Gran Canaria percibió 3.736.046,69 euros, el 9% del total recibido en la Isla durante el periodo fiscalizado. Las infraestructuras que dieron lugar a la obtención de los recursos y el destino de los mismos fueron los siguientes:

a) Complejo de producción *"Arucas-Moya"*, por el que el CIA obtuvo 2.411.780,66 euros durante todo el periodo fiscalizado y que transfirió a los Ayuntamientos de Arucas, el 84%, y Moya, el 16% restante.

b) Complejo de producción *"Bocabarranco"*, por el que el CIA obtuvo 1.137.133,84 euros entre 2007 y 2008, y que transfirió a los Ayuntamientos de Gáldar, el 61%, Santa María de Guía de Gran Canaria, el 26%, y Agaete, el 13%.

c) Complejo de producción *"La Aldea"*, por el que el CIA obtuvo 183.320,36 euros durante todo el periodo fiscalizado y que transfirió al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

d) Complejo de producción *"Roque Prieto"*, por el que el CIA obtuvo 3.811,83 euros en 2008 y que transfirió al Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria.

La Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria recibió 6.573.031,62 euros, el 15% del total recibido en la Isla durante el periodo fiscalizado.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, durante el ejercicio 2012, el CIA de Gran Canaria percibió 125.542,48 euros y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, 467.605,69 euros. Las empresas gestoras del servicio de abastecimiento en los ayuntamientos de la Isla 1.966.983,16 euros. Entre todas las entidades percibieron 2.560.131,33 euros, lo que supuso un importante descenso de las subvenciones recibidas en la Isla, tendencia general en todas las islas del Archipiélago Canario.

El cuadro siguiente muestra la distribución de los recursos recibidos durante el periodo fiscalizado en la Isla de Gran Canaria:

**CUADRO 16: DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR EN GRAN CANARIA**

| Beneficiario | Periodo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | Total |
| CIA de Gran Canaria | 1.365.032,86 | 1.246.552,81 | 397.224,27 | 465.648,34 | 261.588,41 | 3.736.046,69 |
| Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria | 1.844.203,21 | 1.206.568,83 | 1.207.703,01 | 1.322.152,22 | 992.404,35 | 6.573.031,62 |
| Empresas gestoras del servicio de abastecimiento en los Ayuntamientos | 7.893.722,40 | 8.074.570,61 | 6.078.428,59 | 6.471.584,28 | 4.643.548,54 | 33.161.854,42 |
| Total | 11.102.958,47 | 10.527.692,25 | 7.683.355,87 | 8.259.384,84 | 5.897.541,30 | 43.470.932,73 |

### III.1.2.3 CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El régimen de protección establecido en la Ley de Aguas de Canarias, señala la necesidad de autorización o de concesión administrativa para la realización de obras de cualquier tipo en los

cauces integrados en el dominio público hidráulico y en su zona de servidumbre. Todas ellas deben ser inscritas en un registro o catálogo de aguas que debe constituir el Consejo Insular de Aguas. Este Subepígrafe tiene por objeto verificar la constitución, mantenimiento y actualización de ambos instrumentos por parte del Consejo y su contenido, así como analizar, de forma específica las concesiones y autorizaciones otorgadas durante el periodo fiscalizado.

*Registro y catálogo de aguas*

La creación de los registros y catálogos de aguas así como su actualización y custodia están reguladas por la Ley de Aguas de Canarias y el RDPH.

Según establece esta normativa, cada isla canaria debe contar con su propio Registro de Aguas, en el que se inscriban los títulos legitimadores de todos los aprovechamientos de aguas en régimen concesional y de los aprovechamientos temporales de aguas privadas que se puedan constituir, así como las incidencias propias de su tráfico jurídico. Igualmente, cada isla debe contar con un catálogo de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior[15] a la Ley de Aguas de Canarias, destinado a recoger los derechos adquiridos conforme a las previsiones de la Ley de Aguas de 1879 y la legislación civil común.

Para la constitución y actualización de los registros y catálogos de aguas, los titulares de derechos de cualquier clase sobre el agua están obligados a suministrar la información que la administración hidráulica les demande, directamente relacionada con el cumplimiento de sus fines. A tales efectos pueden ser requeridos por los Consejos Insulares de Aguas para aportar datos sobre aprovechamientos de aguas, su destino, las obras e instalaciones realizadas o cualquier otro que se estime pertinente.

Como instrumentos auxiliares de los registros y catálogos de aguas, y a efectos estadísticos y técnicos, la legislación obliga a los Consejos Insulares de Aguas a llevar índices consistentes en ficheros normalizados de datos relativos a las aguas de cada isla y su aprovechamiento.

*Registro de aguas*

La creación de los registros de aguas, su contenido y sus normas específicas de inscripción se regulan en el artículo 51 de la Ley de Aguas de Canarias, y en los artículos 145 a 153 del RDPH, correspondiendo al Consejo Insular de Aguas de cada isla la constitución de su registro.

La inscripción de títulos en los registros de aguas supone la protección jurídica de los aprovechamientos de aguas, en tanto que la Ley no permite el otorgamiento de concesiones o autorizaciones de aprovechamiento de aguas que contradigan los derechos y situaciones derivados de títulos administrativos inscritos, sin que previamente se hubiere procedido a su anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa. La inscripción registral es, por tanto, medio de prueba de la existencia y situación de las concesiones.

El artículo 146 del RDPH otorga a cada Consejo Insular de Aguas la inscripción de oficio en el registro de los siguientes títulos:

- Concesiones de aprovechamiento de aguas.
- Modificaciones autorizadas en su titularidad, condiciones y características.
- Aprovechamientos temporales de aguas privadas.

[15] Son aguas que, tal y como se expone en el Subapartado I.3 “Marco Jurídico General”, disponen de un derecho temporal de 50 años de utilización privativa y de un derecho preferente para la obtención de la concesión, una vez finalizado dicho plazo.

- Autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Canarias que, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, hubieran sido acreditadas para su inscripción en él.

- Autorizaciones dictadas conforme a lo dispuesto en los artículos 48, 58 y 59 del Reglamento.

- Autorizaciones y concesiones para la producción industrial de aguas.

La disposición adicional primera de la Ley de Aguas de Canarias estableció la integración de oficio en el registro de los datos procedentes de los registros e inventarios administrativos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, y a instancia de parte, de los que, de forma fehaciente, fueran aportados por los interesados. Igualmente previó la posibilidad de realizar anotaciones preventivas de los datos obtenidos en los estudios de planificación hidrológica y los ofrecidos por los particulares, que serían incorporados en la fase de instrucción de cualquier expediente relativo a derechos hidráulicos que pudieran verse afectados por ellos. En todo caso, el registro de cada isla debe ser único, conformado por un libro de inscripciones en el que cada aprovechamiento debe disponer de una hoja registral y sus índices auxiliares. En él deben constar su denominación, tipo de aprovechamiento, titular, el término municipal de la captación, el caudal máximo concedido y el destino del agua, entre otros datos.

Los registros de aguas tienen carácter público, pudiendo cualquier persona examinar sus índices, tomar notas o solicitar al Consejo Insular certificaciones relativas a las anotaciones de aprovechamientos particulares.

Las competencias del CIA de Gran Canaria sobre el registro y catálogo de aguas quedaron reforzadas por su propio Estatuto orgánico de funcionamiento, aprobado por el Decreto 116/1992, que estableció, entre sus atribuciones, la custodia de ambos instrumentos y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.

El CIA de Gran Canaria constituyó el registro de aguas de la Isla, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación anteriormente señalada. No obstante, se detectaron las siguientes incidencias:

- No constaban inscritas algunas de las instalaciones de producción existentes en dos de los siete complejos de desalación de titularidad pública destinados a la producción de agua para el abastecimiento de la población de la Isla, identificados en el Subepígrafe III.1.2.2. Estas instalaciones fueron la *"Desaladora Las Palmas-Telde"*, con una capacidad anual de producción de 12,63 $hm^3$ anuales, y una instalación en el complejo de *"Salinetas"*, con capacidad anual de producción de 1,83 $hm^3$.
- No resultaron inscritas ninguna de las dos instalaciones de desalación del complejo de "*Gando*"**,** que da servicio a las instalaciones aeroportuarias de la Isla, con capacidad anual de producción de 0,93 $hm^3$.
- No estaban inscritas las instalaciones de producción de dos complejos de desalación de la Isla de titularidad privada, cuyo destino principal fue el abastecimiento de la población.
- No se inscribieron las instalaciones de desalación de ninguno de los complejos de producción destinados al regadío o al uso industrial.
- No constaban inscritas, al menos, 72 de las estaciones desaladoras de agua salobre existentes en la Isla durante el periodo fiscalizado. Además, no se aportó información sobre la inscripción de otras 38 estaciones.
- El registro no contenía el caudal en 18 de las instalaciones inscritas, de las que 12 eran instalaciones de producción industrial.

Según la información remitida por el CIA, a la finalización del periodo fiscalizado -31 de diciembre de 2011- constaban 224 registros, de los que 140 correspondían a pozos, 36 a instalaciones de

producción industrial, 34 a sondeos, seis a galerías, tres a aprovechamientos de aguas subterráneas, tres a pozos-sondeos y un naciente. Además, no se pudo identificar el contenido del título en uno de los registros.

*Catálogo de aguas*

Por su parte, la creación de los catálogos de aguas y su contenido se regulan en el artículo 52 de la Ley de Aguas de Canarias y en los artículos 154 y 155 del RDPH, correspondiendo al Consejo Insular de Aguas de cada isla la constitución de su catálogo de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley de Aguas de Canarias, destinado a recoger los derechos de esta naturaleza adquiridos conforme a las previsiones de la Ley de Aguas de 1879 y de la legislación civil común. A diferencia de los registros, los catálogos tienen efectos declarativos, no afectando por tanto en ningún caso a la titularidad de los derechos.

La disposición adicional primera de la Ley de Aguas de Canarias estableció la integración de oficio en el catálogo de los datos procedentes de los registros e inventarios administrativos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, y a instancia de parte, de los que, de forma fehaciente, fueran aportados por los interesados. Las anotaciones del catálogo deben recoger, entre otros extremos, su denominación, el tipo de captación, titular, el término municipal de la captación, el caudal aprovechado y el destino del agua.

El CIA de Gran Canaria no cumplió con la obligación de creación y actualización del catálogo de aguas de la Isla, impuesta por la normativa anteriormente señalada.

*Concesiones y autorizaciones otorgadas sobre el dominio público hidráulico*

Tanto la Ley de Aguas de Canarias como el RDPH regulan el régimen que determina la exigencia de concesión administrativa, autorización o la mera declaración, en función de la obra hidráulica a ejecutar o explotar en relación con la obtención de agua potable, su producción, almacenamiento y transporte.

El artículo 73 de la Ley de Aguas de Canarias permite la realización de actividades de producción y aprovechamiento del agua por personas y entidades, tanto de carácter público como privado, si bien exige a estas la previa tramitación de una concesión administrativa por el correspondiente Consejo Insular de Aguas para la captación de aguas superficiales y el alumbramiento de las subterráneas. Esta prescripción no se extiende a los pequeños aprovechamientos de aguas pluviales y manantiales destinados al autoconsumo, quedando sujetos únicamente al trámite de declaración o autorización para las aguas subterráneas. En todo caso, todos los actos y negocios jurídicos de gestión de aguas deben ajustarse a la planificación hidrológica vigente en la Isla.

Los requisitos generales de las concesiones administrativas y de las autorizaciones, el procedimiento para su tramitación y la extinción se regulan en los artículos 78 a 88 de la mencionada Ley.

Las normas específicas de procedimiento para la concesión de aprovechamientos de aguas mediante concurso público se regulan en el RDPH. Según esta normativa, el otorgamiento de concesiones requiere la celebración de un concurso público, cuyas bases determinen las condiciones técnicas, administrativas y económicas específicas de la gestión, así como la individualización de los criterios de selección del concesionario. Una vez realizada la concesión, la normativa permite su renovación al término de su plazo, incluyéndose como factor de preferencia el hecho de haber sido el anterior concesionario. En cualquier caso el plazo máximo de la concesión no puede exceder de 75 años.

Respecto de la producción industrial de agua, el artículo 164 del RDPH establece los requisitos administrativos para la construcción o explotación de plantas desaladoras, exigiendo con carácter general la concesión administrativa, excepto para la construcción o explotación de este tipo de

plantas dirigidas al autoabastecimiento, en cuyo caso basta con autorización administrativa. En cualquier caso, corresponde a los Consejos Insulares de Aguas su otorgamiento, siempre que esta no afecte al ciclo natural del agua y que se aporte por quienes pretendan instalar una estación, información suficiente sobre su tecnología, características de las aguas a tratar y puntos de toma, volumen de producción, consumo de energía, capacidad de expansión y vida útil. La regulación específica de ambos permisos, sus trámites y requisitos específicos se regulan en los artículos 89 a 92 de la Ley de Aguas de Canarias y en los artículos 160 a 167 del RDPH.

Por su parte, en relación con el almacenamiento de las aguas, el artículo 93 de la Ley de Aguas de Canarias establece la necesidad de autorización administrativa por parte del Consejo Insular de Aguas para la instalación de depósitos cuando su capacidad sea superior a 1.000 m3 y su tamaño exceda de 5 m de altura, así como cuando su destino sea el servicio a terceros. En el resto de casos, el almacenamiento es libre, no requiriendo de autorización administrativa y estando únicamente sometidos al deber de colaboración con la administración cuando esta lo solicite.

En lo que respecta al transporte de agua, la aprobación de una red en los términos previstos en la legislación de aguas da derecho a los propietarios de las conducciones a obtener la correspondiente concesión administrativa del servicio público de transporte de agua, debiendo ser cada red objeto de una única concesión, lo que supone, en los casos de existencia de una pluralidad de propietarios de los distintos tramos, su agrupación en una entidad única. La regulación específica del transporte de agua, las redes de transporte y la concesión del servicio público de transporte de agua se regulan en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias y en los artículos 171 y siguientes del RDPH.

Durante el periodo fiscalizado, el CIA de Gran Canaria otorgó doce concesiones en relación con el aprovechamiento de agua destinada al abastecimiento de la población, siete de ellas relativas a sondeos, tres de aprovechamiento de aguas subterráneas[16] y dos a pozos. No se realizaron concesiones del servicio público de transporte en relación con la producción de agua potable, dado que el CIA no tenía establecido tal servicio en la Isla.

Se tramitaron además cinco autorizaciones en relación con la producción industrial de agua, una para abastecimiento a la población y dos autorizaciones para el aprovechamiento de agua para riego.

Por otra parte, en relación con las autorizaciones y concesiones en vigor durante el periodo fiscalizado, no constaban inscritas, al menos, 11 de las estaciones desaladoras de agua salobre existentes en la Isla.

Con objeto de verificar el cumplimiento de las prescripciones relativas a los procedimientos de concesión y de autorización establecidas en la Ley de Aguas de Canarias y en el RDPH, se han examinado dos expediente tramitados en los últimos ejercicios del periodo fiscalizado, *la autorización de las obras de mantenimiento de caudal de una explotación y de legalización de perforaciones no inscritas y cambio uso del agua alumbrada en la misma*, seleccionado por incluir la legalización de instalaciones en funcionamiento sin título habilitante para ello, y la *autorización de instalación de una línea de producción industrial*, al estar referido a la ampliación de una instalación respecto de la que ya había sido concedida previamente autorización administrativa para su funcionamiento.

- *Expediente de autorización de las obras de mantenimiento de caudal y de legalización de perforaciones no inscritas y cambio de uso del agua alumbrada en un pozo de titularidad privada*

[16] El destino del agua de las tres concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas fue, fundamentalmente, el abastecimiento de la población, si bien también se destinó al riego agrícola.

Este expediente tuvo un triple objeto: la autorización de la ejecución de un sondeo de 100 metros de profundidad y 350 milímetros de diámetro en el fondo de un pozo, para el mantenimiento del caudal existente en la explotación; la legalización de dos catas existentes y un sondeo perforado en el fondo de una cueva, que no contaba con la oportuna concesión administrativa; y la modificación del uso del agua obtenida en dicha captación para su destino al abastecimiento de agua a la población.

Respecto de la autorización para la ejecución del sondeo, según establece la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Aguas de Canarias, la inscripción de los aprovechamientos en el registro de aguas de la Isla otorga a sus titulares facultades para la realización de obras de mantenimiento de los caudales aforados de acuerdo con los términos de tal inscripción, si bien requiere la previa autorización del CIA para su realización.

Se produjo una elevada demora en la justificación por el propietario de la realización del sondeo ante el CIA, que debía haberse llevado a cabo en el plazo de tres meses desde la notificación de la autorización, realizándose más de cuatro años después de la concesión de la misma, el 28 de abril de 2009.

En relación con la legalización de las dos catas existentes y el sondeo perforado en el fondo de una cueva, así como la modificación del uso del agua obtenida en dichas captaciones, el 18 de abril de 2011 el CIA otorgó concesión administrativa para su explotación por el titular durante un plazo de 25 años. No obstante conocerse por el CIA de Gran Canaria la existencia de las perforaciones desde, al menos, el 24 de octubre de 2000, como se puso de manifiesto en el citado Decreto de concesión de 18 de abril de 2011, no tramitó expediente derivado de la realización y explotación sin concesión administrativa de estas perforaciones, lo que debería haberse llevado a cabo en el ejercicio de las funciones de policía de las obras hidráulicas y, en su caso, sancionadoras que competen al CIA en virtud de los artículos 10 y 124 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias[17].

- *Expediente de autorización de instalación de una línea de ósmosis inversa de agua de mar de 6.000 $m^3$/día en una planta desaladora*

  El expediente tuvo por objeto la autorización de la instalación de una nueva línea de desalación de agua de mar (Módulo 3) por el procedimiento de la ósmosis inversa, en una planta desaladora situada en un complejo privado de producción, para el abastecimiento a la población de San Bartolomé de Tirajana. El nuevo módulo, que fue autorizado por un plazo de 15 años, suponía la ampliación de la capacidad diaria de producción en 6.000 $m^3$, no requiriendo de la construcción de nuevas infraestructuras eléctricas, de captación de agua de mar, almacenaje o desecho de salmuera al utilizar las existentes en la Planta desaladora y el Complejo.

  La autorización administrativa para la ampliación de la planta desaladora fue otorgada por el CIA el 23 de marzo de 2011, previa aportación por el solicitante de la información justificativa exigida por el artículo 161 del Decreto 86/2002.

  Parte de la ampliación de la capacidad, 3.700 de los 6.000 $m^3$, supuso que la instalación pudiera alcanzar el volumen máximo de producción autorizado por el CIA en la concesión administrativa otorgada inicialmente para su funcionamiento en el ejercicio 2010 -12.600 $m^3$ diarios-, volumen que no había podido ser obtenido hasta entonces.

[17] El CIA de Gran Canaria, en el trámite de alegaciones, puso de manifiesto que, en relación con este tipo de obras, no llevó a cabo la tramitación de expedientes sancionadores al *"otorgar el beneficio de la duda al titular...al no poderse acreditar que dichas obras fueron ejecutadas posteriormente a la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Canarias".* No obstante, el CIA debería haber efectuado las comprobaciones oportunas y, caso de no disponer de información suficientemente acreditativa, haber iniciado el correspondiente expediente, debiendo en cualquier caso el titular de la instalación afectada acreditar la fecha en la que se ejecutaron las catas y el sondeo.

El resto de la ampliación de la capacidad, 2.300 de los 6.000 $m^3$, supuso un incremento de la capacidad total de producción de la instalación, que pasó de 12.600 $m^3$ autorizados inicialmente hasta 14.900 $m^3$. Según el artículo 80 de la Ley 12/1990, esta ampliación de la capacidad de la instalación hubiese requerido la tramitación de un acto concesional complementario al de la concesión administrativa inicial, no siendo suficiente la autorización administrativa tramitada al no destinarse el agua producida por la nueva instalación al autoabastecimiento, sino al de la población de San Bartolomé de Tirajana.

*Control de las aguas y sus cauces*

El artículo 10 de la Ley de Aguas de Canarias atribuye a los Consejos Insulares de Aguas el control de las aguas y sus cauces, así como la instrucción de expedientes sancionadores y su resolución en el caso de las infracciones que supongan faltas leves y menos graves. La competencia sancionadora por infracciones graves corresponde al Consejero del Gobierno competente en materia hidráulica, y por muy graves, al Gobierno de Canarias.

La calificación de las infracciones debe realizarse conforme a los criterios establecidos en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Aguas, atendiendo a su repercusión en el régimen y aprovechamiento del dominio público hidráulico, a su trascendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, a las circunstancias, grado de malicia, participación y beneficio obtenido por el responsable, así como al deterioro producido en la calidad o cantidad de los recursos.

Durante el periodo fiscalizado, las actuaciones de control e inspección fueron llevadas a cabo por el Servicio de Desalación y Depuración del CIA de Gran Canaria, entre cuyas funciones se incluyeron *"las tareas de vigilancia de las empresas contratistas, planeamiento de nuevas infraestructuras en las instalaciones, vigilancia sobre el cumplimiento de los aspectos legales propios de los procesos de depuración y producción industrial de agua para abastecimiento, control analítico de la calidad del agua, control de los consumos y facturación de energía eléctrica de las instalaciones, mejora de la eficiencia energética de las instalaciones"*.

Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio, formado por 7 personas, dividió la Isla en 8 zonas, quedando repartidas estas entre los 3 ingenieros del Servicio, a cada uno de los cuales se les asignó un vigilante de explotación. Estos vigilantes realizaron las actuaciones de inspección del CIA, procediendo al registro de las actas de inspección en la aplicación informática diseñada al efecto.

Como resultado de sus actuaciones de control e inspección y las denuncias formuladas, el CIA de Gran Canaria inició durante el periodo fiscalizado 261 expedientes para la interposición de sanciones, el 40% durante el ejercicio 2008, 107 expedientes, manteniéndose estable el número de los iniciados durante el resto de ejercicios en torno a los 43 expedientes en cada uno de ellos. Como resultado de los expedientes anteriores, el CIA de Gran Canaria no impuso ninguna sanción derivada de los mismos, archivando 201 de los 261 expedientes por el cese o la subsanación de las actuaciones que dieron lugar a su incoación o su regularización. Se decretó la caducidad del procedimiento sancionador en 57 de los 261 expedientes. No constaba resolución de 3 de los expedientes.

## III.2 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

El abastecimiento domiciliario de agua potable[18] es una de las fases del ciclo integral del agua que, en su totalidad, comprende la captación, depuración y distribución del agua, además de la recogida y tratamiento de aguas residuales. El abastecimiento por tanto se concreta con la distribución a los

[18] El abastecimiento de agua más importante es el domiciliario, si bien se presentan otros usos como los agrícolas o industriales, los usos municipales o dirigidos a colectivos.

usuarios a través de una red de conducción, el establecimiento y mantenimiento de los equipos de presión y de elevación y el reparto por tuberías, válvulas y demás aparatos necesarios, hasta las acometidas de los domicilios de los usuarios.

El artículo 26 de la LRBRL, tanto en su redacción inicial como en la posterior a su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como de obligatoria prestación por todos los municipios el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Para la prestación de este servicio, al igual que para el resto de los contemplados en el mencionado artículo, los municipios han de contar con sus propios recursos e infraestructuras. No obstante, se ha articulado normativamente una red de apoyo para su adecuada y efectiva prestación, red que se sustenta fundamentalmente en la asistencia que deben prestar a las entidades locales las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, como garantes, según el artículo 36 de la LRBRL, de la prestación de los servicios y, además, en una línea estatal y específica de subvenciones que se concreta en los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

A continuación se exponen los resultados obtenidos en relación con la forma concreta de prestación del servicio en los municipios de la Isla de Gran Canaria, el personal, el coste y las tasas o tarifas establecidas. Además, se han analizado los contratos celebrados para la prestación del servicio.

El cuadro siguiente detalla el número de contadores de agua en el periodo fiscalizado correspondientes a los diez ayuntamientos seleccionados en la muestra, así como la población en 2011, datos que se han considerado relevantes en relación con la prestación del servicio, en la medida en que ofrecen una visión de la dimensión de la prestación del servicio:

**CUADRO 17: POBLACIÓN Y NÚMERO DE CONTADORES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MUESTRA**

| Municipios | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Núm. contadores | Núm. contadores | Núm. contadores | Núm. contadores | Núm. contadores | Población |
| Agüimes | 12.229 | 12.707 | 13.064 | 13.252 | 13.379 | 29.767 |
| Arucas | 15.287 | 15.746 | 16.205 | 16.072 | 16.205 | 36.872 |
| Ingenio | 11.619 | 11.984 | 12.188 | 12.341 | 12.552 | 29.871 |
| Mogán | 3.895 | 3.901 | 4.067 | 4.074 | 4.148 | 23.476 |
| Las Palmas de Gran Canaria | 167.436 | 169.566 | 171.459 | 172.330 | 173.811 | 383.343 |
| San Bartolomé de Tirajana | 29.736 | 30.058 | 30.170 | 30.344 | 30.574 | 54.613 |
| Santa Brígida | 7.045 | 7.179 | 7.221 | 7.259 | 7.266 | 18.973 |
| Santa Lucía de Tirajana | 19.903 | 21.045 | 23.850 | 24.790 | 28.179 | 66.130 |
| Santa María de Guía | 6.847 | 6.931 | 6.964 | 7.021 | 7.041 | 14.306 |
| Telde | 40.543 | 42.002 | 42.778 | 44.171 | 44.704 | 101.375 |

### III.2.1 Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable

El artículo 36 de la LRBRL, en relación con el 31 y el 41 de la misma, atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios en la totalidad de los territorios insulares. Con el objetivo de conocer la forma de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la totalidad de los municipios de la Isla de Gran Canaria, se

ha solicitado dicha información al CIA, como órgano competente del Cabildo de garantizar dicha prestación, según la atribución realizada por el artículo 9 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias.

El CIA de Gran Canaria ha comunicado al Tribunal de Cuentas no disponer de información sobre la forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en los municipios de la Isla durante el periodo fiscalizado, lo cual no puede ampararse en el principio de autonomía local, puesto que, si bien las Diputaciones y entidades asimilables deben prestar asistencia a los municipios previa petición de los mismos, para llevar a cabo la competencia relativa a la coordinación de los servicios municipales para garantizar su adecuada prestación -competencia atribuida por la LRBRL- es necesario un conocimiento permanente de las circunstancias en las que se prestan los servicios y de los medios de los que disponen los municipios de su ámbito territorial para el adecuado ejercicio de sus funciones. A su vez, este conocimiento es fundamental para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del PH de la Isla, instrumento jurídico de planificación para la gestión del agua.

En los municipios de la muestra, y según la información remitida al Tribunal de Cuentas por cada uno de los ayuntamientos a los que les fue solicitada, la prestación del servicio se realizó durante todos los ejercicios fiscalizados utilizando las distintas modalidades de gestión previstas en la Ley, con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente, en el que se indica el número de núcleos de cada municipio:

**CUADRO 18: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA**

| Tramo de población Municipio | Nº. Núcleos | Población 2011 | Gestión directa | Gestión indirecta | | Prestación privada |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Sin personificación | Empresa mixta | Contrato de concesión o concierto | |
| Entre 5.001 y 20.000 | | | | | | |
| Mogán | 28 | 7.899 | X | | | |
| | 13 | 15.577 | | | | X |
| Santa Brígida | 1 | 18.973 | | | X | |
| Santa María de Guía(1) | 1 | 14.306 | | | X | |
| Entre 20.001 y 100.000 | | | | | | |
| Agüimes | 13 | 28.359 | X | | | |
| | 1 | 1.408 | | | X | |
| Arucas(2) | 93 | 36.872 | X | | X | |
| Ingenio | 4 | 29.871 | | | X | |
| San Bartolomé de Tirajana | 48 | 54.613 | | | X | |
| Santa Lucía de Tirajana | 34 | 66.130 | | | X | |
| Más de 100.000 | | | | | | |
| Las Palmas | 1 | 383.343 | | X | | |
| Telde | 47 | 101.375 | | X | | |

(1) La prestación se llevó a cabo a través de un concierto en lugar de concesión pero se han tratado de forma conjunta.

(2) Durante los ejercicios 2007 y 2008, el Ayuntamiento de Arucas llevó a cabo la prestación del servicio de forma directa sin personificación y en 2009 se procedió a la concesión del servicio.

En el conjunto de ayuntamientos de la muestra hubo tres entidades que prestaron el servicio mediante gestión directa sin personificación: Mogán en 28 núcleos de población, Agüimes en 13 de los 14 núcleos, ambos en todo el periodo fiscalizado; y Arucas en todo el municipio en los años 2007 y 2008.

El resto de ayuntamientos optó por la prestación indirecta. Los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y Telde, mediante la creación de sendas empresas de economía mixta. Los Ayuntamientos de Santa Brígida, Agüimes en un núcleo de población, Arucas desde 2009, Ingenio, San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana, mediante contratos de concesión del servicio. Y el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, mediante concierto.

En el municipio de Mogán, además de la prestación directa en 28 núcleos de población, en otros 13 núcleos correspondientes a urbanizaciones de iniciativa particular, el servicio se prestaba por los promotores de dichas urbanizaciones, sin que se celebrara el necesario contrato que precisa cualquier forma de gestión indirecta. En los apartados siguientes no se incluye información sobre dichos núcleos por exceder el ámbito de la fiscalización al no estar municipalizado el servicio.

### III.2.2 Personal destinado a la prestación del servicio

Los resultados del análisis del personal destinado a la prestación del servicio se exponen atendiendo a las distintas formas de gestión mediante las que se prestó el abastecimiento domiciliario de agua potable. En los casos de prestación directa sin personificación, se ha computado el personal del propio ayuntamiento que llevó a cabo dichas tareas, en ocasiones de forma simultánea con otras funciones dentro del ayuntamiento. En los casos de gestión indirecta, tanto en la creación de empresa mixta como de concesión o concierto, además de los trabajadores de la empresa dedicados a la prestación del servicio, también se ha tenido en cuenta el personal del ayuntamiento encargado, en su caso, de las labores de supervisión y control de la prestación del servicio.

*Gestión directa sin personificación*

En el siguiente cuadro se presentan los datos relativos al personal destinado a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en los ayuntamientos en los que el servicio se prestó mediante gestión directa sin personificación. Se indica el número de efectivos y su retribución media agrupada por tipo de personal:

**CUADRO 19**: **PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión directa sin personificación**

| Entidad prestadora | Personal directivo | | Personal administrativo | | Personal técnico | | Personal no cualificado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nº efectivos | Retribución/ Nº efectivos | Nº efectivos | Retribución/ Nº efectivos | Nº efectivos | Retribución/ Nº efectivos | Nº efectivos | Retribución/ Nº efectivos |
| Año 2007 | | | | | | | | |
| Agüimes | 1 | 3.630,00 | 3 | 28.387,84 | 2 | 40.253,16 | 19 | 16.859,53 |
| Arucas | 0 | 0 | 4 | 23.297,96 | 2 | 30.619,98 | 15 | 24.192,43 |
| Mogán | 0 | 0 | 2 | 24.052,29 | 1 | 45.328,01 | 5 | 27.162,77 |
| Año 2008 | | | | | | | | |
| Agüimes | 1 | 3.890,00 | 3 | 29.256,13 | 2 | 41.465,25 | 19 | 16.761,53 |
| Arucas | 0 | 0 | 4 | 27.939,09 | 2 | 28.530,67 | 15 | 26.026,54 |
| Mogán | 0 | 0 | 2 | 24.266,13 | 1 | 45.590,37 | 5 | 29.325,51 |
| Año 2009 | | | | | | | | |
| Agüimes | 1 | 3.090,00 | 3 | 30.133,81 | 2 | 42.916,52 | 19 | 17.801,48 |
| Arucas | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Mogán | 0 | 0 | 2 | 24.551,98 | 1 | 48.462,26 | 5 | 29.434,20 |
| Año 2010 | | | | | | | | |
| Agüimes | 1 | 3.600,00 | 3 | 17.449,26 | 2 | 39.874,40 | 16 | 22.903,47 |
| Arucas | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Mogán | 0 | 0 | 2 | 24.094,36 | 1 | 49.238,95 | 5 | 29.339,74 |
| Año 2011 | | | | | | | | |
| Agüimes | 1 | 3.600,00 | 3 | 31.310,23 | 2 | 38.960,59 | 10 | 31.538,67 |
| Arucas | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Mogán | 0 | 0 | 2 | 24.076,34 | 1 | 49.239,73 | 5 | 29.320,85 |

N/A: No aplicable

El número de efectivos destinados a la prestación del servicio en Agüimes fue de 25 en el periodo 2007 a 2009, 22 en el año 2010 y 16 en el año 2011. Las funciones de dirección fueron desarrolladas por el Concejal de área, compartidas con otras tareas en el Ayuntamiento. La distribución por categorías del resto de efectivos fue la siguiente: tres administrativos, dos efectivos con la categoría de técnicos y un número de empleados no cualificados que pasó de los 19 efectivos los tres primeros años del periodo fiscalizado a los 10 del año 2011. Las retribuciones medias del personal directivo, 3.562 euros anuales, registraron una disminución del 0,83%. Dado que el Concejal realizaba otras funciones, se ha incluido como retribución lo recibido por dietas y asistencia a comisiones relacionadas con la gestión del agua. La disminución fue del 3,21% para las retribuciones del personal técnico, con un importe medio para los cinco años de 40.693,98 euros. Las retribuciones medias del personal administrativo, 27.307,46 euros anuales, aumentaron un 10,29% en el periodo, y un 87,07% las del personal no cualificado, con un importe medio para los cinco años de 21.172,94 euros.

El Ayuntamiento de Arucas, con gestión directa en los dos primeros años del periodo fiscalizado, mantuvo constante el número de efectivos destinados a la prestación del servicio, contando con cuatro administrativos, dos técnicos y 15 efectivos con la categoría de personal no cualificado. Las retribuciones del personal administrativo registraron un incremento del 19,92% en el año 2008 respecto del 2007, con un valor medio para los dos años de 25.618,52 euros. Las del personal técnico disminuyeron un 3,68%, ascendiendo a un valor medio de 29.075,33 euros, y las retribuciones del personal no cualificado aumentaron un 7,58%, con un importe medio de 25.109,48 euros.

En el Ayuntamiento de Mogán contaron con ocho efectivos durante los cinco años fiscalizados. Dos administrativos, un técnico y cinco efectivos incluidos en la categoría de personal no cualificado. Las retribuciones medias de todos ellos experimentaron tendencias al alza. La relativa al personal administrativo, con un valor medio para los cinco años de 24.208,22 euros, registró un incremento del 0,10% en dicho periodo. La retribución media del personal técnico ascendió a 47.571,86 euros de media en los cinco años, con un crecimiento del 8,63% en el periodo. La evolución de las retribuciones medias del personal no cualificado fue creciente, un 7,95%, con un valor medio para los cinco años de 28.916,61 euros.

En el cuadro siguiente se incluye el cálculo de una ratio indicativa del número de horas mensuales dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores a los que se presta el mismo, para lo que se ha considerado una jornada de 37,5 horas de trabajo semanales:

**CUADRO 20. RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR HABITANTE Y PRECIO MEDIO DE LA HORA/Gestión directa sin personificación**

| Entidad prestadora | Nº de trabajadores | Nº de contadores | Horas de trabajo/ Contadores (1) | Retribuciones (euros) | Precio medio hora de trabajo (euros) (2) |
|---|---|---|---|---|---|
| Agüimes | | | | | |
| 2007 | 25 | 12.229 | 0,30 | 489.630,85 | 12,34 |
| 2008 | 25 | 12.707 | 0,28 | 493.057,97 | 12,33 |
| 2009 | 25 | 13.064 | 0,28 | 517.552,61 | 13,05 |
| 2010 | 22 | 13.252 | 0,24 | 502.152,16 | 14,46 |
| 2011 | 16 | 13.379 | 0,17 | 490.838,57 | 19,76 |
| Arucas | | | | | |
| 2007 | 21 | 15.287 | 0,22 | 515.318,21 | 14,90 |
| 2008 | 21 | 15.746 | 0,21 | 559.211,74 | 16,17 |
| 2009 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 2010 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 2011 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Mogán | | | | | |
| 2007 | 8 | 3.895 | 0,31 | 229.246,42 | 17,40 |
| 2008 | 8 | 3.901 | 0,31 | 240.750,16 | 18,27 |
| 2009 | 8 | 4.067 | 0,30 | 244.737,22 | 18,57 |
| 2010 | 8 | 4.074 | 0,29 | 244.126,35 | 18,53 |
| 2011 | 8 | 4.148 | 0,29 | 243.996,68 | 18,52 |

(1) (Nº de trabajadores x 37,5 x 4)/Nº de contadores

(2) Retribuciones/(1.647 x Nº de trabajadores)

N/A: no aplicable

Los valores medios de dicha ratio fueron de 0,27 horas de media por contador para el conjunto de los cinco años en Agüimes, 0,21 en valor medio de los dos años en Arucas y 0,30 horas de media por contador en los cinco años en Mogán.

El precio medio de la hora para los cinco años fue de 13,78 euros en el Ayuntamiento de Agüimes, 15,54 euros en media para los años 2007-2008 en el Ayuntamiento de Arucas y 18,25 euros de media para los cinco años en Mogán.

*Gestión indirecta: creación de empresa de economía mixta*

El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable se prestaba a través de una empresa de economía mixta en dos de los ayuntamientos de la muestra: en Las Palmas de Gran Canaria y Telde.

En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el servicio se prestaba por una empresa mixta en la que se mantuvo un 34% de propiedad municipal. Dicha empresa mixta resultó posteriormente concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el Ayuntamiento de Santa Brígida. En el Ayuntamiento de Telde el servicio se prestaba por una empresa mixta en la que se mantuvo un 50% de propiedad municipal.

El número de efectivos destinados a la prestación del servicio en Las Palmas de Gran Canaria fue de 265,6 de media para los cinco años, disminuyendo el número total en el periodo fiscalizado un 4%. No consta la existencia del personal directivo y el resto de efectivos se distribuyó por categorías de la siguiente manera: de media para los cinco años, el 31% fue personal administrativo, el 24% personal técnico y el restante 45% personal no cualificado.

Además, consta la existencia de una media de 11,6 efectivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dedicados a las labores de supervisión de la adecuada prestación del servicio municipal por la empresa mixta encargada de tal labor, con una retribución media anual de 37.639,78 euros. No obstante lo anterior, tal y como se expone en el Epígrafe III.2.5, fue necesaria la intervención del servicio, por las dificultades en las labores de supervisión, consecuencia de la indefinición de la forma en la que debía llevarse a cabo tal supervisión, en los pliegos utilizados en la creación de la empresa mixta.

En Telde, el número medio de efectivos destinados a la prestación del servicio fue de 61 para los cinco años, aumentando un 16% en el periodo. Todo el personal se incluyó en la categoría de personal técnico, sin que conste personal directivo.

El número de efectivos del Ayuntamiento de Telde destinado a la labor de supervisión de la adecuada prestación del servicio municipal fue de 6,2 empleados de media para los cinco años, con una retribución media anual de 23.943,63 euros.

Se ha realizado un cálculo de la ratio indicativa del número de horas mensuales dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores a los que se presta el mismo, considerando una jornada de 37,5 horas de trabajo semanales. Los resultados se exponen en el cuadro siguiente:

**CUADRO 21: RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR HABITANTE/Creación de empresa de economía mixta**

| Entidad prestadora. Empresa mixta en: | Nº de trabajadores | Nº de contadores | Horas de trabajo/ Contadores (*) |
|---|---|---|---|
| Las Palmas de Gran Canaria | | | |
| 2007 | 271 | 167.436 | 0,24 |
| 2008 | 271 | 169.566 | 0,24 |
| 2009 | 262 | 171.459 | 0,23 |
| 2010 | 263 | 172.330 | 0,23 |
| 2011 | 261 | 173.811 | 0,23 |
| Telde | | | |
| 2007 | 55 | 40.543 | 0,20 |
| 2008 | 61 | 42.002 | 0,22 |
| 2009 | 62 | 42.778 | 0,22 |
| 2010 | 63 | 44.171 | 0,21 |
| 2011 | 64 | 44.704 | 0,21 |

(*) (Nº de trabajadores X 37,5 x 4)/Nº de contadores

Los valores medios de dicha ratio fueron de 0,23 horas por contador de media para el conjunto de los cinco años en Las Palmas de Gran Canaria y 0,21 en Telde.

*Gestión indirecta mediante concesión o concierto*

En el cuadro siguiente se incluyen las distintas categorías de personal destinadas a la prestación del servicio en cada uno de los municipios que optaron por la gestión indirecta mediante concesión o concierto, así como el porcentaje que cada una de dichas categorías representa sobre el total de empleados.

No se incorporan los datos relativos al personal empleado en la empresa prestadora en el núcleo de población en Agüimes por no haber sido aportados por el Ayuntamiento, aun cuando ha informado sobre un técnico de la Corporación dedicado a las labores de relación y control con la prestadora con una retribución media por dicha labor de 8.138,4 euros.

## CUADRO 22: PERSONAL POR CATEGORÍAS/ Gestión indirecta a través de concesión o concierto

| Entidad prestadora | Personal directivo | | Personal administrativo | | Personal técnico | | Personal no cualificado | | Otro personal | | Total personal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | nº efectivos | % sobre total | nº efectivos | % sobre total | nº efectivos | % sobre total | nº efectivos | % sobre total | nº efectivos | % sobre total | |
| Año 2007 | | | | | | | | | | | |
| Arucas | N/A | | N/A | | N/A | | N/A | | N/A | | N/A |
| Ingenio | 1 | 6,67 | 3 | 20,00 | 0 | 0 | 10 | 66,67 | 1 | 6,67 | 15 |
| San Bartolomé de Tirajana | 0 | 0 | 37 | 57,81 | 27 | 42,19 | 0 | 0 | 0 | 0 | 64 |
| Santa Brígida | 0 | 0 | 2 | 20,00 | 1 | 10,00 | 7 | 70,00 | 0 | 0 | 10 |
| Santa Lucía de Tirajana | 1 | 4,76 | 4 | 19,05 | 1 | 4,76 | 15 | 71,43 | 0 | 0 | 21 |
| Santa María de Guía | 1 | 10,00 | 2 | 20,00 | 1 | 10,00 | 4 | 40,00 | 2 | 20,00 | 10 |
| Año 2008 | | | | | | | | | | | |
| Arucas | N/A | | N/A | | N/A | | N/A | | N/A | | N/A |
| Ingenio | 1 | 6,67 | 3 | 20,00 | 0 | 0 | 10 | 66,67 | 1 | 6,67 | 15 |
| San Bartolomé de Tirajana | 0 | 0 | 37 | 57,81 | 27 | 42,19 | 0 | 0 | 0 | 0 | 64 |
| Santa Brígida | 0 | 0 | 2 | 20,00 | 1 | 10,00 | 7 | 70,00 | 0 | 0 | 10 |
| Santa Lucía de Tirajana | 1 | 5,00 | 4 | 20,00 | 1 | 5,00 | 14 | 70,00 | 0 | 0 | 20 |
| Santa María de Guía | 1 | 10,00 | 2 | 20,00 | 1 | 10,00 | 4 | 40,00 | 2 | 20,00 | 10 |
| Año 2009 | | | | | | | | | | | |
| Arucas | 0 | 0 | 2 | 12,50 | 2 | 12,50 | 10 | 62,50 | 2 | 12,50 | 16 |
| Ingenio | 1 | 7,14 | 3 | 21,43 | 0 | 0 | 9 | 64,29 | 1 | 7,14 | 14 |
| San Bartolomé de Tirajana | 0 | 0 | 37 | 57,81 | 27 | 42,19 | 0 | 0 | 0 | 0 | 64 |
| Santa Brígida | 0 | 0 | 1 | 10,00 | 1 | 10,00 | 8 | 80,00 | 0 | 0 | 10 |
| Santa Lucía de Tirajana | 1 | 4,76 | 5 | 23,81 | 1 | 4,76 | 14 | 66,67 | 0 | 0 | 21 |
| Santa Mª de Guía | 1 | 10,00 | 2 | 20,00 | 1 | 10,00 | 4 | 40,00 | 2 | 20,00 | 10 |
| Año 2010 | | | | | | | | | | | |
| Arucas | 0 | 0 | 2 | 12,50 | 2 | 12,50 | 10 | 62,50 | 2 | 12,50 | 16 |
| Ingenio | 1 | 7,14 | 3 | 21,43 | 0 | 0 | 9 | 64,29 | 1 | 7,14 | 14 |
| San Bartolomé de Tirajana | 0 | 0 | 24 | 47,06 | 27 | 52,94 | 0 | 0 | 0 | 0 | 51 |
| Santa Brígida | 0 | 0 | 1 | 9,09 | 1 | 9,09 | 9 | 81,82 | 0 | 0 | 11 |
| Santa Lucía de Tirajana | 1 | 4,76 | 5 | 23,81 | 1 | 4,76 | 14 | 66,67 | 0 | 0 | |
| Santa María de Guía | 1 | 10,00 | 2 | 20,00 | 1 | 10,00 | 4 | 40,00 | 2 | 20,00 | 10 |
| Año 2011 | | | | | | | | | | | |
| Arucas | 0 | 0 | 2 | 13,33 | 1 | 6,67 | 10 | 66,67 | 2 | 13,33 | 15 |
| Ingenio | 1 | 7,14 | 3 | 21,43 | 0 | 0 | 9 | 64,29 | 1 | 7,14 | 14 |
| San Bartolomé de Tirajana | 0 | 0 | 20 | 35,09 | 37 | 64,91 | 0 | 0 | 0 | 0 | 57 |
| Santa Brígida | 0 | 0 | 1 | 9,09 | 1 | 9,09 | 9 | 81,82 | 0 | 0 | 11 |
| Santa Lucía de Tirajana | 1 | 4,76 | 5 | 23,81 | 1 | 4,76 | 14 | 66,67 | 0 | 0 | 21 |
| Santa María de Guía | 1 | 10,00 | 2 | 20,00 | 1 | 10,00 | 4 | 40,00 | 2 | 20,00 | 10 |

N/A: No aplicable

El número medio de empleados en los tres años del periodo fiscalizado en los que el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable se prestó mediante concesión en el Ayuntamiento de Arucas fue de 15,67. No se contó con personal directivo y el resto de efectivos se distribuyó en un 64% de personal no cualificado, un 13% de personal administrativo, un 10% de personal técnico y el restante 13% de otro personal no incluido en ninguna de las anteriores categorías.

En el Ayuntamiento de Ingenio el número medio de efectivos para el conjunto de los cinco años fue de 14,40. La distribución por categorías fue la siguiente: un directivo, equivalente al 7% del total del personal, un 65% de personal no cualificado, el 21% personal administrativo y el 7% restante otro personal sin categorizar.

El número medio de efectivos destinados a la prestación del servicio en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana fue de 60 para el conjunto del periodo fiscalizado. No contaron con personal directivo y su personal se distribuyó entre un 51% de personal administrativo y un 49% de personal técnico.

En Santa Brígida el número medio de efectivos fue de 10,40, correspondiendo el 77% de los mismos a personal no cualificado, el 14% a personal administrativo y el 9% restante a personal técnico.

El número medio de efectivos destinados a la prestación del servicio en Santa Lucía de Tirajana fue de 20,80 en el periodo fiscalizado. La categoría del 68% de dichos efectivos fue personal no cualificado, el 22% personal administrativo, y el 10% restante se correspondía con un directivo y un técnico.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, el número medio de efectivos destinados a la prestación del servicio fue de 10, entre los que constaba un directivo, un técnico, dos administrativos, cuatro empleados no cualificados y otros dos sin incluir en ninguna de las categorías anteriores.

Además, consta la existencia de personal destinado a llevar a cabo el control de la adecuada prestación del servicio en el Ayuntamiento de Ingenio, con un efectivo a tiempo parcial, destinando aproximadamente el 15% de su tiempo a esta función, con una retribución media anual por dicha labor de 504 euros. En Santa Lucía de Tirajana se destinó un efectivo a estas labores, con una retribución media anual de 37.500 euros y en Santa María de Guía de Gran Canaria, cuatro efectivos con una retribución media anual de 36.600 euros.

En el cuadro siguiente se presentan los datos relativos a la ratio indicativa del número de horas mensuales dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores a los que se presta el mismo, considerando una jornada de 37,5 horas de trabajo semanales:

**CUADRO 23: RATIOS HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR HABITANTE/Gestión indirecta a través de concesión o concierto**

| Entidad prestadora | Nº de trabajadores | Nº de contadores | Horas de trabajo/Contadores (*) |
|---|---|---|---|
| Arucas | | | |
| 2007 | N/A | N/A | N/A |
| 2008 | N/A | N/A | N/A |
| 2009 | 14 | 16.205 | 0,13 |
| 2010 | 14 | 16.072 | 0,13 |
| 2011 | 13 | 16.205 | 0,12 |
| Ingenio | | | |
| 2007 | 15 | 11.619 | 0,19 |
| 2008 | 15 | 11.984 | 0,19 |
| 2009 | 14 | 12.188 | 0,17 |
| 2010 | 14 | 12.341 | 0,17 |
| 2011 | 14 | 12.552 | 0,17 |
| San Bartolomé de Tirajana | | | |
| 2007 | 64 | 29.736 | 0,32 |
| 2008 | 64 | 30.058 | 0,32 |
| 2009 | 64 | 30.170 | 0,32 |
| 2010 | 51 | 30.344 | 0,25 |
| 2011 | 57 | 30.574 | 0,28 |
| Santa Brígida | | | |
| 2007 | 10 | 7.045 | 0,21 |
| 2008 | 10 | 7.179 | 0,21 |
| 2009 | 10 | 7.221 | 0,21 |
| 2010 | 11 | 7.259 | 0,23 |
| 2011 | 11 | 7.266 | 0,23 |
| Santa Lucía de Tirajana | | | |
| 2007 | N/D | 19.903 | N/D |
| 2008 | N/D | 21.045 | N/D |
| 2009 | N/D | 23.850 | N/D |
| 2010 | N/D | 24.790 | N/D |
| 2011 | N/D | 28.179 | N/D |
| Santa María de Guía | | | |
| 2007 | 10 | 6.847 | 0,22 |
| 2008 | 10 | 6.931 | 0,22 |
| 2009 | 10 | 6.964 | 0,22 |
| 2010 | 10 | 7.021 | 0,21 |
| 2011 | 10 | 7.041 | 0,21 |

(*) (Nº de trabajadores x 37,5 x 4)/Nº de contadores

N/D: sin datos

N/A: no aplicable

Los valores de la ratio fueron de 0,30 horas por contador de media en la prestación del servicio en San Bartolomé de Tirajana, 0,22 horas por contador en Santa Brígida y Santa María de Guía de Gran Canaria, 0,18 en Ingenio y 0,13 en Arucas de media en los ejercicios 2009 a 2011 en los que se prestó el servicio mediante concesión.

### III.2.3 Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio

Se ha realizado un análisis de los costes derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, de las transferencias recibidas para su prestación, del precio pagado por los perceptores de este servicio, así como, en su caso, de otros posibles ingresos.

#### III.2.3.1 COSTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Tribunal de Cuentas solicitó, tanto en los casos de gestión directa como indirecta, información sobre los gastos de compra de agua, de personal, bienes y servicios corrientes, financieros y de amortización de los equipos, entre otros. Además, en todos los casos, se ha incluido el concepto *Otros gastos* que agrupa aquellos de menor importancia cuantitativa, tales como vehículos, tributos, arrendamientos, suministros, seguros, control sanitario y gastos extraordinarios, cuyo detalle se expone en aquellos casos en que su importancia relativa sea significativa.

La exposición de los resultados se realiza, al igual que en el Epígrafe anterior, en función de la forma de prestación del servicio.

- *Gestión directa sin personificación*

En el Anexo 3 se detalla, para cada uno de los ayuntamientos que optaron por esta forma de prestación el coste de la misma correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscalizados.

El mayor desglose se llevó a cabo en el municipio de Agüimes, con un coste medio para los cinco ejercicios de 3.594.063,75 euros, y una ratio media por habitante de 131,66 euros. En Arucas, el coste medio para los dos años en los que la gestión directa fue la forma de prestación del servicio elegida, fue de 3.416.434,27 euros y de 96,48 euros por habitante. En Mogán se registró el menor coste medio para el periodo, tanto en términos absolutos, ascendiendo a 979.625,67 euros, como en la ratio por habitante, que fue de 46,09 euros.

En todos los municipios y para todos los ejercicios, el mayor coste se correspondió con la adquisición de agua y el canon de transporte, suponiendo el 66% de media en los cinco ejercicios en Agüimes, el 79% de media en los dos años en Arucas, y el 54% de media en los cinco años en Mogán.

- *Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta*

En el Anexo 4 se presenta el detalle del coste de prestación del servicio de las empresas de economía mixta para los dos ayuntamientos en los que esta fue la forma de prestación del servicio.

El coste medio de prestación del servicio en Las Palmas de Gran Canaria ascendió de media para los cinco años a 44.571.002,00 euros, lo que supuso una ratio media por habitante de 116,90 euros. Los mayores costes fueron los de personal, con valores relativos próximos al 30% del total del coste en todos los ejercicios. El siguiente concepto de coste de mayor importancia relativa fue el de energía, el 20% de media para el periodo, dados los elevados costes para la desalación. Destacan también por su importancia relativa los costes agrupados en el concepto de *Otros gastos* en los que de media para los 5 años, el 60% de los mismos se correspondían con contratación de servicios técnicos.

La prestación del servicio en el Ayuntamiento de Telde supuso un coste medio para los cinco años de 10.607.861,96 euros, con una ratio de 106,08 euros por habitante. Los mayores costes fueron los de conservación de obras e instalaciones, suponiendo en media para los cinco años, el 29,86% del coste total. El segundo concepto de coste en importancia relativa fue el derivado de los gastos de personal, con una media del 19,40% del total coste. Los costes de adquisición de agua y su transporte supusieron un 13% de media del coste total en el periodo y la misma representatividad tuvieron *"Otros gastos",* de los que el 88% fueron contratación de servicios técnicos.

- *Gestión indirecta mediante concesión o concierto*

El Anexo 5 muestra el coste de prestación del servicio correspondiente a los municipios que optaron por la celebración de un contrato de concesión o concierto. No se han incluido los datos correspondientes al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dada la inconsistencia de la información aportada por esa Entidad, sin que, a pesar de la petición expresa, haya sido aclarada.

Los mayores costes se registraron en la prestación del servicio en San Bartolomé de Tirajana, con un valor medio para los cinco años de 26.670.083,83 euros, lo que supuso una ratio media de 511,91 euros por habitante, la más alta de todos los ayuntamientos de la muestra. El concepto de coste de mayor importancia cuantitativa, al igual que sucede en todos los ayuntamientos de la muestra con prestación mediante concesión, fue la adquisición de agua, suponiendo de media para los cinco años el 35% del total de coste. El segundo concepto de coste de mayor relevancia fue el derivado de la conservación de obras e instalaciones, suponiendo de media el 15,24% del coste total; y el tercero fue el coste de energía, ascendiendo al 14,66% del coste total. El coste de personal supuso de media el 11%.

En el Ayuntamiento de Arucas, en los años 2009 a 2011 en los que la prestación se llevó a cabo mediante concesión, el coste medio total fue de 4.582.343,31 euros, suponiendo 125,13 euros por habitante. La adquisición de agua supuso el 44% del coste total. Destacaron por su importancia relativa los *Otros gastos,* de los que el 68% derivaron de la contratación de servicios técnicos. El personal supuso el 11,46% del coste de media para los tres años.

En la prestación del servicio en el Ayuntamiento de Ingenio el coste medio para los cinco años ascendió a 2.753.839,62 euros, con una ratio de 94,39 euros por habitante, la más baja de esta forma de prestación y la segunda más baja de los ayuntamientos de la muestra. La adquisición de agua supuso el 59,34% del total coste en media para los cinco años. El personal supuso el 13,45% del coste y los costes por amortización del inmovilizado casi el 10%.

En el Ayuntamiento de Santa Brígida, el coste total medio de prestación del periodo fue de 2.075.675,00 euros, lo que supuso una ratio de 109 euros por habitante. El coste de adquisición de agua supuso el 49,91% del total de media en el periodo. El coste de personal ascendió al 23,90% del total.

El total coste de la prestación del servicio en el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria ascendió, en media para los cinco años, a 1.456.688,51 euros, lo que supuso una ratio por habitante de 102,85 euros. Los costes de adquisición de agua supusieron el 48,63% del total de coste y los costes de personal el 27,49%.

En el núcleo de población de Agüimes en el que la prestación se llevó a cabo mediante concesión, el coste medio para el conjunto de los cinco años fue de 1.055.195,78 euros, lo que suponía una ratio media por habitante de 709,85 euros, la más elevada de toda la muestra. El 35,5% del coste total se correspondió con la compra de agua, el 20,82% del coste derivó de la amortización del inmovilizado, el 15,48% de los gastos de conservación de la red de distribución, el 11,40% de la contratación de servicios técnicos, el 8,83% fueron gastos de personal y un 6,40% de gastos financieros.

### III.2.3.2 CANON DE LAS CONCESIONES

El artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL), establece la necesidad de fijar las cláusulas con arreglo a las que se otorguen las concesiones, incluyendo en su apartado 8 *"el canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso, el concesionario a la Corporación"*.

En el análisis de los contratos celebrados para la prestación del servicio que se realiza en el Epígrafe III.2.5 se incluye la mención a dicho canon. No obstante se considera de interés incluir

dentro de este Epígrafe, en el que se realiza un análisis de los costes e ingresos derivados de la prestación del servicio, la exposición de las incidencias de carácter económico-financiero observadas en el examen de los cánones girados por los ayuntamientos analizados como contraprestación a satisfacer por parte del sujeto prestador del servicio, y en el cobro de las cantidades correspondientes. Del análisis de la información aportada por las entidades en las que el servicio se prestó mediante concesión, se detectaron las siguientes incidencias:

Respecto al establecimiento del canon:

- En los Ayuntamientos de Ingenio, San Bartolomé de Tirajana[19] y Santa Brígida no se fijó un canon mínimo en el pliego de cláusulas administrativas del contrato, incumpliendo el citado artículo 115.8 del RSCL y con el consiguiente riesgo de ocasionar perjuicio económico a las respectivas corporaciones.

  En Ingenio se establece que las empresas deben ofertar un canon fijo a pagar antes de la firma del contrato y otro anual calculado como porcentaje sobre el incremento de la facturación de un año de referencia. En San Bartolomé de Tirajana no se determinó ningún criterio para la fijación del posible canon; y en Santa Brígida se estableció la posibilidad de sustituir el pago de un canon por la aportación de agua de forma gratuita al Ayuntamiento o por una opción mixta que combinase agua y dinero.

- En el Ayuntamiento de Arucas, al fijarse el canon como criterio de adjudicación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se limitó el incremento que el licitador podía ofertar al establecerse puntuación por tramos fijos con un límite de puntos en tres tramos, no siendo coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Se ha verificado el ingreso de las cantidades acordadas como canon a satisfacer por el concesionario, bien en los pliegos, bien posteriormente a la firma del contrato, detectándose en el Ayuntamiento de Santa Brígida que el adjudicatario optó por un canon que combinaba entrega de agua de forma gratuita al Ayuntamiento, con una cantidad a satisfacer en metálico, estableciéndose unos mecanismos de revisión del mismo por parte del adjudicatario. La falta de precisión de dichos mecanismos de revisión, ocasionaron discrepancias de interpretación entre la empresa adjudicataria y la Intervención municipal. A fecha de realización de los trabajos de fiscalización, estaba pendiente de liquidar el canon correspondiente al periodo fiscalizado, habiéndose acordado que los importes que adeudaba la adjudicataria serían compensados con los adeudados por el Ayuntamiento a la misma derivados de la ejecución de obras.

### III.2.3.3 INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A continuación se exponen los resultados del análisis de los ingresos derivados de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en función de la forma de gestión elegida por cada uno de los ayuntamientos de la muestra, cuya contraprestación se fijó en ocasiones mediante la aplicación de tarifas y en otras mediante la de tasas, conceptos que no han estado perfectamente delimitados en este ámbito, sin embargo, durante el periodo fiscalizado:

- *Gestión directa sin personificación*

Los ingresos derivados de la prestación del servicio en los núcleos de población de Mogán en los que la misma se realizó de forma directa, así como en los de Agüimes y en los dos primeros ejercicios en Arucas se detallan en el Anexo 6.

[19] El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en el trámite de alegaciones, señaló que dicho canon constaba tanto en la recepción de la urbanización en 1975, como en el contrato firmado en 1995, si bien en ningún caso figuraba en el pliego de cláusulas administrativas del contrato tal y como se señala en el Informe.

En los tres ayuntamientos, el mayor importe de ingresos tuvo su origen en la venta de agua a los distintos consumidores, uso doméstico, no doméstico, industrial y municipal. En el municipio de Agüimes en el año 2007 los ingresos por este concepto supusieron el 84,36% del total, el 71,12% en el año 2011, y de media para los cinco años, 75,37%. El 15,48% de los ingresos, de media para los cinco años, procedió de la venta de agua en alta, es decir, del agua adquirida y vendida antes de entrar en la red de distribución. Además, en los años 2008 a 2011 se registraron ingresos procedentes de las subvenciones corrientes a desaladoras, que ascendieron al 11,25% del total de los ingresos, de media para los cuatro años.

En Arucas los ingresos por agua facturada en 2007 supusieron el 97,65% y el 97% en 2008. Se registraron también ingresos por la venta de derechos de acometida, por el 1,81% de los ingresos en 2007 y el 2,33% en 2008.

En Mogán en todos los ejercicios la totalidad de los ingresos procedieron de la venta de agua.

- *Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta*

En el Anexo 7 se recogen los ingresos derivados de la prestación del servicio en los dos ayuntamientos en los que la misma se realizó mediante la creación de economía mixta.

En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el 78,91% de los ingresos totales, de media para los cinco años, tuvo su origen en la venta de agua a los distintos consumidores. Además, un 1,7% procedió de la venta de agua en alta, un 8,15% fueron subvenciones de las consignadas en los Presupuestos Generales del Estado destinadas a mitigar el elevado coste de la producción de agua en las Islas Canarias, y un 10,31%, agrupado en "*Otros ingresos*" se derivó de cuotas de reposición, venta y mantenimiento de contadores y derechos de empate[20]. Los ingresos derivados de la venta de derechos de acometidas ascendieron al 0,33% del total.

En el Ayuntamiento de Telde, la venta de agua a los distintos consumidores fue también el ingreso de mayor relevancia, con un 85,82% de media en los cinco ejercicios, sobre el total de ingresos. Solo registraron ingresos por venta de agua en alta en 2011, con un 7,15% de los ingresos para dicho ejercicio. El 6,49% de los ingresos procedieron de las subvenciones estatales a las desaladoras y el 1,58% de la venta de derechos de acometida. Además un 4,68% del total, recogido en el Anexo en el concepto de *"Otros ingresos"* derivaron de conservación y reposición.

- *Gestión indirecta mediante concesión o concierto*

En esta forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, los ingresos generados fueron los que se detallan en el Anexo 8.

No se incluyen los datos relativos a la prestación en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dada la inconsistencia de la información aportada por esa entidad, no aclarada, como ya se ha indicado.

En el Ayuntamiento de Arucas, en los tres años en los que la prestación se llevó a cabo mediante la concesión del servicio, el 84,17% de los ingresos totales, de media para ese periodo, tuvieron su origen en la venta de agua a los distintos consumidores. Un 8,53% de los ingresos fueron subvenciones de las consignadas en los Presupuestos Generales del Estado destinadas a mitigar el elevado coste de la producción de agua en las Islas Canarias; un 4,29% incluido en "*Otros ingresos"* derivó fundamentalmente de la conservación de contadores; y un 3% resultó de la venta de derechos de acometida.

En la prestación del servicio en el municipio de Ingenio, los ingresos por venta de agua a los distintos consumidores para uso doméstico, no doméstico, industrial y municipal, supuso de media

[20] Importe que se cobra a los nuevos clientes por la conexión de su red particular a la red general de abastecimiento.

para los cinco ejercicios el 83,64% del total de los ingresos. Se recibieron subvenciones a la explotación que representaron el 13% de los ingresos. Los ingresos derivados de la venta de derechos de acometida ascendieron al 2,85% del total.

En San Bartolomé de Tirajana el 82,7% de los ingresos se debieron a la venta de agua a los distintos tipos de consumidores; el 10,03%, incluido en *"Otros ingresos"* de alquiler de contadores y de parques y jardines; y el 7,23% de los ingresos procedieron de las subvenciones estatales a la explotación. El resto de ingresos lo fueron por venta de derechos de acometida.

En la prestación del servicio en Santa Brígida, casi la totalidad de los ingresos se correspondieron con la venta de agua, el 96,07% de media para el periodo. El resto de ingresos procedieron de la venta de agua en alta, el 2,17%; un 1,4% incluido en "*Otros ingresos"* de la venta y mantenimiento de contadores, derechos de empate y cuotas de reposición; y un 0,36% de derechos de acometida.

En el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, el 90,95% de los ingresos derivó de la venta de agua a los distintos tipos de consumidores, correspondiendo la práctica totalidad del resto de sus ingresos a las subvenciones estatales a la explotación, el 7,79%, y el 1,26% restante incluido en "*Otros ingresos"* a nuevas acometidas.

A continuación se realiza un análisis conjunto de los datos expuestos en los dos Subepígrafes anteriores. En el cuadro siguiente se muestra la diferencia entre los ingresos totales derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua durante los cinco ejercicios fiscalizados y el coste de prestación del mismo para las distintas formas elegidas, así como el porcentaje de cobertura de los costes con los ingresos. No se incluyen datos de Santa Lucía de Tirajana, dada la inconsistencia de la información aportada respecto de sus costes y sus ingresos, ni del núcleo de población de Agüimes en el que la prestación se llevó a cabo mediante concesión.

**CUADRO 24: INGRESOS Y COSTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

| Forma de prestación | Entidad gestora | Ingresos y costes (euros) | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2007 | | 2008 | | 2009 | | 2010 | | 2011 | |
| | | Diferencia | % Cobertura | Diferencia | % Cobertura | Diferencia | % Cobertura | Diferencia | % Cobertura | Diferencia | % Cobertura |
| Gestión directa sin personificación | Agüimes | (538.260,20) | *82,45* | (466.905,88) | *85,50* | (2.130.686,26) | *46,15* | (1.394.812,97) | 65,51 | (1.325.500,43) | *64,01* |
| | Arucas | (712.380,80) | *79,12* | (1.261.273,96) | *63,14* | (2.241.398,61) | *50,85* | (2.299.234,45) | 53,82 | (1.680.931,00) | *60,05* |
| | Mogán | (122.041,26) | *85,67* | (443.514,11) | *61,65* | (211.929,62) | *76,99* | (155.707,90) | 76,99 | (226.817,69) | *78,12* |
| Gestión indirecta: empresa mixta | Las Palmas de Gran Canaria | 2.798.181,00 | *105,89* | 3.420.539,00 | *107,30* | 2.667.354,00 | *106,16* | 4.517.576,00 | 110,52 | 4.756.572,00 | *111,25* |
| | Telde | (139.097,95) | *98,62* | 669.021,47 | *106,29* | (24.784,33) | *99,76* | 290.624,07 | 102,82 | (47.142,29) | *99,59* |
| Gestión indirecta: Empresa concesionaria en | Ingenio | (320.415,92) | *87,41* | (537.574,24) | *79,95* | (493.951,59) | *81,14* | (961.265,39) | 68,26 | (935.283,44) | *67,69* |
| | San Bartolomé de Tirajana | (92.729,34) | *99,66* | (1.031.299,24) | *96,17* | (1.972.558,52) | *92,56* | (2.799.141,90) | 89,46 | (2.003.845,97) | *92,29* |
| | Santa Brígida | 45.193,00 | *102,12* | 5.341,00 | *100,25* | (125.074,00) | *93,67* | (114.485,00) | 94,56 | (123.155,00) | *93,98* |
| | Santa María de Guía de Gran Canaria | 123.911,00 | *109,86* | (230.029,89) | *85,34* | (231.779,42) | *84,53* | (172.576,93) | 87,99 | (244.864,31) | *83,92* |

N/A: no aplicable

N/D: no disponible

La prestación del servicio sólo resultó superavitaria, en todos los ejercicios fiscalizados, en la prestación del servicio por empresa mixta en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con un superávit medio del 5,56% de los ingresos.

En los núcleos del municipio de Agüimes, tanto en los ejercicios en los que el servicio se prestó de forma directa como mediante concesión, en Arucas y los núcleos de Mogán con prestación directa, y en Ingenio y San Bartolomé de Tirajana con prestación mediante concesionarias, el servicio resultó deficitario en todos los ejercicios fiscalizados, con un porcentaje medio de cobertura de los costes por los ingresos para los cinco ejercicios del 68,72% en Agüimes, 61,40% en Arucas, 77,15% en Mogán, 76,89% en Ingenio y del 94,03 en San Bartolomé de Tirajana.

En Telde, se obtuvo superávit en 2008 y 2010 y déficit en el resto de ejercicios fiscalizados, con un porcentaje medio de cobertura de los costes por los ingresos en dichos ejercicios del 99,32%. En Santa Brígida se pasó de situación de superávit en los dos primeros ejercicios a déficit a partir del 2009, y una cobertura media de los costes del 94,07%. En Santa María de Guía de Gran Canaria solo resultó superavitario el primero de los ejercicios fiscalizados. La cobertura media de los costes para los años 2008 a 2011 fue de 85,44%.

A continuación se exponen los resultados relativos al análisis que se ha realizado de la contraprestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Se ha calculado el precio del agua para el consumo doméstico. El dato del consumo medio de agua se ha obtenido de la *Encuesta sobre suministro y saneamiento de Agua* del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) en la Comunidad Autónoma de Canarias que, en el ejercicio 2011, fue de 150 litros por persona y día[21]. El dato medio, según fuentes del INE, se concreta en 2,74 personas por hogar.

El cuadro siguiente recoge, para los cinco ejercicios fiscalizados, el precio medio del metro cúbico de agua por hogar en cada uno de los municipios de la muestra, ordenados por forma de gestión. Cuando ha habido dos precios de forma sucesiva en el mismo ejercicio y esto ha dado lugar a variaciones en el precio medio del metro cúbico de agua, se indican los dos valores:

**CUADRO 25: PRECIO MEDIO DEL METRO CÚBICO DE AGUA POR HOGAR**

| Entidad prestadora | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|---|
| Agüimes | 1,27 | 1,30 | 1,38 | 1,50 | 1,54 |
| Arucas | 1,43 | 1,43 | 1,43 | 1,43 | 1,43 |
| Mogán | 0,97 | 1,03 | 0,97 | 1,00 | 1,01 |
| Empresa mixta en Las Palmas de Gran Canaria | 1,63 | 1,64 | 1,60 | 1,62/1,72 | 1,72 |
| Empresa mixta en Telde | 1,51/1,57 | 1,56/1,61 | 1,63/1,65 | 1,64 | 1,64 |
| Empresa concesionaria en Ingenio | 1,09 | 1,10/1,14 | 1,12/1,16 | 1,17/1,19 | 1,19/1,22 |
| Empresa concesionaria en San Bartolomé de Tirajana | 0,86 | 0,86 | 0,85 | 0,86 | 0,86 |
| Empresa concesionaria en Santa Brígida | 1,54/1,59 | 1,59/1,65 | 1,64 | 1,65/1,71 | 1,71 |
| Empresa concesionaria en Santa Lucía de Tirajana | 1,32 | 1,37 | 1,32 | 1,35 | 1,42 |
| Empresa concesionaria en Santa María de Guía de Gran Canaria | 1,66 | 1,66 | 1,61 | 1,64 | 1,64 |

N/A: no aplicable

N/D: no disponible

El municipio de San Bartolomé de Tirajana, en el que la prestación se llevó a cabo mediante concesión, tuvo durante todos los ejercicios el menor precio por metro cúbico de los municipios de la muestra, constante en todo el periodo en 0,86 euros por metro cúbico. El segundo precio medio más bajo fue el del Ayuntamiento de Mogán, con prestación directa del servicio, pasando de los 0,97 euros por metro cúbico en 2007 a 1,01 en 2011.

[21] El consumo medio de agua según el INE no fue constante a lo largo de los cinco años. Los consumos medios de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 fueron, respectivamente, 154, 157, 141 y 149 litros por persona y día.

Los valores más elevados del precio medio del metro cúbico se registraron en Las Palmas de Gran Canaria, en Telde y Santa María de Guía. En el primero de ellos el precio medio pasó de 1,63 euros por metro cúbico en 2007 a 1,72 euros por metro cúbico en 2011. En el municipio de Telde varió de un mínimo de 1,51 euros por metro cúbico a 1,65 euros por metro cúbico. En el último de los municipios referidos, por su parte, se registró una tendencia decreciente pasando de 1,66 euros por metro cúbico en 2007 a 1,64 euros por metro cúbico en 2011.

La evolución del precio medio fue creciente en Santa Lucía de Tirajana, con un precio medio de 1,32 euros por metro cúbico en 2007 y 1,42 euros por metro cúbico en 2011, y en Ingenio pasando de 1,09 euros por metro cúbico a un máximo de 1,22 euros por metro cúbico. La mayor variación creciente se dio en Agüimes[22], pasando de 1,27 euros por metro cúbico en 2007 a 1,54 euros por metro cúbico en 2011, y en Santa Brígida, con un precio medio del metro cúbico de agua de un mínimo de 1,54 euros por metro cúbico en 2007 y un valor de 1,71 euros por metro cúbico en 2011. En Arucas el precio medio del metro cúbico de agua se mantuvo constante en 1,43 euros por metro cúbico.

### III.2.4 Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas

En este Epígrafe se exponen los resultados obtenidos en el análisis efectuado sobre el volumen de agua producida y adquirida por cada una de las entidades gestoras del servicio de abastecimiento de agua en la Isla y la evolución de estas variables durante el periodo fiscalizado.

Se ha puesto en relación el agua producida y adquirida en cada uno de los cinco ejercicios con el volumen de agua aportada a las redes de distribución y el agua facturada, determinando el coste, tanto de la producción y adquisición de agua, como de las pérdidas computadas durante el periodo fiscalizado.

Los resultados se exponen, como se viene realizando, atendiendo a la forma de prestación del servicio en cada uno de los ayuntamientos analizados. Para cada forma de gestión se incluyen dos cuadros. En el primero, se detalla el volumen de agua producida y de agua adquirida por cada una de las entidades gestoras, así como su coste total y su coste medio por metro cúbico. En un segundo cuadro, se muestra el volumen total producido y adquirido y el destino del agua, en forma de agua facturada o de pérdidas.

El PIB de la provincia de Las Palmas, a la que pertenece la Isla de Gran Canaria, objeto de análisis en este trabajo, a partir de 2008 perdió la tendencia ascendente que mantenía y comenzó a descender hasta el año 2011. Así, el PIB de la provincia, según los datos publicados por el INE, sufrió una disminución de un 4% en el periodo 2008-2011, al pasar de 21.950 millones de euros a 21.074 millones, y del 2,02% en conjunto para el periodo fiscalizado. La evolución de la población de la Isla, por su parte, experimentó un crecimiento para el conjunto de los cinco años, de un 4,29%. A la vista de estos datos, se realiza el análisis de los datos contenidos en los cuadros mencionados.

En general, las entidades no diferenciaron, durante el periodo fiscalizado, las pérdidas habidas en la red de suministro motivadas por deterioro y averías en las redes de distribución y demás infraestructuras y equipamiento para la adecuada prestación del servicio, de las que pudieran venir causadas por fraudes por acoples ilegales, manipulación de contadores u otros.

Además, tan sólo algunas entidades, señaladas en los apartados siguientes, realizaron un control sobre existencias iniciales o finales de agua, computándose las pérdidas, en los restantes casos,

[22] Las tarifas aplicadas en el núcleo de población de Agüimes con prestación mediante concesión, fueron las mismas que las aplicadas en el resto del municipio.

por la diferencia entre el agua adquirida y producida y el agua facturada. Esta situación lleva a considerar que se produce una falta de control en el procedimiento de registro del agua gestionada.

- *Gestión directa sin personificación*

En el cuadro siguiente se muestra, para cada uno de los municipios que eligieron esta forma de prestación, y respecto de cada uno de los ejercicios analizados, el volumen de agua de producción propia y de agua adquirida en el mercado existente, así como el coste conjunto de toda el agua y un coste medio por metro cúbico:

**CUADRO 26: COSTE DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA ADQUISICIÓN DE AGUA/Gestión directa sin personificación**

| Entidad gestora | Volumen de agua ($m^3$) | | | Coste total de la producción y adquisición a terceros (euros) | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agua propia | Agua adquirida a terceros | Volumen total | Coste | Coste medio |
| Agüimes | | | | | |
| 2007 | 5.413,00 | 2.886.766,00 | 2.892.179,00 | 3.066.755,16 | 1,06 |
| 2008 | 5.413,00 | 2.810.014,00 | 2.815.427,00 | 3.219.738,34 | 1,14 |
| 2009 | 5.413,00 | 3.073.507,00 | 3.078.920,00 | 3.957.011,08 | 1,29 |
| 2010 | 5.413,00 | 3.050.088,00 | 3.055.501,00 | 4.044.253,39 | 1,32 |
| 2011 | 5.413,00 | 2.810.169,00 | 2.815.582,00 | 3.682.560,76 | 1,31 |
| Arucas | | | | | |
| 2007 | 0 | 3.469.770,49 | 3.469.770,49 | 3.411.005,30 | 0,98 |
| 2008 | 0 | 3.424.954,08 | 3.424.954,08 | 3.421.863,24 | 1,00 |
| Mogán | | | | | |
| 2007 | 149.796,00 | 866.942,97 | 1.016.738,97 | 851.467,44 | 0,84 |
| 2008 | 149.796,00 | 1.102.422,04 | 1.252.218,04 | 1.156.577,06 | 0,92 |
| 2009 | 149.796,00 | 985.189,03 | 1.134.985,03 | 920.965,65 | 0,81 |
| 2010 | 149.796,00 | 1.028.183,58 | 1.177.979,58 | 932.493,84 | 0,79 |
| 2011 | 149.796,00 | 1.184.795,06 | 1.334.591,06 | 1.036.624,37 | 0,78 |

Los núcleos de población de los municipios de Agüimes y Mogán, abastecidos por sus respectivos Ayuntamientos, contaron con agua propia por la participación de los mismos en comunidades de agua. En Agüimes el porcentaje medio de agua propia sobre el total de los cinco ejercicios ascendió a 0,18%. En Mogán el porcentaje de agua propia ascendió, de media para los cinco ejercicios, al 12,77%. El resto del agua fue objeto de adquisición a terceros, así como la totalidad del agua suministrada por el Ayuntamiento de Arucas, que la compraba al CIA de Gran Canaria, con un 83% de procedencia de desaladoras.

El coste medio más elevado fue el del Ayuntamiento de Agüimes con 1,22 euros por metro cúbico. El coste medio del metro cúbico en Arucas en los dos años de prestación directa del servicio, fue de 0,99, y de 0,83 de media en Mogán.

En el cuadro siguiente se recoge el volumen y el coste del total de agua, propia y adquirida, en cada uno de los ejercicios, así como sus destinos en forma de facturación de agua y de pérdidas, distribuyendo el coste de adquisición y producción, proporcionalmente, en relación con cada uno de los referidos destinos:

**CUADRO 27: VOLUMEN Y COSTE DE AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA/Gestión directa sin personificación**

| Entidad | Agua producida y adquirida | | | Agua facturada | | | Pérdidas de agua | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Volumen (m³) | Coste (euros) | Coste medio | Volumen | | Coste (euros) | Volumen | | Coste (euros) |
| | | | | m³ | % | | m³ | % | |
| Agüimes | | | | | | | | | |
| 2007 | 2.892.179,00 | 3.066.755,16 | 1,06 | 2.194.658,00 | *75,88* | 2.327.130,77 | 614.061,00 | *21,23* | 651.126,62 |
| 2008 | 2.815.427,00 | 3.219.738,34 | 1,14 | 1.994.165,00 | *70,83* | 2.280.538,44 | 681.597,00 | *24,21* | 779.478,21 |
| 2009 | 3.078.920,00 | 3.957.011,08 | 1,29 | 1.626.641,00 | *52,83* | 2.090.550,08 | 1.276.833,00 | *41,47* | 640.978,76 |
| 2010 | 3.055.501,00 | 4.044.253,39 | 1,32 | 1.918.629,00 | *62,79* | 2.539.492,49 | 812.461,00 | *26,59* | 1.075.371,32 |
| 2011 | 2.815.582,00 | 3.682.560,76 | 1,31 | 1.659.417,00 | *58,94* | 2.170.387,48 | 1.002.749,00 | *35,61* | 1.311.517,16 |
| Total | 14.657.609,00 | 17.970.318,73 | 1,23 | 9.393.510,00 | *64,09* | 11.408.099,27 | 4.387.701,00 | *29,93* | 5.458.472,08 |
| Arucas | | | | | | | | | |
| 2007 | 3.469.770,49 | 3.411.005,30 | 0,98 | 1.651.529,00 | *47,60* | 1.623.558,15 | 1.818.241,49 | *52,40* | 1.787.447,15 |
| 2008 | 3.424.954,08 | 3.421.863,24 | 1,00 | 1.298.887,00 | *37,92* | 1.297.714,82 | 2.126.067,08 | *62,08* | 2.124.148,42 |
| Total | 6.894.724,57 | 6.832.868,54 | 0,99 | 2.950.416,00 | *42,79* | 2.921.272,98 | 3.944.308,57 | *57,21* | 3.911.595,56 |
| Mogán | | | | | | | | | |
| 2007 | 1.016.738,97 | 851.467,44 | 0,84 | 558.494,00 | *54,93* | 467.710,46 | 203.347,79 | *20,00* | 170.293,48 |
| 2008 | 1.252.218,04 | 1.156.577,06 | 0,92 | 567.935,00 | *45,35* | 524.557,68 | 250.443,61 | *20,00* | 231.315,41 |
| 2009 | 1.134.985,03 | 920.965,65 | 0,81 | 565.505,00 | *49,82* | 458.870,09 | 226.997,01 | *20,00* | 184.193,13 |
| 2010 | 1.177.979,58 | 932.493,84 | 0,79 | 581.630,00 | *49,38* | 460.420,88 | 235.595,92 | *20,00* | 186.498,77 |
| 2011 | 1.334.591,06 | 1.036.624,37 | 0,78 | 599.418,00 | *44,91* | 465.589,29 | 266.918,20 | *20,00* | 207.324,86 |
| Total | 5.916.512,68 | 4.898.128,36 | 0,83 | 2.872.982,00 | *48,56* | 2.377.148,40 | 1.183.302,53 | *20,00* | 979.625,67 |

En el municipio de Agüimes el volumen total de agua producida permaneció constante los cinco años, disminuyendo el volumen de agua adquirida un 2,65% en el periodo, tendencia homogénea a la evolución del PIB en la provincia que, como se señaló, registró una disminución del 2,02%. El agua facturada disminuyó un 24,39% en el mismo periodo, tendencia inversa a la población del municipio, que registró un aumento del 10,11% en los núcleos abastecidos de esta forma. Del total de agua propia y adquirida se facturó de media el 64,09% y se registraron pérdidas por el 29,93% con un coste de 5.458.472,08 euros para el conjunto de los cinco años. El agua que no consta ni como facturada ni como perdida se destinó a riego de jardines sin contador. El 13% de las pérdidas se originaron en alta.

En los años 2007 y 2008, en los que la prestación del servicio se realizó de forma directa en el municipio de Arucas, el volumen de agua adquirida disminuyó un 1,29% y el del agua facturada un 21,35%. En ese periodo la tendencia del PIB fue creciente, de un 2% y la población del municipio un 2,62%. El volumen de pérdidas, calculado por la diferencia entre el agua comprada y la facturada, ascendió 57,21% del total con un coste de 3.911.595,56 euros. Se desconoce el origen de dichas pérdidas por lo que no es posible distinguir las producidas en alta de las ocasionadas en la red de distribución.

En el municipio de Mogán el volumen de agua propia permaneció constante en los cinco ejercicios, aumentando el volumen de agua adquirida un 31,26% y el de agua facturada un 7,33% en dicho periodo, en el que la población del municipio aumentó un 26,58%. El porcentaje de pérdidas

registradas fue del 20% en todos los ejercicios, con un coste de 979.625,67 euros, sin que se diferenciaran la parte de pérdidas ocasionada en la red de distribución, de la originada en alta. El resto del agua no facturada se destinó a consumos municipales tales como jardines, instalaciones deportivas, colegios y oficinas municipales.

- *Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta*

En el cuadro siguiente se muestra el volumen de agua producida y comprada por las dos sociedades de economía mixta que prestaron el servicio en sendos ayuntamientos que optaron por este modelo, distinguiendo el agua producida y adquirida para la prestación en cada uno.

**CUADRO 28: COSTE DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA ADQUISICIÓN DE AGUA/Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta**

| Entidad gestora | Volumen de agua ($m^3$) | | | Coste total de la producción y adquisición a terceros (euros) | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agua propia | Agua adquirida a terceros | Volumen total | Coste | Coste medio |
| Las Palmas | | | | | |
| 2007 | 25.608.659,00 | 4.357.931,00 | 29.966.590,00 | 47.503.535,00 | 1,59 |
| 2008 | 27.573.514,00 | 2.577.742,00 | 30.151.256,00 | 46.844.784,00 | 1,55 |
| 2009 | 25.768.533,00 | 2.976.631,00 | 28.745.164,00 | 43.271.572,00 | 1,51 |
| 2010 | 24.932.636,00 | 2.327.787,00 | 27.260.423,00 | 42.955.741,00 | 1,58 |
| 2011 | 24.645.953,00 | 2.059.807,00 | 26.705.760,00 | 42.279.380,00 | 1,58 |
| Telde | | | | | |
| 2007 | 4.320.000,00 | 2.620.128,00 | 6.940.128,00 | 10.075.291,62 | 1,45 |
| 2008 | 4.320.000,00 | 2.660.621,00 | 6.980.621,00 | 10.638.353,86 | 1,52 |
| 2009 | 4.740.000,00 | 1.561.937,00 | 6.301.937,00 | 10.496.601,03 | 1,67 |
| 2010 | 5.021.130,00 | 1.390.538,50 | 6.411.668,50 | 10.299.002,19 | 1,61 |
| 2011 | 5.801.515,00 | 2.037.762,00 | 7.839.277,00 | 11.530.061,08 | 1,47 |

En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el volumen de agua de producción propia sobre el total representó el 90,06%. El agua propia provenía del complejo de desalación *"Piedra Santa"*, que también abastecía a Santa Brígida, así como de participaciones en comunidades de aguas, que fueron cedidas por el Ayuntamiento a la empresa mixta prestadora.

En el Ayuntamiento de Telde el 70,33% del agua fue de producción propia y provino de una desaladora sita en el municipio.

El coste de la producción fue similar en ambos casos, ascendiendo a 1,56 euros por metro cúbico en Las Palmas de Gran Canaria y a 1,54 euros en Telde, superior en todo caso a los tres municipios de la muestra con prestación mediante gestión directa.

En el cuadro siguiente se muestra el volumen total del porcentaje de agua facturada respecto de la producida y adquirida, así como las pérdidas registradas en cada ejercicio, con una distribución del coste de adquisición y producción entre ambos destinos:

**CUADRO 29: VOLUMEN Y COSTE DE AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA/Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta**

| Entidad gestora | Agua producida y adquirida | | | Agua facturada | | | Pérdidas de agua | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Volumen (m³) | Coste (euros) | Coste medio | Volumen m³ | Volumen % | Coste (euros) | Volumen m³ | Volumen % | Coste (euros) |
| Las Palmas | | | | | | | | | |
| 2007 | 29.966.590,00 | 47.503.535,00 | 1,59 | 24.720.823,00 | *82,49* | 39.187.858,23 | 5.303.631,00 | *17,70* | 8.407.403,74 |
| 2008 | 30.151.256,00 | 46.844.784,00 | 1,55 | 24.468.792,00 | *81,15* | 38.016.170,07 | 5.615.688,00 | *18,63* | 8.724.866,76 |
| 2009 | 28.745.164,00 | 43.271.572,00 | 1,51 | 23.598.747,00 | *82,10* | 35.524.406,12 | 5.181.377,00 | *18,03* | 7.799.792,96 |
| 2010 | 27.260.423,00 | 42.955.741,00 | 1,58 | 23.443.585,00 | *86,00* | 36.941.340,40 | 3.810.956,00 | *13,98* | 6.005.132,01 |
| 2011 | 26.705.760,00 | 42.279.380,00 | 1,58 | 22.889.353,00 | *85,71* | 36.237.412,96 | 3.899.489,00 | *14,60* | 6.173.498,80 |
| Total | 142.829.193,00 | 222.855.012,00 | 1,56 | 119.121.300,00 | *83,40* | 185.907.187,78 | 23.811.141,00 | *16,67* | 37.110.694,28 |
| Telde | | | | | | | | | |
| 2007 | 6.940.128,00 | 10.075.291,62 | 1,45 | 5.375.823,00 | *77,46* | 7.804.320,67 | 1.564.305,00 | *22,54* | 2.270.970,95 |
| 2008 | 6.980.621,00 | 10.638.353,86 | 1,52 | 5.428.009,00 | *77,76* | 8.272.198,20 | 1.552.612,00 | *22,24* | 2.366.155,66 |
| 2009 | 6.301.937,00 | 10.496.601,03 | 1,67 | 4.937.568,00 | *78,35* | 8.224.087,51 | 1.364.369,00 | *21,65* | 2.272.513,52 |
| 2010 | 6.411.668,50 | 10.299.002,19 | 1,61 | 5.038.541,50 | *78,58* | 8.093.361,34 | 1.373.127,00 | *21,42* | 2.205.640,85 |
| 2011 | 7.839.277,00 | 11.530.061,08 | 1,47 | 6.390.072,00 | *81,51* | 9.398.560,67 | 1.449.205,00 | *18,49* | 2.131.500,41 |
| Total | 34.473.631,50 | 53.039.309,78 | 1,54 | 27.170.013,50 | *78,81* | 41.792.528,39 | 7.303.618,00 | *21,19* | 11.246.781,39 |

En Las Palmas de Gran Canaria el volumen total de agua producida y adquirida experimentó una disminución de un 10,88% en el periodo fiscalizado. Por su parte la facturación disminuyó un 7,41%, mientras que la población del municipio registraba un aumento del 1,63% en el mismo periodo. Las pérdidas disminuyeron un 26,48% en estos años, suponiendo un 16,67% de media, con un coste de, 37.110.694,28 euros para el conjunto de los cinco años. De dichas pérdidas, de media para los cinco años, el 37% fueron mermas en alta. La entidad además llevaba control sobre existencia iniciales y finales de agua en depósitos.

El volumen de agua producida y adquirida para su distribución en Telde experimentó un aumento del 12,96% en el periodo. La facturación creció un 18,87%, aumentando la población del municipio un 3,02% en esos cinco años. Las pérdidas disminuyeron un 7,36%, suponiendo de media en el periodo un 21,19% con un coste total de 11.246.781,39 euros. El Ayuntamiento no aportó datos que permitan distinguir qué parte de las pérdidas fueron consecuencia de mermas en alta y cuál se ocasionó en la red de distribución.

- *Gestión indirecta mediante concesión o concierto*

En el cuadro siguiente se ofrece el volumen de agua producida y adquirida en cada uno de los municipios que optaron por esta forma de prestación y en cada uno de los ejercicios analizados, en función de su origen. No se incluyen los datos referidos al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por la falta de coherencia de la información aportada:

## CUADRO 30: COSTE DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA ADQUISICIÓN DE AGUA/Gestión indirecta a través de concesión

| Entidad gestora | Volumen de agua ($m^3$) | | | Coste total de la producción y adquisición a terceros (euros) | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agua propia | Agua adquirida a terceros | Volumen total | Coste | Coste medio |
| Agüimes | | | | | |
| 2007 | 0 | 576.777,00 | 576.777,00 | 1.106.907,41 | 1,92 |
| 2008 | 0 | 505.707,00 | 505.707,00 | 1.070.935,76 | 2,12 |
| 2009 | 0 | 445.682,00 | 445.682,00 | 1.026.544,00 | 2,30 |
| 2010 | 0 | 413.529,00 | 413.529,00 | 1.078.598,74 | 2,61 |
| 2011 | 0 | 392.440,00 | 392.440,00 | 992.993,00 | 2,53 |
| Arucas | | | | | |
| 2009 (1) | 0 | 3.535.671,00 | 3.535.671,00 | 4.560.656,61 | 1,29 |
| 2010 | 0 | 2.728.328,00 | 2.728.328,00 | 4.978.529,32 | 1,82 |
| 2011 | 0 | 2.053.140,00 | 2.053.140,00 | 4.207.844,00 | 2,05 |
| Ingenio | | | | | |
| 2007 | 11.288,00 | 2.023.121,00 | 2.034.409,00 | 2.544.203,56 | 1,25 |
| 2008 | 32.014,00 | 2.027.934,00 | 2.059.948,00 | 2.681.787,49 | 1,30 |
| 2009 | 21.648,00 | 2.069.445,00 | 2.091.093,00 | 2.619.334,51 | 1,25 |
| 2010 | 26.540,00 | 1.990.092,00 | 2.016.632,00 | 3.028.719,37 | 1,50 |
| 2011 | 35.555,00 | 1.932.071,00 | 1.967.626,00 | 2.895.153,15 | 1,47 |
| San Bartolomé de Tirajana | | | | | |
| 2007 | 0 | 14.601.229,00 | 14.601.229,00 | 27.411.289,91 | 1,88 |
| 2008 | 0 | 14.795.813,00 | 14.795.813,00 | 26.894.830,70 | 1,82 |
| 2009 | 0 | 13.720.260,00 | 13.720.260,00 | 26.506.858,38 | 1,93 |
| 2010 | 0 | 13.460.334,00 | 13.460.334,00 | 26.560.409,05 | 1,97 |
| 2011 | 0 | 13.673.075,00 | 13.673.075,00 | 25.977.031,10 | 1,90 |
| Santa Brígida | | | | | |
| 2007 | 0 | 1.521.579,00 | 1.521.579,00 | 2.128.764,00 | 1,40 |
| 2008 | 0 | 1.409.764,00 | 1.409.764,00 | 2.125.090,00 | 1,51 |
| 2009 | 0 | 1.423.031,00 | 1.423.031,00 | 1.975.519,00 | 1,39 |
| 2010 | 0 | 1.361.061,00 | 1.361.061,00 | 2.102.932,00 | 1,55 |
| 2011 | 0 | 1.304.987,00 | 1.304.987,00 | 2.046.070,00 | 1,57 |
| Santa María de Guía | | | | | |
| 2007 | 0 | 954.193,00 | 954.193,00 | 1.004.414,18 | 1,05 |
| 2008 | 0 | 1.046.821,00 | 1.046.821,00 | 1.228.162,76 | 1,17 |
| 2009 | 0 | 943.231,00 | 943.231,00 | 1.531.683,12 | 1,62 |
| 2010 | 0 | 992.043,00 | 992.043,00 | 1.346.500,56 | 1,36 |
| 2011 | 0 | 985.951,00 | 985.951,00 | 1.454.231,82 | 1,47 |

(1) Durante los meses de enero y febrero de este año el servicio se prestó de forma directa.

Únicamente el Ayuntamiento de Ingenio dispuso de agua propia, procedente de un pozo de propiedad municipal, siendo adquirida la mayor parte del agua restante a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, proveniente de su desaladora. El agua comprada para el suministro por la concesionaria en un núcleo de población de Agüimes también fue objeto de adquisición a dicha Mancomunidad. El municipio de Arucas, en los tres años con prestación mediante concesión, al igual que sucedía en los años de prestación directa, adquiría el agua al CIA de Gran Canaria. También el agua suministrada en el Ayuntamiento de Santa María de Guía fue

objeto de adquisición al CIA. En los municipios de San Bartolomé de Tirajana y Santa Brígida el agua fue comprada a distintos proveedores, procediendo tanto de desaladoras (el 65% en el primero de ellos y el 55% en el segundo) como de extracciones de agua subterránea.

El coste medio fue superior a la unidad en todos los casos. El más elevado fue el del núcleo de Agüimes, con un valor medio de 2,30 euros por metro cúbico. El segundo coste medio de adquisición más alto fue el de San Bartolomé de Tirajana, con un importe de 1,90 euros el metro cúbico. Fue de 1,72 en Arucas, 1,48 euros por metro cúbico en Santa Brígida, 1,36 en Ingenio y 1,34 en Santa María de Guía.

El cuadro siguiente muestra el porcentaje de agua facturada y las pérdidas registradas en cada ejercicio realizándose una distribución del coste de adquisición y producción entre ambos destinos:

## CUADRO 31: VOLUMEN Y COSTE DE AGUA FACTURADA Y DE LAS PÉRDIDAS DE AGUA/Gestión indirecta a través de concesión

| Entidad gestora | Agua producida y adquirida | | | Agua facturada | | | Pérdidas de agua | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Volumen ($m^3$) | Coste (euros) | Coste medio | Volumen $m^3$ | % | Coste (euros) | Volumen $m^3$ | % | Coste (euros) |
| Agüimes | | | | | | | | | |
| 2007 | 576.777,00 | 1.106.907,41 | 1,92 | 508.147,00 | *88,10* | 975.197,83 | 68.630,00 | *11,90* | 131.709,58 |
| 2008 | 505.707,00 | 1.070.935,76 | 2,12 | 467.563,00 | *92,46* | 990.158,21 | 38.144,00 | *7,54* | 80.777,55 |
| 2009 | 445.682,00 | 1.026.544,00 | 2,30 | 415.630,00 | *93,26* | 957.324,91 | 30.052,00 | *6,74* | 69.219,09 |
| 2010 | 413.529,00 | 1.078.598,74 | 2,61 | 412.614,00 | *99,78* | 1.076.212,17 | 915,00 | *0,22* | 2.386,57 |
| 2011 | 392.440,00 | 992.993,00 | 2,53 | 375.052,00 | *95,57* | 948.996,05 | 17.388,00 | *4,43* | 43.996,95 |
| Total | 2.334.135,00 | 5.275.978,91 | 2,26 | 2.179.006,00 | *93,35* | 4.947.889,17 | 155.129,00 | *6,65* | 328.089,74 |
| Arucas | | | | | | | | | |
| 2009 (1) | 3.535.671,00 | 4.560.656,61 | 1,29 | 1.316.604,00 | *37,24* | 1.698.285,48 | 2.219.067,00 | *62,76* | 2.862.371,13 |
| 2010 | 2.728.328,00 | 4.978.529,32 | 1,82 | 1.589.883,00 | *58,27* | 2.901.146,46 | 1.138.445,00 | *41,73* | 2.077.382,86 |
| 2011 | 2.053.140,00 | 4.207.844,00 | 2,05 | 1.537.383,00 | *74,88* | 3.150.816,72 | 515.757,00 | *25,12* | 1.057.027,28 |
| Total | 8.317.139,00 | 13.747.029,93 | 1,65 | 4.443.870,00 | *53,43* | 7.750.248,66 | 3.873.269,00 | *46,57* | 5.996.781,27 |
| Ingenio | | | | | | | | | |
| 2007 | 2.034.409,00 | 2.544.203,56 | 1,25 | 1.612.273,00 | *79,25* | 2.016.286,16 | 394.803,00 | *19,41* | 493.735,13 |
| 2008 | 2.059.948,00 | 2.681.787,49 | 1,30 | 1.612.267,00 | *78,27* | 2.098.964,38 | 441.868,00 | *21,45* | 575.255,33 |
| 2009 | 2.091.093,00 | 2.619.334,51 | 1,25 | 1.563.852,00 | *74,79* | 1.958.904,51 | 483.086,00 | *23,10* | 605.120,78 |
| 2010 | 2.016.632,00 | 3.028.719,37 | 1,50 | 1.549.790,00 | *76,85* | 2.327.583,31 | 426.123,00 | *21,13* | 639.981,41 |
| 2011 | 1.967.626,00 | 2.895.153,15 | 1,47 | 1.529.904,00 | *77,75* | 2.251.091,61 | 392.353,00 | *19,94* | 577.305,86 |
| Total | 10.169.708,00 | 13.769.198,08 | 1,35 | 7.868.086,00 | *77,37* | 10.652.829,97 | 2.138.233,00 | *21,03* | 2.891.398,52 |
| San Bartolomé de Tirajana | | | | | | | | | |
| 2007 | 14.601.229,00 | 27.411.289,91 | 1,88 | 12.080.316,00 | *82,73* | 22.678.710,41 | 2.995.579,00 | *20,52* | 5.623.683,08 |
| 2008 | 14.795.813,00 | 26.894.830,70 | 1,82 | 11.936.653,00 | *80,68* | 21.697.642,54 | 2.995.177,00 | *20,24* | 5.444.430,69 |
| 2009 | 13.720.260,00 | 26.506.858,38 | 1,93 | 11.180.566,00 | *81,49* | 21.600.296,17 | 2.688.627,00 | *19,60* | 5.194.293,34 |
| 2010 | 13.460.334,00 | 26.560.409,05 | 1,97 | 10.649.170,00 | *79,12* | 21.013.320,42 | 2.699.940,00 | *20,06* | 5.327.617,49 |
| 2011 | 13.673.075,00 | 25.977.031,10 | 1,90 | 11.832.905,00 | *86,54* | 22.480.951,88 | 2.059.578,00 | *15,06* | 3.912.925,35 |
| Total | 70.250.711,00 | 133.350.419,14 | 1,90 | 57.679.610,00 | *82,11* | 109.470.921,42 | 13.438.901,00 | *19,13* | 25.502.949,94 |
| Santa Brígida | | | | | | | | | |
| 2007 | 1.521.579,00 | 2.128.764,00 | 1,40 | 1.136.957,00 | *74,72* | 1.590.658,87 | 384.622,00 | *25,28* | 538.105,13 |
| 2008 | 1.409.764,00 | 2.125.090,00 | 1,51 | 1.149.446,00 | *81,53* | 1.732.684,48 | 260.318,00 | *18,47* | 392.405,52 |
| 2009 | 1.423.031,00 | 1.975.519,00 | 1,39 | 1.072.183,00 | *75,35* | 1.488.455,20 | 350.848,00 | *24,65* | 487.063,80 |
| 2010 | 1.361.061,00 | 2.102.932,00 | 1,55 | 1.086.077,00 | *79,80* | 1.678.062,98 | 274.984,00 | *20,20* | 424.869,02 |
| 2011 | 1.304.987,00 | 2.046.070,00 | 1,57 | 1.038.853,00 | *79,61* | 1.628.802,40 | 266.134,00 | *20,39* | 417.267,60 |
| Total | 7.020.422,00 | 10.378.375,00 | 1,48 | 5.483.516,00 | *78,11* | 8.118.663,92 | 1.536.906,00 | *21,89* | 2.259.711,08 |
| Santa María de Guía | | | | | | | | | |
| 2007 | 954.193,00 | 1.004.414,18 | 1,05 | 625.999,00 | *65,61* | 658.946,64 | 286.258,00 | *30,00* | 301.324,36 |
| 2008 | 1.046.821,00 | 1.228.162,76 | 1,17 | 628.855,00 | *60,07* | 737.792,13 | 317.626,00 | *30,34* | 372.648,64 |
| 2009 | 943.231,00 | 1.531.683,12 | 1,62 | 625.685,00 | *66,33* | 1.016.030,17 | 320.699,00 | *34,00* | 520.773,01 |
| 2010 | 992.043,00 | 1.346.500,56 | 1,36 | 642.121,00 | *64,73* | 871.551,22 | 343.366,00 | *34,61* | 466.050,88 |
| 2011 | 985.951,00 | 1.454.231,82 | 1,47 | 622.892,00 | *63,18* | 918.736,70 | 330.821,00 | *33,55* | 487.945,57 |
| Total | 4.922.239,00 | 6.564.992,44 | 1,33 | 3.145.552,00 | *63,90* | 4.203.056,86 | 1.598.770,00 | *32,48* | 2.148.742,46 |

(1) Durante los meses de enero y febrero de este año el servicio se prestó de forma directa.

El volumen de agua producida y adquirida para su distribución en el núcleo de Agüimes experimentó una disminución del 31,96% en el periodo. La facturación disminuyó un 26,19%, con la misma tendencia que la población del municipio, que disminuyó un 9,57% en esos cinco años. Las pérdidas disminuyeron un 74,66%, suponiendo de media en el periodo un 6,65% con un coste total de 328.089,74 euros, señalando el Ayuntamiento que no tuvieron mermas en alta.

En los tres años en los que en Arucas la prestación se llevó a cabo mediante concesión, el volumen de agua adquirida disminuyó un 41,93%, incrementándose no obstante su facturación un 16,77%, al igual que su población, que aumentó un 4,51% en dichos años. Las pérdidas disminuyeron un

76,76%, computando como pérdidas en alta en 2009 el 14% del total. El coste de dichas pérdidas fue de 5.996.781,27 euros.

En el municipio de Ingenio, el volumen total de agua disminuyó un 3,28% en el periodo, si bien el agua propia aumentó y la adquisición disminuyó. La facturación total disminuyó un 5,11% en el periodo, tendencia contraria a la de la población que aumentó un 6,18%. Las pérdidas disminuyeron un 0,62% y supusieron un coste de, al menos, 2.891.398,52 euros, ya que hay parte de agua que ni consta como facturada ni como perdida ni almacenada. El 10% de las pérdidas fueron mermas en alta.

En San Bartolomé de Tirajana el volumen de agua adquirido disminuyó un 6,36% en el periodo, así como su facturación un 2,05%, al contrario que su población que aumentó un 10,10%. Las pérdidas disminuyeron un 31,25%, con un coste para el periodo de 25.502.949,94 euros, sin que se distinguieran las mermas en alta de las ocasionadas en la red de distribución.

En la prestación del servicio en Santa Brígida, la adquisición de agua disminuyó un 14,23% en el periodo. Su facturación registró una disminución del 8,63% con un aumento poblacional del 0,29%. Las pérdidas disminuyeron un 30,81% con un coste total de 2.259.711,08 euros, sin distinción de mermas en alta.

En Santa María de Guía el volumen de agua adquirida aumentó en el periodo un 3,33%, la facturación disminuyó un 0,5% y las pérdidas aumentaron un 15,57%. La población registró un incremento del 1,60%. El coste de las pérdidas fue de 2.148.742,46 euros, sin distinguir las ocasionadas en la red de distribución de las producidas en alta.

Debe llamarse la atención sobre la evolución de las pérdidas tanto en los supuestos de gestión mediante empresa de economía mixta como mediante concesión, ya que en todos los casos -salvo en el último de los ayuntamientos analizados- disminuyeron, al contrario de lo sucedido en la gestión directa en que la evolución fue creciente en los tres casos analizados.

*Proveedores del agua*

Como se puso de manifiesto en el Subepígrafe III.1.2.1, la determinación del precio del agua en alta se produce, respecto de la subterránea, en el mercado del agua existente en la Isla de Gran Canaria, abonándose por las adquisiciones de agua las cuantías definidas en el mismo a partir de las oscilaciones de la oferta y de la demanda en cada momento. Por su parte, el precio del agua desalada la determinaban los productores a partir de su coste de adquisición.

Se trata de un mercado caracterizado por la concentración de gran parte de la oferta en pocos proveedores, lo que le convierte en un mercado oligopolístico.

A los prestadores del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de los ayuntamientos de la muestra les suministraron el agua un total de 117 proveedores, si bien el 77% del agua adquirida se concentró en cinco proveedores. En ningún caso la adquisición de agua se realizó mediante la celebración de un contrato administrativo, no obstante ser tal el procedimiento debido en todos los casos en los que las adquisiciones se llevaron a cabo por ayuntamientos o empresas locales.

En el Anexo 9 se recoge el número de proveedores a los que se adquirió agua por cada uno de los abastecedores de los municipios seleccionados en la muestra, el precio de los cinco proveedores más importantes en cuanto a volumen negociado con los municipios y el porcentaje de agua adquirida a cada uno de ellos. Además, se incluye el precio medio y el porcentaje de agua adquirida al resto de proveedores. No se han incluido los datos relativos a Santa Lucía de Tirajana por ser incompletos e incoherentes.

El 100% del agua adquirida por la prestadora del servicio en un núcleo de población de Agüimes, así como el 96,60% de la adquirida para el abastecimiento en el resto del municipio y el 98,90% en

Ingenio fueron comprados a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Dicha Mancomunidad se constituyó por los municipios de Agüimes, Ingenio y Santa Lucía de Tirajana en 1990. Entre sus fines consta la potabilización de aguas, la construcción, conservación y mejora de las instalaciones de depuración y desalación y cualquier otra actividad dirigida a satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua potable y depuración en sus municipios. Para ello, la Mancomunidad gestiona un complejo de desalación, del que se obtiene el agua que abastece fundamentalmente a estos municipios. El coste de adquisición en el periodo 2008 a 2011 fue el mismo para los dos gestores en Agüimes y para Ingenio y muy similar en 2007, observándose un incremento del precio en el periodo del 33%. Esta Mancomunidad fue también el mayor proveedor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sin que haya sido posible determinar el volumen adquirido en el periodo de forma precisa dada la falta de coherencia de la información aportada.

El CIA de Gran Canaria fue el principal proveedor de agua del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, si bien el volumen de agua adquirida al CIA pasó de representar el 96% del total de agua adquirida en 2007 al 63% en 2011. El origen del agua fue el complejo de producción de *"Arucas–Moya"* y el precio medio de adquisición fue 0,66 euros por metro cúbico, manteniéndose constante en 0,70 euros a partir de 2009. El CIA también suministró, procedente de esta desaladora, la mayor parte del agua distribuida en Arucas, el 11% en 2007 y el 85% de media en el periodo 2008 a 2011, siendo el precio medio en este caso de 0,72 euros por metro cúbico de agua. El 25,85% del agua adquirida por el Ayuntamiento de Mogán fue comprada al CIA de Gran Canaria, procedente de un sondeo, a un precio de 0,16 euros, constante durante el periodo.

El proveedor más importante en los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Brígida fue la empresa mixta prestadora del servicio de abastecimiento en ambas. En Santa Brígida más del 50% del agua se adquirió a dicha empresa, y provenía del complejo de producción de *"Piedra Santa"* a un precio medio de 0,72 euros el metro cúbico. El agua adquirida a esta empresa para el abastecimiento de Las Palmas ascendió al 2,32% de media en el periodo, con un precio medio de 0,70 euros por metro cúbico.

En el municipio de San Bartolomé de Tirajana más del 90% del agua adquirida provenía de un complejo de producción de titularidad privada. El 41,70% del agua, de media en el periodo, se adquirió a un proveedor a un coste medio de 0,73 euros, y el 51,52% a otro proveedor a un precio medio de 0,64 euros.

El agua comprada por el prestador del servicio en el municipio de Telde se adquirió a 17 proveedores diferentes. Cinco de ellos aportaron más del 65% del agua comprada en el periodo.

### III.2.5 Contratos para la prestación del servicio

Se ha realizado un análisis de los distintos contratos celebrados para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. En la mayor parte del municipio de Mogán el servicio fue prestado por el Ayuntamiento de forma directa. No obstante, en algunos núcleos de población, correspondientes a tres actuaciones urbanizadoras el servicio se prestaba por sendas empresas privadas, situación que persistía en enero de 2016, sin que se haya llevado a cabo su municipalización al tratarse de un servicio que ha de ser prestado por los municipios conforme establece el artículo 26 de la LRBRL. En el resto de ayuntamientos de la muestra se celebraron contratos para la constitución de una empresa de economía mixta que prestara el servicio o se tramitó la correspondiente concesión o el concierto.

Se exponen a continuación los resultados derivados del análisis de cada uno de los contratos, en la medida en que afectan al periodo fiscalizado, aun cuando esta información se complementa con la descripción de las actuaciones llevadas a cabo fuera de dicho periodo, que se consideran relevantes para la comprensión de los referidos resultados, destacando especialmente los aspectos que afectan a los ejercicios objeto de fiscalización.

### III.2.5.1 AYUNTAMIENTOS QUE CREARON EMPRESAS MIXTAS

Del análisis efectuado respecto de los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y de Telde, en los que, como se ha señalado, el servicio se prestaba por una empresa mixta, ha resultado la siguiente incidencia referida al periodo fiscalizado.

Ante las dificultades surgidas para ejercer debidamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la supervisión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable que prestaba la empresa mixta, la Junta de Gobierno Local acordó, con fecha 17 de marzo de 2014, la intervención del servicio en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Estado aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril, disposición vigente en la fecha de celebración del contrato y que, por tanto, ha de regir a lo largo de la vida de este. La indefinición del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato con la empresa al no determinar el mecanismo para llevar a cabo el control administrativo sobre la prestación del servicio, no favoreció el ejercicio de dicha supervisión. La intervención finalizó el 17 de septiembre de 2015.

### III.2.5.2 AYUNTAMIENTOS QUE CELEBRARON CONTRATOS DE CONCESIÓN O CONCIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Del análisis de la documentación aportada por los Ayuntamientos en los que la prestación del servicio se llevó a cabo mediante la celebración de contratos de concesión o concierto, han resultado las cuestiones que se señalan a continuación:

En los Ayuntamientos de Ingenio, San Bartolomé de Tirajana y Santa Brígida concurre la circunstancia relativa al canon de las concesiones otorgadas para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable que se recoge en el Subepígrafe III.2.3.2. En el Ayuntamiento de Agüimes, en el contrato para la prestación del servicio se estableció un canon fijo para el primer año, y variable en función del volumen de agua facturada para los sucesivos años, sin que conste estudio económico que justifique el establecimiento del mismo, generando igualmente, indeterminación en cuanto a sus efectos económicos.

En los Ayuntamientos de Santa Brígida, Santa Lucía de Tirajana e Ingenio no se llevaron a cabo, durante todo el periodo fiscalizado, las labores de supervisión y control de la adecuada prestación del servicio.

El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable se prestó en el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria en virtud de un concierto adjudicado en 1998 y prorrogado en 2003. Este servicio se seguía prestando al amparo de esta figura contractual en el periodo que abarca la fiscalización, sin que concurrieran las circunstancias para su utilización en la medida en que, por una parte, hasta la adjudicación de dicho concierto, el Ayuntamiento venía prestando el servicio de forma directa y, por otra parte, el socio privado no contaba con las infraestructuras necesarias para dicha prestación, como hubieran requerido los artículos 143 y 144 del RSCL. En junio de 2009, se firmó la resolución del contrato vigente para la prestación del servicio por mutuo acuerdo entre las partes, con objeto de posibilitar una nueva licitación en la que se incluyera la explotación de la EDAM Santa María de Guía Fase 2 que, en 2008, fue entregada al Ayuntamiento por el Ministerio de Medio Ambiente. En el acuerdo de resolución se fijaba un plazo de seis meses para la realización de los trámites legales correspondientes a la nueva adjudicación del contrato para la gestión del servicio, señalándose que el adjudicatario debería seguir gestionando el mismo hasta la formalización del acta de inicio de la explotación con la nueva concesionaria del servicio. La licitación quedó desierta, continuando el anterior adjudicatario con la prestación del servicio, situación que permanece a la fecha de los trabajos de fiscalización.

Por su parte, el Ayuntamiento de Arucas fue el único de los seleccionados que formalizó un nuevo contrato para la prestación del servicio durante el periodo fiscalizado. El 15 de mayo de 2008 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el cambio de gestión para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, pasando de gestión directa a gestión indirecta a través

de una concesión. El 30 de enero de 2009 se formalizó el contrato por un plazo de 25 años, fijándose un canon anual de 500.000 euros, debiendo pagarse por adelantado el correspondiente a los 10 primeros años. Tras este adelanto, el canon anual quedó fijado en 325.000 euros.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecía un canon mínimo. Además se fijaba el canon como criterio de adjudicación, pero se limitó el incremento que el licitador podía ofertar al establecerse puntuación por tramos fijos con un límite de puntos en tres tramos, no siendo coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos. Se incluían como criterios de adjudicación, inversiones y mejoras a realizar por el adjudicatario, sin establecer los elementos sobre los que valorar. Además, se determinaban tanto criterios cuantificables mediante fórmulas, como otros en los que no concurría dicha circunstancia, valorándose, en dichos pliegos, de forma conjunta, en contra de lo preceptuado en el artículo 134 de la LCSP.

De la ejecución del contrato se derivan las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento no realizó las labores de supervisión y control de la adecuada prestación del servicio en el periodo 2009-2011.

- Se incluyó en los pliegos, tanto un Plan director y de mejoras, como uno adicional de Inversiones que ofertó el adjudicatario. En ambos se indicaban las inversiones a realizar por el Ayuntamiento y por el concesionario en los dos primeros años de vida del contrato, sin que se hayan efectuado las correspondientes en ninguno de los casos.

### III.2.6 Indicadores relativos a la prestación del servicio

A lo largo de este Informe se ha expuesto, entre los resultados obtenidos en el presente procedimiento fiscalizador, el análisis de algunos indicadores en relación con la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, las horas de trabajo y el precio medio de la hora dedicada a la prestación del mismo, en el Epígrafe III.2.2; el coste por contador en el Epígrafe III.2.3; así como las pérdidas de agua en el Epígrafe III.2.4.

A continuación se analizan algunos otros indicadores de interés relativos a la frecuencia de la facturación, los sistemas de control de averías, el control de calidad llevado a cabo, la atención al usuario, las encuestas de satisfacción realizadas, las roturas registradas en la red de distribución y los controles de calidad del agua:

- Tanto la lectura de contadores como la facturación fueron bimestrales durante todo el periodo fiscalizado en todos los municipios de la muestra.

- En ellos se contó con sistemas de telecontrol de averías, siendo Telde el que dispuso del mayor número de geófonos, 4 hasta 2009 y 5 a partir de 2010.

- De las diez entidades fiscalizadas, ocho tenían establecido tanto el servicio de atención al cliente vía web como el teléfono de averías 24 horas. Santa María de Guía no disponía de servicio vía web, pero sí contaba con teléfono de averías 24 horas; el Ayuntamiento de Mogán no tenía ninguno de dichos sistemas.

- En los Ayuntamientos de Mogán y de Ingenio no se establecieron medidas de ahorro en ninguno de los 5 ejercicios. Tampoco se realizaron encuestas de satisfacción a los usuarios finales en el primero de ellos, así como en Agüimes y en Santa María de Guía.

- Todas las entidades contaron con seguro de cobertura por los posibles daños ocasionados por la prestación del servicio.

- En el cuadro siguiente se exponen los datos relativos al número de roturas registradas por kilómetro de red para cada uno de los ejercicios. Los valores más elevados se registraron en

Ingenio, Santa Lucía de Tirajana y Telde, en el que además se produjo una tendencia creciente en el periodo. En ninguno de ellos se muestra una tendencia decreciente que permita identificar acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de las redes de distribución.

**CUADRO 32: ROTURAS REGISTRADAS POR KM DE RED**

| Entidad prestadora | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|---|---|---|---|---|
| Agüimes | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 |
| Arucas | N/D | N/D | N/D | 7,41 | 4,88 |
| Ingenio | 10,00 | 13,00 | 12,00 | 13,00 | 14,00 |
| Las Palmas de Gran Canaria | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 3,00 | 2,00 |
| Mogán | 5,35 | 5,35 | 5,35 | 5,35 | 5,35 |
| San Bartolomé de Tirajana | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 | 2,00 |
| Santa Brígida | 1,30 | 1,30 | 1,40 | 1,40 | 1,90 |
| Santa Lucía de Tirajana | 8,84 | 10,94 | 12,50 | 10,87 | 9,04 |
| Santa María de Guía | 3,37 | 3,47 | 7,09 | 5,28 | 5,63 |
| Telde | 4,40 | 5,17 | 8,52 | 10,10 | 10,60 |

N/D: No disponible

- En el siguiente cuadro se recogen los puntos para toma de muestras de control de calidad del agua en la red de distribución y en los depósitos. En todos los casos, el número de puntos se mantuvo constante a lo largo del periodo fiscalizado, salvo en San Bartolomé de Tirajana -que aumentó en uno el número de puntos en depósitos en 2008 dado que en todos los años contó con controles en todos los depósitos-, en Santa Lucía de Tirajana -que en 2010 incrementó el número de puntos de control en depósitos, volviendo a disminuir en 2011- y en Telde -donde el número de puntos de control en la red de distribución pasó de 40 a 42 en el año 2011-.

En los municipios de Agüimes, Arucas, Ingenio, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida y Santa María de Guía se realizaron controles de calidad en todos los depósitos existentes. En Las Palmas de Gran Canaria se realizaban controles en 38 de los 47 existentes, en Mogán en 11 de los 14, en Santa Lucía de Tirajana en 3 de 6, salvo lo señalado respecto del año 2010 en que se incluyó uno más, y en Telde en 15 de los 22 depósitos existentes.

**CUADRO 33: PUNTOS DE RED Y DEPÓSITOS PARA TOMA DE MUESTRAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA**

| Entidad prestadora | Nº Puntos red muestras control de calidad | | | | | Nº Puntos depósitos muestras control de calidad | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
| Agüimes | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |
| Arucas | N/D | N/D | 9 | 9 | 9 | N/D | N/D | 6 | 6 | 6 |
| Ingenio | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| Las Palmas de Gran Canaria | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 |
| Mogán | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| San Bartolomé de Tirajana | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 32 | 32 | 32 | 32 |
| Santa Brígida | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| Santa Lucía de Tirajana | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 |
| Santa María de Guía | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 |
| Telde | 40 | 40 | 40 | 40 | 42 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 |

N/D: No disponible

- En el cuadro siguiente se incluye el número total de quejas recibidas cada año. En el municipio de Arucas tan solo contaron con datos a partir del año 2009, en que se produjo la concesión del servicio. El Ayuntamiento de Mogán no ha aportado la información relativa a este punto. En Agüimes se produjo una tendencia decreciente del número de quejas recibidas a lo largo del periodo, siendo en todo caso elevadas. En el resto de municipios no se dio una tendencia homogénea sino que se produjeron alzas y bajas en el número de quejas recibidas:

**CUADRO 34: NÚMERO DE QUEJAS ANUALES RECIBIDAS**

| Entidad prestadora | Nº quejas anuales | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
| Agüimes | 2.008 | 2.050 | 1.624 | 1.398 | 911 |
| Arucas | N/D | N/D | 141 | 220 | 50 |
| Ingenio | 78 | 82 | 76 | 63 | 152 |
| Las Palmas de Gran Canaria | 2.456 | 2.762 | 2.865 | 2.439 | 1.894 |
| Mogán | N/D | N/D | N/D | N/D | N/D |
| San Bartolomé de Tirajana | 19 | 4 | 7 | 13 | 32 |
| Santa Brígida | 64 | 66 | 108 | 72 | 55 |
| Santa Lucía de Tirajana | 123 | 165 | 260 | 180 | 218 |
| Santa María de Guía | 43 | 46 | 30 | 45 | 46 |
| Telde | 472 | 464 | 555 | 581 | 454 |

N/D: No disponible

## IV. CONCLUSIONES

### LA PRODUCCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA (Subapartado III.1)

### El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (Epígrafe III.1.1)

#### *Organización del Consejo Insular de Aguas (Subepígrafe III.1.1.1)*

1. El Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, organismo autónomo del Cabildo Insular, se aprobó por el Gobierno Canario mediante Decreto 116/1992, de 9 de julio, aun cuando la disposición final segunda de la Ley de Aguas de Canarias fijaba el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, el 27 de julio de 1990, para la constitución de los Consejos Insulares de Aguas.

   La composición de la Junta General y de la Junta de Gobierno no resultó paritaria, siendo superior el número de hombres que el de mujeres. En la Junta de Gobierno no hubo ninguna mujer hasta el segundo semestre del 2011, con un 14% a partir de entonces. En la Junta General, las mujeres representaron el 10% hasta ese momento, pasando a representar también el 14% desde el segundo semestre de 2011.

#### *Principales magnitudes presupuestarias de gastos (Subepígrafe III.1.1.2)*

2. Las cuentas del CIA de Gran Canaria fueron recibidas formando parte de las correspondientes cuentas generales del Cabildo Insular.

   El importe total de obligaciones reconocidas netas en la liquidación del presupuesto de gastos del CIA de Gran Canaria osciló de los 25.429.207,31 euros en 2007 a los 26.088.413,01 euros en 2011, lo que supuso un incremento del 3%. El capítulo presupuestario de mayor peso específico en todos los ejercicios fue el 2, *Gastos en bienes corrientes y servicios,* que alcanzó de media el 48% de las obligaciones reconocidas totales.

#### *Plan Hidrológico de la Isla de Gran Canaria (Subepígrafe III.1.1.3)*

3. No se ha elaborado el Plan Hidrológico (PH) de la Comunidad Autónoma, como disponía el artículo 7 de la Ley de Aguas de Canarias, lo que implica que no se han determinado aquellos extremos reservados en la ley a los contenidos propios del mismo, tales como la definición de obras de interés general, la cuantificación de previsiones de financiación, la política de producción industrial de agua y las directrices en relación con zonas sobreexplotadas o con riesgo de contaminación. En su lugar, el Gobierno de Canarias adoptó el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, como herramienta que permita garantizar la coherencia regional a la planificación hidrológica insular.

   El Plan Hidrológico de Gran Canaria vigente en el periodo fiscalizado se aprobó definitivamente por Decreto de la Consejería de Obras Públicas, de Vivienda y de Agua del Gobierno de Canarias de 6 de mayo de 1999.

   La aprobación de la Directiva Marco del Agua y su transposición al ordenamiento español hacía precisas adaptaciones en el ámbito de la Isla de Gran Canaria, debiendo realizarse antes del 2009 una modificación del Plan Hidrológico que no se llevó a cabo. Este incumplimiento derivó en un procedimiento sancionador a España con Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de octubre de 2012, que estableció que si en un plazo inmediato no se le daba cumplimiento, se impondrían sanciones.

   El nuevo Plan Hidrológico de Gran Canaria se encontraba, en enero de 2016, en fase de tramitación, pendiente de aprobación por el Cabildo Insular. El retraso en la elaboración del Plan implica un incumplimiento de las competencias atribuidas al CIA, además de haberse producido

una concurrencia de objeto entre el propio Plan de 1999 y las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica aprobadas por la Comunidad Autónoma Canaria por Decreto 33/2015.

**Análisis de las infraestructuras hidráulicas (Epígrafe III.1.2)**

4. Aun cuando el estatuto del CIA previó entre sus competencias la determinación de precios máximos del agua y su transporte en aplicación de lo que reglamentariamente estableciera el Gobierno de Canarias, esto no se llevó a cabo, al no fijarse por la Comunidad Autónoma criterios para tal determinación.

   El establecimiento del precio del agua en alta en la Isla de Gran Canaria varía en función de su origen. En relación con el agua subterránea, el precio del agua se determina en el mercado existente en la Isla, abonándose por las adquisiciones de agua las cuantías definidas en función de la oferta y la demanda en cada momento. En el suministro de agua desalada, el precio del agua se determina, a partir del coste de su producción y distribución, por los gestores de los complejos de desalación de titularidad pública y privada existentes en la Isla. Ello genera indeterminación y falta de estabilidad de los precios, consecuencia de la variación de los costes y de la negociación de los precios en los mercados.

5. El modelo de obtención de agua en la Isla de Gran Canaria ha tenido, durante el periodo fiscalizado, como eje central, la producción industrial de agua desalada, que representaba una media del 65% del total de agua de la Isla –contaba con siete centros públicos de producción con capacidad de 75,60 $hm^3$, y 116 estaciones desaladoras de agua salobre, 5 de titularidad pública, con capacidad anual total de al menos 32,28 $hm^3$-. La extracción de agua subterránea supuso el 23% del total del agua obtenida –disponía de 129 pozos y 20 sondeos en uso-, y el aprovechamiento de aguas superficiales representó el 12% -con 168 presas; 69 de ellas eran "grandes presas", con capacidad de almacenamiento de 77,96 $hm^3$, de las que ocho eran gestionadas por el CIA con una capacidad de almacenamiento del 55% sobre el total de las mismas-.

6. El CIA de Gran Canaria no hubo de establecer el servicio público de transporte en ninguna de las zonas, si bien participaba en el suministro de agua al ser propietario de siete redes de transporte en alta en uso durante el periodo fiscalizado, gestionando seis de ellas.

7. El número de depósitos de agua potable existentes durante el periodo fiscalizado ascendió a 409, con una capacidad total de almacenamiento de, al menos, 1.130.846 $m^3$, no superando los 5.000 $m^3$ el 90% de los depósitos de los que se dispuso de información sobre su capacidad, de los que el 56% tenían una capacidad inferior a 1.000 $m^3$. Únicamente el 4% de los depósitos tenían una capacidad superior a 10.000 $m^3$.

   La mayor capacidad de almacenamiento se concentró en los núcleos de población de Las Palmas de Gran Canaria y de Telde, albergando el 58% de la capacidad de almacenamiento total de la Isla.

8. Durante el periodo fiscalizado, el CIA de Gran Canaria ejecutó 19 actuaciones hidráulicas destinadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, con un coste conjunto de 6.205.250,90 euros llevadas a cabo, fundamentalmente, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2008 y 2009, el 74% del total, 4.568.995,14 euros.

   Del análisis realizado por el Tribunal de Cuentas de dos de las obras ejecutadas en el periodo fiscalizado han resultado las siguientes incidencias:

   En uno de los contratos, se adjudicó una obra complementaria al contratista de la obra principal por un importe de 173.020,71 euros, ejecutándose una vez finalizada dicha obra principal. A tenor del artículo 141 d) del TRLCAP, solo es posible la contratación de obras complementarias cuando estas no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo por lo que

la ejecución de la obra analizada en esta fiscalización, una vez recibida la obra principal, le priva de su carácter de obra complementaria.

En la ejecución de otra obra examinada se incumplió el artículo 67 del TRLCAP al no incorporar al expediente de contratación la documentación justificativa de la necesidad de la inversión. Se incumplió también el artículo 102 de dicho texto legal, al transcurrir cinco meses desde el comienzo del contrato hasta la primera certificación sin que conste acta de suspensión de la ejecución que señale los motivos de tal retraso. El proyecto fue modificado sin que se dieran las circunstancias que establece el artículo 101 del TRLCAP que justifiquen dicha modificación.

9. Ocho ayuntamientos, de los diez seleccionados en la muestra, ejecutaron inversiones en infraestructuras hidráulicas durante el periodo fiscalizado, por un importe global de 6.352.587,68 euros. El 72% de dicho importe fue invertido por dos entidades: el Ayuntamiento de Santa Brígida, 748.226,11 euros, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, 3.817.734,03 euros.

   Las incidencias detectadas en el análisis de la adjudicación y ejecución de una muestra de infraestructuras han sido las siguientes:

   En octubre de 2007 finalizó la redacción de un Proyecto Básico para la realización de una obra por importe de 1.140.895,64 euros. Ante la ausencia de recursos, fue necesario "*remodelar"* el proyecto inicial para su financiación con cargo a otras Administraciones Públicas, dividiéndolo en tres proyectos, lo que supuso el incumplimiento del artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, que exige que los proyectos se refieran necesariamente a obras completas susceptibles de ser entregadas al uso general. En uno de los proyectos resultantes, analizado en esta fiscalización, se incumplió el artículo 22 de la LCSP al no constar en el expediente de contratación la documentación justificativa de la necesidad de la inversión. Además, en enero de 2009 se firmó de conformidad el acta de comprobación de replanteo del proyecto, no obstante la existencia de deficiencias conocidas en el momento de redactarlo que hacían inviable el proyecto, por lo que, de conformidad con el artículo 141 del mencionado Real Decreto, la dirección de obra debió ponerlas de manifiesto y redactar una estimación razonable del importe de las modificaciones necesarias, en el plazo de 15 días. En abril del mismo año se realizó el proyecto modificado sin que concurrieran los requisitos del artículo 202 de las LCSP. Se incumplió también el artículo 215 de la LCSP, que requiere la emisión de certificaciones mensuales, por cuanto entre las certificaciones 3 y 4 transcurrieron tres meses.

   En el proyecto para la ejecución de otra de las obras fiscalizadas, cuyo contrato se formalizó el 20 de mayo de 2009, la fórmula establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la valoración del criterio del precio, si bien permitía la correcta ordenación de las ofertas, no resultaba adecuada para la ponderación del criterio del precio con respecto a los restantes criterios de adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP, ni resultaba acorde con el principio de eficiencia de la gestión del gasto público. Tampoco resultaba conforme a dicho artículo, la falta del establecimiento de la forma de valoración de los criterios técnicos de adjudicación, así como de la asignación de las puntuaciones otorgadas, ni la valoración conjunta de los criterios cuantificables mediante fórmulas junto con aquellos en los que no concurría dicha circunstancia. No ha sido posible determinar la fecha en la que se llevó a cabo la comprobación del replanteo y por tanto el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 212 de la LCSP. Se incumplió también el artículo 124 del TRLCAP, que señalaba la necesidad de inclusión en el proyecto del estudio geotécnico, salvo que resultase incompatible con la naturaleza de la obra, circunstancia que no se daba en este caso. De hecho, finalmente se incluyó dicho estudio como contenido único de la primera certificación.

10. En los ayuntamientos de Santa Lucía de Tirajana, Santa Brígida, Las Palmas de Gran Canaria y San Bartolomé de Tirajana, las empresas prestadoras del servicio realizaron inversiones, durante el periodo fiscalizado, en relación con el abastecimiento domiciliario de agua potable en el marco de las actuaciones propias de la gestión de la explotación y mantenimiento de las

instalaciones y redes, por importe de 2.932.000 euros, 48.445 euros, 21.976.836,74 euros y 774.366,56 euros respectivamente.

En uno de los proyectos, financiado por el FEIL, se incumplió el artículo 22 de la LCSP al no constar en el expediente de contratación de la correspondiente obra, la documentación justificativa de la necesidad de la inversión. El pliego de cláusulas administrativas particulares no incluyó el precio como criterio de adjudicación, lo que no resultó conforme al principio de economía en la gestión de los fondos públicos. Dado que una vez presentada la solicitud de los fondos el Ministerio autorizaba la realización de la inversión con cargo al FEIL y se comprometía a la financiación hasta la totalidad del importe presupuestado, si la adjudicación se realizaba a un precio inferior, las entidades recibirían una cantidad menor por lo que no resultaba de prioritario interés para las entidades que se produjeran bajas sobre el precio de licitación. Los PCAP incorporaron como criterio de adjudicación la introducción de mejoras sin establecer los criterios para su valoración, ni los requisitos, límites, modalidades ni características que permitieran la identificación de las mismas, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. Además se incluyeron mejoras que no respondían a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en contra de lo previsto en el artículo 134 de la LCSP. El informe de valoración de las ofertas contenía, respecto de los criterios que dependían de un juicio de valor, no cuantificables mediante fórmulas, exclusivamente la valoración final otorgada a cada una de las ofertas, sin desglose de los criterios ni motivación que justificara la puntuación otorgada a cada una de ellas, favoreciendo la introducción de elementos de discrecionalidad, no conformes con los principios de transparencia y objetividad que deben presidir la contratación pública.

11. Con objeto de abaratar el coste de agua a los ciudadanos, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino estableció una línea de ayudas a las plantas potabilizadoras para la desalación de agua de mar en Canarias, subvenciones que fueron empleadas efectivamente por sus beneficiarios en la minoración del coste de prestación del servicio.

12. La Ley de Aguas de Canarias estableció un régimen transitorio de 50 años durante el cual se permite conservar la propiedad privada del agua para los títulos de explotación adquiridos con anterioridad a la aprobación de esta Ley, además de un derecho preferente para la obtención de la concesión una vez transcurridos los 50 años. Este régimen constituye una excepción al sistema general de propiedad pública del dominio hidráulico establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

13. El CIA de Gran Canaria constituyó el registro de aguas de la Isla, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, si bien se detectaron incidencias en relación con la inscripción de algunas de las instalaciones de complejos de producción industrial existentes en la Isla, y de determinadas estaciones desaladoras de agua salobre, y se omitió la referencia al caudal en los títulos inscritos de ciertas concesiones de aprovechamiento de aguas.

    A 31 de diciembre de 2011 constaban 140 registros relativos a pozos, 36 a instalaciones de producción industrial, 34 a sondeos, seis a galerías, tres a aprovechamientos de aguas subterráneas, tres a pozos-sondeos y un naciente. No se pudo identificar el contenido del título en uno de los registros.

14. El CIA de Gran Canaria no constituyó el Catálogo de Aguas de la Isla, como se preveía en la Ley de Aguas de Canarias, en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en el propio Estatuto orgánico de funcionamiento del CIA.

15. Durante el periodo fiscalizado, el CIA de Gran Canaria otorgó doce concesiones para el aprovechamiento de agua destinada al abastecimiento de la población y cinco expedientes de autorización en relación con la producción industrial de agua, habiéndose observado en las mismas las incidencias que se exponen en los siguientes párrafos.

En relación con las autorizaciones y concesiones en vigor durante el periodo fiscalizado, no constaban inscritas, al menos, once de las estaciones desaladoras de agua salobre existentes en la Isla.

En un expediente de autorización de obras para el aprovechamiento del dominio público hidráulico examinado en esta fiscalización, se produjo una demora de casi cuatro años en la justificación por el propietario ante el CIA de la realización de las obras autorizadas. Además, el CIA no tramitó expediente sancionador en el ejercicio de las funciones de policía de las obras hidráulicas y sancionadoras que le competen, derivado de la realización y explotación sin concesión administrativa de unas perforaciones, no obstante conocer su existencia.

En otro expediente examinado, de autorización de ampliación del caudal de una instalación de desalación de agua de mar, parte de la ampliación de capacidad autorizada dio lugar a que la instalación pudiera alcanzar el volumen máximo de producción autorizado por el CIA en la concesión administrativa otorgada inicialmente para su funcionamiento. El resto de la ampliación supuso un incremento de la capacidad total de producción de la instalación, que hubiese requerido la tramitación de un acto concesional complementario al de la concesión administrativa inicial, al destinarse el agua producida por la nueva instalación al abastecimiento de la población, no siendo suficiente la autorización administrativa tramitada.

16. Como resultado de sus actuaciones de control e inspección y de las denuncias formuladas, el CIA de Gran Canaria inició durante el periodo fiscalizado 261 expedientes para la interposición de sanciones, fundamentalmente durante el ejercicio 2008. Como resultado de los expedientes anteriores, el CIA no impuso ninguna sanción, archivando 201 de los 261 expedientes por el cese o la subsanación de las actuaciones que dieron lugar a su incoación o su regularización. Se decretó la caducidad del procedimiento sancionador en 57 de los 261 expedientes, no constando la resolución de 3 de los expedientes.

**DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (Subapartado III.2)**

**Forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable (Epígrafe III.2.1)**

17. El CIA no disponía de información individualizada y actualizada sobre la forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en los municipios de la Isla en el periodo fiscalizado, lo que no favorece un adecuado seguimiento y control de la ejecución del PH de la Isla, instrumento esencial para la planificación de la gestión del agua.

    De entre los ayuntamientos de la muestra, y como resultado de las verificaciones efectuadas, se ha determinado que el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable se prestó de forma directa en todo el territorio de uno de ellos, en 28 de los 41 núcleos de población de otro y en 13 de los 14 de un tercero. El resto de ayuntamientos optaron por la gestión indirecta, dos mediante la creación de una empresa de economía mixta, cuatro mediante la concesión del servicio, y uno, de forma indebida, a través de un concierto. En 13 de los 41 núcleos de población de uno de los ayuntamientos con gestión directa señalado con anterioridad, el servicio se prestaba por los promotores de las urbanizaciones de dichos núcleos, sin que se celebrara el necesario contrato que precisa cualquier forma de gestión indirecta.

**Personal destinado a la prestación del servicio (Epígrafe III.2.2)**

18. De los análisis realizados en la fiscalización, resulta que en los tres ayuntamientos que optaron por la prestación del servicio de forma directa el personal fue de 22,6 efectivos de media en Agüimes, correspondiendo el mayor porcentaje en todos los años al personal no cualificado. Las retribuciones medias del personal administrativo y del no cualificado aumentaron, disminuyendo las del personal técnico.

En Arucas el número de efectivos se mantuvo constante en 21 en los dos años de prestación directa del servicio, siendo la mayor parte personal no cualificado. Aumentaron las retribuciones medias de dicho personal y del administrativo, y disminuyeron las del personal técnico.

En Mogán fueron 8 los efectivos destinados a la prestación del servicio en los cinco años, 5 de los cuales eran personal no cualificado. Las retribuciones medias de todos ellos aumentaron en el periodo.

Los valores medios de la ratio indicativa del número de horas mensuales dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores a los que se presta el mismo, considerando una jornada de 37,5 horas semanales, registraron valores entre 0,21 horas en Arucas y 0,30 horas en Mogán. El precio medio de la hora osciló entre 13,78 euros en Agüimes y 18,25 euros en Mogán.

19. En los municipios en los que la prestación del servicio se llevó a cabo a través de empresas de economía mixta, el número medio de efectivos en los cinco años analizados fue de 265,6 en la que prestaba el servicio en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con una disminución del 4% en el periodo fiscalizado, y de 61 en Telde, donde aumentó un 16% en el periodo.

    Los valores medios de la ratio indicativa del número de horas mensuales dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores, considerando una jornada de 37,5 horas de trabajo semanales, fue muy similar en ambos municipios, con un promedio de 0,22 horas por contador.

20. En los municipios en los que la prestación se llevó a cabo mediante concesión o concierto, el número medio de efectivos destinados a la prestación del servicio osciló entre los 10 en Santa María de Guía de Gran Canaria y los 60 efectivos de San Bartolomé de Tirajana.

    Del cálculo de la ratio indicativa del número de horas mensuales dedicadas a la prestación del servicio en relación con el número de contadores a los que se presta el mismo, resulta que el valor medio de la ratio horas trabajadas por contador para los cinco años analizados osciló entre 0,13 horas en Arucas y 0,30 horas en San Bartolomé de Tirajana.

**Costes e ingresos derivados de la prestación del servicio (Epígrafe III.2.3)**

21. La prestación del servicio resultó superavitaria en todos los ejercicios fiscalizados, sólo en la prestación del servicio por empresa de economía mixta en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El superávit medio de los cinco ejercicios fue del 5,56% de los ingresos.

    Por su parte resultó deficitaria en todos los ejercicios en el municipio de Agüimes, tanto en el periodo de prestación directa por el Ayuntamiento como en los años con concesión del servicio, con un porcentaje medio de cobertura de los costes del 68,72%; en el municipio de Arucas con un 61,40% de cobertura; en los núcleos de población de Mogán en los que la prestación se llevó a cabo directamente por el Ayuntamiento la cobertura de los costes con los ingresos fue del 77,15%; en la prestación del servicio en Ingenio fue del 76,89% y del 94,03% en San Bartolomé de Tirajana.

    En Telde se obtuvo superávit en 2008 y 2010 y déficit en el resto de ejercicios, con un porcentaje medio de cobertura de los costes del 99,32%. En Santa Brígida el resultado fue superavitario en los dos primeros ejercicios, con una cobertura media de los costes del 94,07% en los ejercicios 2009 a 2011. En Santa María de Guía de Gran Canaria fueron deficitarios los ejercicios 2008 a 2011, con un porcentaje medio de cobertura de los costes del 85,44%.

**Volumen de agua producida y facturada en el periodo fiscalizado, con especial referencia a las pérdidas (Epígrafe III.2.4)**

22. Las entidades gestoras del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable no diferenciaron, durante el periodo fiscalizado, las pérdidas habidas en la red de suministro motivadas por deterioro y averías en las redes de distribución y demás equipamiento necesario para la prestación del servicio, de las que pudieran tener origen en fraudes por acoples ilegales, manipulación de contadores u otros. Además, sólo consta la realización de controles sobre el volumen de existencias iniciales y finales de agua en la prestación del servicio en Las Palmas de Gran Canaria.

23. Del volumen total de agua producida en los nueve ayuntamientos en los que han aportado información susceptible de tratamiento, en cuatro de ellos, Arucas, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida y Santa María de Guía de Gran Canaria, toda el agua fue objeto de adquisición a terceros. También fue adquirida la totalidad del agua utilizada para el abastecimiento por la concesionaria de un núcleo de población en Agüimes. En el resto de municipios se contó con agua de producción propia, en la prestación directa en Agüimes el 0,18% del total, en Mogán el 12,77%, en Las Palmas de Gran Canaria el 90,06%, en Telde el 70,33% y en Ingenio, el 1,25%. La media de los costes medios de producción y adquisición del total de agua para los cinco ejercicios analizados y el conjunto de los nueve ayuntamientos de los que se dispuso de información, ascendió a 1,48 euros por metro cúbico.

24. Las pérdidas de agua se calcularon por diferencia entre el agua producida y adquirida y el agua facturada, en los ayuntamientos de Arucas tanto en el periodo de prestación directa como mediante concesión, en Telde, en Santa Brígida y en el núcleo de población de Agüimes en el que la prestación se llevó a cabo mediante concesión. En los demás ayuntamientos, salvo en Las Palmas de Gran Canaria, se aportaron datos sobre pérdidas que no equivalían a la diferencia entre el agua producida y la facturada, sin que se realizara un control en los depósitos que permita conocer el destino del resto del agua.

    El porcentaje de pérdidas sobre el total de agua producida y adquirida ascendió al 29,93% de media para los cinco años en los núcleos de población de Agüimes con gestión directa del servicio con un coste calculado para dichas pérdidas de 5.458.472,08 euros. En los dos años en los que la prestación en Arucas también se llevó a cabo mediante gestión directa, el porcentaje de pérdidas fue del 57,21% con un coste de 3.911.595,56 euros. En Mogán, en los núcleos de población con esta forma de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, el porcentaje de las pérdidas ascendió al 20% del total del agua producida y adquirida, con un coste de 979.625,67 euros.

    En Las Palmas de Gran Canaria, el porcentaje de las pérdidas sobre el total de agua, registrado por la empresa mixta prestadora del servicio, fue de 16,67%, con un coste para el conjunto de los cinco años de 37.110.694,28 euros. En Telde, el porcentaje de pérdidas ascendió al 21,19% del agua total, con un coste calculado de 11.246.781,39 euros.

    En los municipios o núcleos de municipios en los que el abastecimiento de agua se realizó mediante concesión o concierto del servicio, los porcentajes de pérdidas y sus costes calculados fueron los siguientes: en Agüimes las pérdidas fueron el 6,65% del total de agua adquirida, con un coste de 328.089,74 euros; en Arucas, el 46,57% con un coste de 5.996.781,27 euros; en Ingenio, se perdió el 21,03% del agua producida y adquirida, con un coste de 2.891.398,52 euros; en San Bartolomé de Tirajana el porcentaje de las pérdidas fue del 19,13% con un coste de 25.502.949,94 euros; en Santa Brígida las pérdidas fueron el 21,89% del total de agua adquirida, con un coste de 2.259.711,08 euros y en Santa María de Guía el porcentaje de pérdidas fue del 32,48% del total de agua adquirida con un coste de 2.148.742,46 euros.

**Contratos para la prestación del servicio (Epígrafe III.2.5)**

25. Del análisis de los contratos celebrados en los dos municipios en los que la prestación del servicio se realizó a través de la creación de una empresa de economía mixta, resultó que en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ante las dificultades surgidas para efectuar debidamente la supervisión administrativa del servicio, la Junta de Gobierno Local acordó, con fecha 17 de marzo de 2014, la intervención del servicio en los términos del artículo 77 de la Ley de Contratos del Estado. La indefinición del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, al no determinar el mecanismo de control administrativo sobre la prestación del servicio, no favoreció el ejercicio de dicha supervisión. La intervención finalizó el 17 de septiembre de 2015.

26. Del examen de los contratos celebrados en los siete municipios que acudieron a la concesión o el concierto para la prestación del servicio, resultan las siguientes consideraciones:

    En los Ayuntamientos de Ingenio, San Bartolomé de Tirajana y Santa Brígida la determinación del canon no se fijaba en los pliegos, como prescribe el artículo 115.8 del RSCL, sino que se dejaba a su determinación por los licitadores, tanto en su importe inicial para el primer año, como para las sucesivas anualidades, con la consiguiente indefinición de los efectos económicos a lo largo de la vigencia de la concesión. En Agüimes el contrato para la prestación del servicio estableció un canon fijo para el primer año y variable, en función del volumen de agua facturada, para los sucesivos años, sin que conste estudio económico que justifique el establecimiento del mismo, generando igualmente, indeterminación en cuanto a sus efectos económicos.

    En los Ayuntamientos de Santa Brígida, Santa Lucía de Tirajana e Ingenio no se llevaron a cabo, durante todo el periodo fiscalizado, las labores de supervisión y control de la adecuada prestación del servicio.

    Durante el periodo fiscalizado, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable se prestó en el Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria en virtud de un concierto, sin que concurrieran las circunstancias que deben fundamentar la selección de esta modalidad de gestión, de acuerdo con los artículos 143 y 144 del RSCL. En junio de 2009 se acordó la resolución del convenio inicial para posibilitar una nueva licitación que incluyera la explotación de la EDAM Santa María de Guía Fase 2, entregada al Ayuntamiento por el Ministerio de Medio Ambiente en 2008. Dicha licitación quedó desierta, continuando el anterior adjudicatario con la prestación.

    El Pleno del Ayuntamiento de Arucas acordó, el 15 de mayo de 2008 el cambio de gestión para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, pasando de gestión directa a indirecta mediante concesión. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecía un canon mínimo y se fijaba como criterio de adjudicación, pero se limitaba el incremento que el licitador podía ofertar, al establecerse puntuación por tramos fijos, no siendo coherente con el principio de economía de los fondos públicos. Se establecían como criterios de adjudicación, inversiones y mejoras a realizar por el adjudicatario, sin establecer los elementos sobre los que valorar. Se incluían tanto criterios cuantificables mediante fórmulas como otros en los que no concurría dicha circunstancia, realizándose, en dichos pliegos, la valoración de unos y otros de forma conjunta, lo cual no es acorde a lo establecido en el artículo 134 de la LCSP. Durante los ejercicios 2009 a 2011 no se realizaron las labores de supervisión y control de la adecuada prestación del servicio. No se han ejecutado las inversiones incluidas en los pliegos, que debían llevar a cabo el Ayuntamiento y el adjudicatario.

**Indicadores relativos a la prestación del servicio (Epígrafe III.2.6)**

27. Se registraron roturas por kilómetro de red que ascendieron, de media en el periodo, a 12 en Ingenio, a 10,44 en Santa Lucía de Tirajana y en Telde a 7,76, con una tendencia creciente en el periodo. En general, ninguna de las entidades demuestra una tendencia decreciente que permita identificar acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de las redes de distribución.

    En los municipios de Agüimes, Arucas, Ingenio, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida y Santa María de Guía se realizaron controles de calidad en todos los depósitos existentes. En Las Palmas de Gran Canaria se realizaban controles en 38 de los 47 existentes, en Mogán en 11 de los 14, en Santa Lucía de Tirajana en 3 de 6, salvo lo señalado respecto del año 2010 en que se incluyó uno más, y en Telde en 15 de los 22 depósitos existentes

## V. RECOMENDACIONES

A la vista de las incidencias observadas en la fiscalización, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones al objeto de contribuir a la mejora de los procedimientos de gestión y control del servicio de producción y distribución de agua potable en la Isla de Gran Canaria:

1. El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria debería impulsar ante la Comunidad Autónoma el establecimiento de criterios para la fijación de precios en materia de agua, con el fin de poder determinar precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones y transporte de agua en la Isla, en la que los precios se determinan en función de la oferta y la demanda en cada momento.

2. En relación con la producción y distribución de agua en la Isla de Gran Canaria se debería observar un mayor rigor en la tramitación de las fases de preparación y adjudicación de los contratos administrativos que se celebren, a fin de evitar que se produzcan incidencias en la ejecución y, en particular, que tengan lugar modificaciones derivadas de deficiencias en dichas fases o que estas se efectúen al margen de las causas previstas legalmente. Esto redundará en la mejora de la economía y en la eficacia de la gestión de los recursos públicos destinados a la contratación, así como en beneficio de los principios de igualdad, transparencia y objetividad que han de presidir la contratación administrativa.

3. Se deberían implementar sistemas de detección de pérdidas de agua que permitan identificar su origen, esto es, si derivan del deterioro de las infraestructuras o avería en las redes, de sustracciones, de fraudes o de errores, e instrumentar las medidas necesarias para evitarlas.

4. El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria debería intensificar las actuaciones de inspección y control que viene realizando sobre las instalaciones hidráulicas en funcionamiento al objeto de constatar su titularidad y que operan con el preceptivo título habilitante, así como sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones y autorizaciones otorgadas, tramitando, en su caso, los oportunos expedientes en el ejercicio de las funciones de policía y, si procede, sancionadoras que le correspondan.

5. El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en colaboración con las demás entidades gestoras del servicio de abastecimiento de agua en la Isla y con otras Administraciones Públicas competentes en materia de aguas e infraestructuras hidráulicas, deberían elaborar e implementar un plan general de inversiones para la mejora de los sistemas de almacenamiento y redes de distribución de agua de la Isla, que incluya como objetivo transversal la reducción del porcentaje de pérdidas de agua. Asimismo se debería mejorar el procedimiento de registro y control del agua gestionada, de forma que permita llevar un seguimiento y determinar en cada momento las existencias iniciales y finales de agua.

6. Se debería promover el desarrollo de estudios y la realización de actuaciones dirigidas a optimizar los elevados costes energéticos derivados de la producción industrial de agua. Se deberían instrumentar políticas de precios que incentiven el uso eficiente y racional del agua con respeto al medio ambiente y que promuevan su ahorro.

7. Las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua en la Isla de Gran Canaria deberían considerar la utilización de indicadores de gestión que permitan conocer periódicamente la evolución del servicio, con el fin de introducir mejoras en el mismo y seleccionar el modelo de gestión que permita obtener la mayor eficiencia.

Madrid, 31 de marzo de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

# ANEXOS

## RELACIÓN DE ANEXOS

**Anexo 1** **DETALLE DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO**

**Anexo 2** **DETALLE DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO POR LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

**Anexo 3** **COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión directa sin personificación**

**Anexo 4** **COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO/ Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta**

**Anexo 5** **COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión indirecta a través de un contrato de concesión o concierto**

**Anexo 6** **INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/ Gestión directa sin personificación**

**Anexo 7** **INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta**

**Anexo 8** **INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/ Gestión indirecta a través de un contrato de concesión**

**Anexo 9** **ADQUISICIÓN DE AGUA**

## DETALLE DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO

**(euros)**

| Descripción de la obra | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | Total periodo fiscalizado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Impulsión de Agua Desalada Firgas-Moya | 165.438,33 | 300.332,29 | 0 | 0 | 0 | 465.770,62 |
| O.C. Nº 1 Impulsión Firgas-Moya | 53.168,89 | 0 | 0 | 0 | 0 | 53.168,89 |
| O.C. Nº 2 Impulsión Firgas-Moya | 124.206,01 | 36.367,43 | 0 | 0 | 0 | 160.573,44 |
| Impulsión Firgas-Moya (Sifón y Desvío) | 0 | 78.406,32 | 0 | 0 | 0 | 78.406,32 |
| Impulsión Santa Lucía-Tunte-Temisas | 121.428,04 | 255.682,44 | 0 | 0 | 0 | 377.110,48 |
| O.C. Impulsión Santa Lucía-Tunte-Temisas | 0 | 162.970,01 | 10.050,70 | 0 | 0 | 173.020,71 |
| Conexión Gáldar-Agaete: 2º Fase (Tramo Gáldar) | 168.101,89 | 0 | 0 | 0 | 0 | 168.101,89 |
| Ampliación Depósito Regulador Lomo IV | 0 | 783.450,00 | 89.302,96 | 0 | 0 | 872.752,96 |
| Estación de Bombeo a Agaete | 0 | 61.747,43 | 106.419,15 | 0 | 0 | 168.166,58 |
| Depósito La Aldea | 151.093,08 | 155.512,05 | 39.757,90 | 0 | 0 | 346.363,03 |
| Depósito Valsequillo | 126.121,13 | 165.659,68 | 37.866,18 | 0 | 0 | 329.646,99 |
| Mejora Abastecimiento Lomo Ortega | 146.554,78 | 334.162,97 | 365.896,74 | 0 | 0 | 846.614,49 |
| Mejora Depósito Abastecimiento La Aldea | 0 | 0 | 64.412,16 | 0 | 0 | 64.412,16 |
| Impulsión Arucas-Teror: Tramo El Palmar | 0 | 0 | 37.000,00 | 3.160,77 | 0 | 40.160,77 |
| Ampliación Depósito Lomo Ortega | 0 | 26.443,17 | 348.811,63 | 13.637,29 | 0 | 388.892,09 |
| Adecuación Impulsión Agua Desalada a Agaete | 0 | 0 | 0 | 59.397,91 | 0 | 59.397,91 |
| Depósito y E.B. Idam" *Arucas-Moya*" 2ª Fase | 0 | 75.016,41 | 941.239,54 | 451.119,31 | 0 | 1.467.375,26 |
| Telemando Red Arucas-Firgas-Moya | 0 | 0 | 92.487,98 | 15.143,83 | 0 | 107.631,81 |
| Suministro e Instalación de Equipamiento del Telemando | 0 | 0 | 0 | 0 | 37.684,50 | 37.684,50 |
| **Total** | **1.056.112,15** | **2.435.750,20** | **2.133.244,94** | **542.459,11** | **37.684,50** | **6.205.250,90** |

Fuente: Datos enviados por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

## DETALLE DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO POR LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

| Gestor/Infraestructura | Año de puesta en uso | Coste durante el periodo fiscalizado (euros) | Agente financiador |
|---|---|---|---|
| **AYUNTAMIENTO DE INGENIO** | | | |
| Red de abastecimiento agua potable C/ Granada-Avda. Valencia | 2009 | 4.503,93 | Fondos propios |
| Obras de renovación y modernización de la instalación de abastecimiento municipal | 2011 | 89.880,00 | Estado (FEESL 2010) |
| **Total inversión Ayuntamiento de Ingenio** | | **94.383,93** | |
| **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** | | | |
| Mejora de la garantía de suministro del abastecimiento en el Barrio de Los Hoyos | N/D | 283.615,00 | Estado (FEIL 2009) 80% Fondos propios 20% |
| Mejora del abastecimiento de agua potable en el Barrio de La Tosca | N/D | 100.000,00 | Estado. (FEIL 2009) 80% Fondos propios 20% |
| **Total inversión Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** | | 383.615,00 | |
| **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** | | | |
| Instalación tubería fundición dúctil barranco de Mogán | 2008 | 29.231,66 | Fondos propios |
| Rehabilitación depósito de Las Filipinas | 2010 | 129.908,17 | (Estado 50%; Fondos propios 50%) |
| **Total inversión Ayuntamiento de Mogán** | | **159.139,83** | |
| **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA** | | | |
| Tuberías impulsión abastecimiento Montaña La Data | 2008 | 180.690,00 | Cabildo Insular de Gran Canaria-CIA |
| Canalización Barranco de la Huerta hasta la carretera Pozo Tío Vega | 2010 | 166.023,94 | Cabildo Insular de Gran Canaria |
| **Total inversión Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana** | | **346.713,94** | |

| Gestor/Infraestructura | Año de puesta en uso | Coste durante el periodo fiscalizado (euros) | Agente financiador |
|---|---|---|---|
| **AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA** | | | |
| Techado depósito del Gamonal | NO | 619.250,10 | CIA de Gran Canaria |
| Conexión nuevo depósito del Gamonal con la red de abastecimiento municipal en la zona (PHD) | NO | 128.976,01 | Fondos propios 33%; Cabildo Insular de Gran Canaria 67% |
| **Total inversión Ayuntamiento de Santa Brígida** | | **748.226,11** | |
| **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA** | | | |
| Exp-0020-2009 Cierre del Anillo Avda. de Las Tirajanas | 2009 | 743.233,98 | Estado (FEIL 2009) |
| Exp-0022-2009 Adecuación del Estanque Blanco como depósito de almacenamiento de aguas de C.H | 2009 | 691.568,76 | Estado (FEIL 2009) |
| Exp-0009-2009 Sustitución de Red de Agua desde la C/ Hernán Pérez hasta la C/ Doctor Chil | 2009 | 185.714,28 | Estado (FEIL 2009) |
| Exp-0031-2009 Infraestructura de Obra Civil en la calle Tanque Redondo-Pozo Izquierdo | 2009 | 175.000,00 | Cabildo Insular de Gran Canaria |
| Exp-0002-2009) Cambio en la Red de Abastecimiento de Agua Potable (Tramo calle Guanarteme Indalecio Prieto) | 2009 | 140.852,38 | Fondos propios |
| Exp-0027-2010 Mejora de las redes de abastecimiento y seguridad vial de las calles Tenerife, Dos de Mayo y otras | 2010 | 447.334,75 | Estado (FEESL 2010) |
| Exp-0025-2010 Reposición de tubería de agua potable en la calle León y Castillo | 2010 | 189.963,84 | Estado (FEESL 2010) |
| Exp-0045-2009 Reposición de Red de Abasto 1º de Mayo-Avda. de Canarias tramo calle Dos de Mayo a calle Teobaldo Power y calle Canalejas | 2010 | 162.574,83 | Fondos propios |
| Exp-0052-2009) Reposición de Red de Abasto 1º de Mayo –Avda. de Canarias tramo calle Atindana a calle Domingo Doreste | 2010 | 142.187,08 | Fondos propios |
| Exp-0015-2010 Sustitución de Red de agua de consumo humano en las calles Fernando Guanarteme y Canalejas | 2010 | 135.730,45 | Estado (FEESL 2010) |
| Exp-0024-2010 Cambio de la Red de Abasto en la calle La Orilla Baja-Deán Rodríguez Bolaños | 2010 | 114.894,13 | Estado (FEESL 2010) |
| Exp-0006-2010 Mejora de la Red de Abasto en diversas zonas de Santa Lucía | 2010 | 106.361,90 | Estado (FEESL 2010) |
| Exp-0036-2010 Finalización reforma Depósito de Abasto Nº6 | 2010 | 102.369,91 | Fondos propios |
| Exp-003-2010 Impermeabilización del Depósito de Abasto Nº 4 4 Las Carboneras | 2010 | 85.714,29 | Estado (FEESL 2010) |

| Gestor/Infraestructura | Año de puesta en uso | Coste durante el periodo fiscalizado (euros) | Agente financiador |
|---|---|---|---|
| Exp-0056-2010 Cambio de Red de Abasto en Urbanización de Doctoral | 2011 | 198.042,97 | Fondos propios |
| Exp-002011) Reposición red de agua de consumo humano en la urbanización Majadaciega | 2011 | 196.190,48 | Fondos propios |
| **Total inversión Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana** | | **3.817.734,03** | |
| **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA** | | | |
| Mejora de la infraestructura hidráulica del Noroeste de Gran Canaria | 2007 | 353.000,00 | CIA de Gran Canaria |
| **Total inversión Ayuntamiento de Santa María de Guía** | | **353.000,00** | |
| **AYUNTAMIENTO DE TELDE** | | | |
| Recarbonatación Desaladora Telde I | 2010 | 449.774,84 | CIA de Gran Canaria |
| **Total inversión Ayuntamiento de Telde** | | **449.774,84** | |
| **TOTAL INVERSIÓN ENTIDADES** | | **6.352.587,68** | |

N/D: No disponible

Fuente: Datos enviados por los ayuntamientos

## COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión directa sin personificación

| Gastos | Agüimes | | Arucas | | Mogán | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % | euros | % |
| **Año 2007** | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 1.966.266,00 | *64,11* | 2.717.743,10 | *79,68* | 381.765,86 | *44,84* |
| Productos químicos reactivos | 4.964,85 | *0,16* | 4.077,05 | *0,12* | 19.365,20 | *2,27* |
| Energía | 30.643,18 | *1,00* | 36.240,00 | *1,06* | 94.732,44 | *11,13* |
| Personal | 489.630,85 | *15,97* | 515.318,21 | *15,11* | 229.246,42 | *26,92* |
| Conservación de obras e instalaciones | 164.303,85 | *5,36* | 0 | *0* | 119.393,58 | *14,02* |
| Conservación de la red de distribución | 50.828,51 | *1,66* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Servicios exteriores | 135.525,24 | *4,42* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Dotación amortización inmovilizado | 189.010,75 | *6,16* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros gastos | 35.581,93 | *1,16* | 137.626,94 | *4,03* | 6.963,94 | *0,82* |
| **Total 2007** | **3.066.755,16** | ***100*** | **3.411.005,30** | ***100*** | **851.467,44** | ***100*** |
| **Año 2008** | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 2.051.272,00 | *63,71* | 2.675.332,53 | *78,19* | 678.171,28 | *58,64* |
| Productos químicos reactivos | 3.820,41 | *0,12* | 4.219,75 | *0,12* | 19.716,99 | *1,70* |
| Energía | 34.115,67 | *1,06* | 37.508,40 | *1,10* | 96.627,09 | *8,35* |
| Personal | 493.057,97 | *15,31* | 559.211,74 | *16,34* | 240.750,16 | *20,82* |
| Conservación de obras e instalaciones | 184.123,82 | *5,72* | 0 | *0* | 81.461,05 | *7,04* |
| Conservación de la red de distribución | 92.891,31 | *2,88* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Servicios exteriores | 102.300,90 | *3,18* | 2.126,40 | *0,06* | 5.738,70 | *0,50* |
| Gastos financieros | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Dotación amortización inmovilizado | 189.010,75 | *5,87* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros gastos | 69.145,51 | *2,15* | 143.464,42 | *4,19* | 34.111,79 | *2,95* |
| **Total 2008** | **3.219.738,34** | ***100*** | **3.421.863,24** | ***100*** | **1.156.577,06** | ***100*** |
| **Año 2009** | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 2.335.975,00 | *59,03* | NA | *NA* | 500.486,15 | *54,34* |
| Productos químicos reactivos | 6.866,64 | *0,17* | NA | *NA* | 15.542,99 | *1,69* |
| Energía | 29.990,95 | *0,76* | NA | *NA* | 103.874,12 | *11,28* |
| Personal | 517.552,61 | *13,08* | NA | *NA* | 244.750,16 | *26,57* |
| Conservación de obras e instalaciones | 570.205,95 | *14,41* | NA | *NA* | 47.308,34 | *5,14* |
| Conservación de la red de distribución | 79.410,57 | *2,01* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Servicios exteriores | 151.213,18 | *3,82* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Dotación amortización inmovilizado | 190.278,25 | *4,81* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Otros gastos | 75.517,93 | *1,91* | NA | *NA* | 9.003,89 | *0,98* |
| **Total 2009** | **3.957.011,08** | ***100*** | | | **920.965,65** | ***100*** |

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**

**Periodo 2007-2011**

**Anexo 3-2/2**

| Gastos | Agüimes | | Arucas | | Mogán | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **euros** | **%** | **euros** | **%** | **euros** | **%** |
| **Año 2010** | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 2.896.638,00 | *71,62* | NA | *NA* | 490.455,17 | *52,60* |
| Productos químicos reactivos | 4.190,67 | *0,10* | NA | *NA* | 12.629,48 | *1,36* |
| Energía | 40.777,68 | *1,01* | NA | *NA* | 105.951,60 | *11,36* |
| Personal | 502.152,16 | *12,42* | NA | *NA* | 244.126,35 | *26,18* |
| Conservación de obras e instalaciones | 85.150,36 | *2,11* | NA | *NA* | 69.321,80 | *7,43* |
| Conservación de la red de distribución | 83.076,19 | *2,05* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Servicios exteriores | 169.247,23 | *4,18* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Dotación amortización inmovilizado | 190.378,25 | *4,71* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Otros gastos | 72.642,85 | *1,80* | NA | *NA* | 10.009,44 | *1,07* |
| **Total 2010** | **4.044.253,39** | ***100*** | | | **932.493,84** | ***100*** |
| **Año 2011** | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 2.563.469,00 | *69,61* | NA | *NA* | 609.502,63 | *58,80* |
| Productos químicos reactivos | 2.978,91 | *0,08* | NA | *NA* | 21.670,19 | *2,09* |
| Energía | 36.744,91 | *1,00* | NA | *NA* | 108.600,39 | *10,47* |
| Personal | 490.838,57 | *13,33* | NA | *NA* | 243.996,68 | *23,54* |
| Conservación de obras e instalaciones | 33.041,62 | *0,90* | NA | *NA* | 42.516,15 | *4,10* |
| Conservación de la red de distribución | 123.308,14 | *3,35* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Servicios exteriores | 136.877,36 | *3,71* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Dotación amortización inmovilizado | 190.378,25 | *5,17* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Otros gastos | 104.924,00 | *2,85* | NA | *NA* | 10.338,33 | *1,00* |
| **Total 2011** | **3.682.560,76** | ***100*** | | | **1.036.624,37** | ***100*** |

N/A: no aplicable

Fuente: Datos enviados por los ayuntamientos

## COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta

| Gastos | Las Palmas de Gran Canaria | | Telde | |
|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % |
| **Año 2007** | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 2.594.415,00 | *5,46* | 1.608.496,46 | *15,96* |
| Productos químicos reactivos | 280.817,00 | *0,59* | 80.178,28 | *0,80* |
| Energía | 8.953.447,00 | *18,85* | 258.902,17 | *2,57* |
| Personal | 16.600.008,00 | *34,94* | 1.838.749,00 | *18,25* |
| Conservación de obras e instalaciones | 4.818.712,00 | *10,14* | 2.901.216,88 | *28,80* |
| Conservación de la red de distribución | 2.882.069,00 | *6,07* | 1.047.489,20 | *10,40* |
| Servicios exteriores | 3.891,00 | *0,01* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 577.853,00 | *1,22* | 343.744,00 | *3,41* |
| Dotación amortización inmovilizado | 3.035.531,00 | *6,39* | 738.790,00 | *7,33* |
| Otros gastos | 7.756.792,00 | *16,33* | 1.257.725,63 | *12,48* |
| **Total 2007** | **47.503.535,00** | ***100*** | **10.075.291,62** | ***100*** |
| **Año 2008** | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 1.594.616,00 | *3,40* | 1.689.494,34 | *15,88* |
| Productos químicos reactivos | 720.308,00 | *1,54* | 87.100,00 | *0,82* |
| Energía | 9.259.919,00 | *19,77* | 257.684,16 | *2,42* |
| Personal | 13.956.381,00 | *29,79* | 1.902.106,00 | *17,88* |
| Conservación de obras e instalaciones | 4.936.749,00 | *10,54* | 3.029.327,90 | *28,48* |
| Conservación de la red de distribución | 4.268.229,00 | *9,11* | 1.087.270,64 | *10,22* |
| Servicios exteriores | 40.558,00 | *0,09* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 502.438,00 | *1,07* | 388.503,00 | *3,65* |
| Dotación amortización inmovilizado | 3.136.618,00 | *6,70* | 836.553,90 | *7,86* |
| Otros gastos | 8.428.968,00 | *17,99* | 1.360.313,92 | *12,79* |
| **Total 2008** | **46.844.784,00** | ***100*** | **10.638.353,86** | ***100*** |
| **Año 2009** | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 1.849.675,00 | *4,28* | 1.051.259,35 | *10,02* |
| Productos químicos reactivos | 679.884,00 | *1,57* | 91.714,60 | *0,87* |
| Energía | 8.867.738,00 | *20,49* | 242.446,16 | *2,31* |
| Personal | 13.406.787,00 | *30,98* | 2.119.150,92 | *20,19* |
| Conservación de obras e instalaciones | 5.022.591,00 | *11,61* | 3.263.282,88 | *31,09* |
| Conservación de la red de distribución | 1.580.527,00 | *3,65* | 1.194.765,46 | *11,38* |
| Servicios exteriores | 38.962,00 | *0,09* | 0 | *0,* |
| Gastos financieros | 361.174,00 | *0,84* | 323.561,92 | *3,08* |
| Dotación amortización inmovilizado | 3.320.128,00 | *7,67* | 834.355,62 | *7,95* |
| Otros gastos | 8.144.106,00 | *18,82* | 1.376.064,12 | *13,11* |
| **Total 2009** | **43.271.572,00** | ***100*** | **10.496.601,03** | ***100*** |

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**
**Periodo 2007-2011**

**Anexo 4-2/2**

| Gastos | Las Palmas de Gran Canaria | | Telde | |
|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % |
| **Año 2010** | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 1.410.487,00 | *3,29* | 984.501,26 | 9,56 |
| Productos químicos reactivos | 592.566,00 | *1,38* | 92.886,51 | 0,90 |
| Energía | 8.105.414,00 | *18,87* | 249.825,62 | 2,43 |
| Personal | 12.869.189,00 | *29,96* | 2.183.405,00 | 21,20 |
| Conservación de obras e instalaciones | 5.040.558,00 | *11,73* | 2.979.838,48 | 28,94 |
| Conservación de la red de distribución | 2.293.677,00 | *5,34* | 1.352.362,65 | 13,13 |
| Servicios exteriores | (4.658,00) | *(0,01)* | 0 | 0 |
| Gastos financieros | 521.606,00 | *1,21* | 308.396,12 | 2,99 |
| Dotación amortización inmovilizado | 3.474.010,00 | *8,09* | 729.415,85 | 7,08 |
| Otros gastos | 8.652.892,00 | *20,14* | 1.418.370,70 | 13,77 |
| **Total 2010** | **42.955.741,00** | ***100*** | **10.299.002,19** | ***100*** |
| **Año 2011** | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 1.374.324,00 | *3,25* | 1.350.307,65 | *11,71* |
| Productos químicos reactivos | 582.881,00 | *1,38* | 94.058,41 | *0,82* |
| Energía | 8.768.699,00 | *20,74* | 257.205,08 | *2,23* |
| Personal | 13.422.869,00 | *31,75* | 2.247.659,43 | *19,49* |
| Conservación de obras e instalaciones | 5.135.124,00 | *12,15* | 3.692.487,02 | *32,02* |
| Conservación de la red de distribución | 1.248.362,00 | *2,95* | 1.509.959,84 | *13,10* |
| Servicios exteriores | 43.341,00 | *0,10* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 414.369,00 | *0,98* | 293.230,31 | *2,54* |
| Dotación amortización inmovilizado | 3.368.416,00 | *7,97* | 624.476,07 | *5,42* |
| Otros gastos | 7.920.995,00 | *18,73* | 1.460.677,27 | *12,67* |
| **Total 2011** | **42.279.380,00** | ***100*** | **11.530.061,08** | ***100*** |

Fuente: Datos enviados por los ayuntamientos

## COSTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión indirecta a través de un contrato de concesión o concierto

**(euros)**

| Gastos | Concesionaria en Agüimes | | Concesionaria en Arucas | | Concesionaria en Ingenio | | Concesionaria en San Bartolomé de Tirajana | | Concesionaria en Santa Brígida | | Concesionaria en Santa María de Guía de Gran Canaria | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % |
| Año 2007 | | | | | | | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 395.092,26 | *35,69* | N/A | N/A | 1.391.962,40 | *54,71* | 9.218.015,50 | *33,63* | 1.061.701,00 | *49,87* | 534.392,00 | *42,52* |
| Productos químicos reactivos | 2.495,24 | *0,22* | N/A | N/A | 5.276,00 | *0,21* | 0 | *0* | 5.094,00 | *0,24* | 4.656,00 | *0,37* |
| Energía | 0 | *0* | N/A | N/A | 13.929,00 | *0,55* | 4.003.563,97 | *14,61* | 11.056,00 | *0,52* | 108.749,00 | *8,66* |
| Personal | 95.808,13 | *8,66* | N/A | N/A | 352.531,16 | *13,86* | 3.264.119,05 | *11,91* | 432.028,00 | *20,30* | 392.154,00 | *31,20* |
| Conservación de obras e instalaciones | 0 | *0* | N/A | N/A | 0 | *0* | 3.344.445,00 | *12,20* | 179.717,00 | *8,44* | 33.943,00 | *2,70* |
| Conservación de la red de distribución | 166.062,00 | *15,00* | N/A | N/A | 58.941,00 | *2,32* | 0 | *0* | 0 | *0* | 33.943,00 | *2,70* |
| Servicios exteriores | 0 | *0* | N/A | N/A | 21.244,00 | *0,83* | 3.929.681,46 | *14,34* | 95.068,00 | *4,47* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 80.105,18 | *7,24* | N/A | N/A | 267.021,00 | *10,49* | 475.183,33 | *1,73* | 53.930,00 | *2,53* | 39.415,00 | *3,14* |
| Dotación amortización inmovilizado | 223.491,34 | *20,19* | N/A | N/A | 269.180,00 | *10,58* | 543.538,85 | *1,98* | 22.295,00 | *1,05* | 45.538,00 | *3,62* |
| Otros gastos | 143.853,26 | *13,00* | N/A | N/A | 164.119,00 | *6,45* | 2.632.742,75 | *9,60* | 267.875,00 | *12,58* | 64.022,00 | *5,09* |
| Total 2007 | 1.106.907,41 | *100* | | | 2.544.203,56 | *100* | 27.411.289,91 | *100* | 2.128.764,00 | *100* | 1.256.812,00 | *100* |
| Año 2008 | | | | | | | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 372.353,15 | *34,77* | N/A | N/A | 1.497.098,48 | *55,82* | 9.231.821,96 | *34,33* | 1.051.680,00 | *49,49* | 731.712,00 | *46,63* |
| Productos químicos reactivos | 2.448,85 | *0,23* | N/A | N/A | 6.089,00 | *0,23* | 0 | *0* | 4.646,00 | *0,22* | 3.800,40 | *0,24* |
| Energía | 0 | *0* | N/A | N/A | 9.931,00 | *0,37* | 4.037.929,00 | *15,01* | 18.679,00 | *0,88* | 122.956,48 | *7,83* |
| Personal | 94.027,07 | *8,78* | N/A | N/A | 376.198,01 | *14,03* | 3.205.724,31 | *11,92* | 487.311,00 | *22,93* | 412.660,47 | *26,30* |
| Conservación de obras e instalaciones | 0 | *0* | N/A | N/A | 0 | *0* | 3.749.501,00 | *13,94* | 173.520,00 | *8,17* | 56.910,32 | *3,63* |
| Conservación de la red de distribución | 162.974,93 | *15,22* | N/A | N/A | 75.672,00 | *2,82* | 0 | *0* | 0 | *0* | 56.910,32 | *3,63* |
| Servicios exteriores | 0 | *0* | N/A | N/A | 25.924,00 | *0,97* | 3.507.389,20 | *13,04* | 94.637,00 | *4,45* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 78.616,04 | *7,34* | N/A | N/A | 262.272,00 | *9,78* | 542.735,62 | *2,02* | 62.363,00 | *2,93* | 64.933,72 | *4,14* |
| Dotación amortización inmovilizado | 219.336,67 | *20,48* | N/A | N/A | 268.923,00 | *10,03* | 629.267,23 | *2,34* | 28.299,00 | *1,33* | 64.137,03 | *4,09* |
| Otros gastos | 141.179,05 | *13,18* | N/A | N/A | 159.680,00 | *5,95* | 1.990.462,38 | *7,40* | 203.955,00 | *9,60* | 55.018,15 | *3,51* |
| Total 2008 | 1.070.935,76 | *100* | | | 2.681.787,49 | *100* | 26.894.830,70 | *100* | 2.125.090,00 | *100* | 1.569.038,89 | *100* |

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**

**Periodo 2007-2011**

**Anexo 5-2/3**

| Gastos | Concesionaria en Agüimes | | Concesionaria en Arucas | | Concesionaria en Ingenio | | Concesionaria en San Bartolomé de Tirajana | | Concesionaria en Santa Brígida | | Concesionaria en Santa María de Guía de Gran Canaria | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % |
| Año 2009 | | | | | | | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 344.565,67 | *33,57* | 2.343.185,61 | *51,38* | 1.603.349,51 | *61,21* | 9.330.191,64 | *35,20* | 1.089.638,00 | *55,16* | 745.184,00 | *49,74* |
| Productos químicos reactivos | 2.390,65 | *0,23* | 0 | *0* | 6.000,00 | *0,23* | 0 | *0* | 4.771,00 | *0,24* | 4.843,95 | *0,33* |
| Energía | 0 | *0* | 0 | *0* | 9.709,00 | *0,37* | 3.964.733,96 | *14,96* | 12.387,00 | *0,63* | 102.954,51 | *6,87* |
| Personal | 91.792,19 | *8,94* | 550.581,00 | *12,07* | 353.528,00 | *13,50* | 3.061.845,57 | *11,55* | 477.157,00 | *24,15* | 387.887,93 | *25,89* |
| Conservación de obras e instalaciones | 0 | *0* | 399.288,00 | *8,76* | 0 | *0* | 4.536.871,66 | *17,12* | 152.188,00 | *7,70* | 36.623,17 | *2,44* |
| Conservación de la red de distribución | 159.101,26 | *15,50* | 353.154,00 | *7,74* | 60.863,00 | *2,32* | 0 | *0* | 0 | *0* | 36.623,17 | *2,44* |
| Servicios exteriores | 0 | *0* | 0 | *0* | 30.264,00 | *1,16* | 3.068.081,97 | *11,57* | 90.442,00 | *4,58* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 76.747,45 | *7,48* | 35.115,00 | *0,77* | 126.862,00 | *4,84* | 253.332,41 | *0,95* | 44.936,00 | *2,27* | 65.841,73 | *4,40* |
| Dotación amortización inmovilizado | 214.123,36 | *20,86* | 58.006,00 | *1,27* | 269.518,00 | *10,29* | 537.278,54 | *2,03* | 28.745,00 | *1,46* | 69.202,47 | *4,62* |
| Otros gastos | 137.823,42 | *13,42* | 821.327,00 | *18,01* | 159.241,00 | *6,08* | 1.754.522,63 | *6,62* | 75.255,00 | *3,81* | 48.980,49 | *3,27* |
| Total 2009 | 1.026.544,00 | *100* | 4.560.656,61 | *100* | 2.619.334,51 | *100* | 26.506.858,38 | *100* | 1.975.519,00 | *100* | 1.498.141,42 | *100* |
| Año 2010 | | | | | | | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 398.530,30 | *36,95* | 2.131.102,32 | *42,81* | 1.917.069,37 | *63,30* | 9.222.110,19 | *34,72* | 983.587,00 | *46,77* | 767.788,00 | *53,44* |
| Productos químicos reactivos | 948,08 | *0,09* | 0 | *0* | 2.570,00 | *0,08* | 0 | *0* | 4.974,00 | *0,24* | 4.765,89 | *0,33* |
| Energía | 0 | *0* | 0 | *0* | 9.812,00 | *0,32* | 3.750.967,87 | *14,12* | 13.746,00 | *0,65* | 36.557,63 | *2,54* |
| Personal | 105.005,64 | *9,73* | 594.441,00 | *11,94* | 385.977,00 | *12,74* | 3.169.308,42 | *11,93* | 527.151,00 | *25,07* | 400.266,22 | *27,87* |
| Conservación de obras e instalaciones | 0 | *0* | 355.187,00 | *7,13* | 0 | *0* | 4.330.652,40 | *16,31* | 319.136,00 | *15,18* | 33.100,61 | *2,30* |
| Conservación de la red de distribución | 162.473,00 | *15,06* | 290.179,00 | *5,83* | 49.920,00 | *1,65* | 0 | *0* | 8.077,00 | *0,38* | 33.100,61 | *2,30* |
| Servicios exteriores | 0 | *0* | 518.554,00 | *10,42* | 40.523,00 | *1,34* | 2.940.601,76 | *11,07* | 96.904,00 | *4,61* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 57.266,00 | *5,31* | 62.010,00 | *1,25* | 196.137,00 | *6,48* | 22.803,95 | *0,09* | 22.148,00 | *1,05* | 50.852,57 | *3,54* |
| Dotación amortización inmovilizado | 220.134,61 | *20,41* | 74.949,00 | *1,50* | 273.276,00 | *9,02* | 534.062,13 | *2,01* | 28.612,00 | *1,36* | 62.347,61 | *4,34* |
| Otros gastos | 134.241,11 | *12,45* | 952.107,00 | *19,12* | 153.435,00 | *5,07* | 2.589.902,33 | *9,75* | 98.597,00 | *4,69* | 48.006,79 | *3,34* |
| Total 2010 | 1.078.598,74 | *100* | 4.978.529,32 | *100* | 3.028.719,37 | *100* | 26.560.409,05 | *100* | 2.102.932,00 | *100* | 1.436.785,93 | *100* |

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**

**Periodo 2007-2011**

**Anexo 5-3/3**

| Gastos | Concesionaria en Agüimes | | Concesionaria en Arucas | | Concesionaria en Ingenio | | Concesionaria en San Bartolomé de Tirajana | | Concesionaria en Santa Brígida | | Concesionaria en Santa María de Guía de Gran Canaria | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % |
| Año 2011 | | | | | | | | | | | | |
| Compra agua y canon transporte | 362.693,05 | *36,52* | 1.573.972,00 | *37,41* | 1.785.636,15 | *61,68* | 9.639.858,00 | *37,11* | 986.884,00 | *48,23* | 773.595,00 | *50,81* |
| Productos químicos reactivos | 864,81 | *0,09* | 138.900,00 | *3,30* | 1.344,00 | *0,04* | 0 | *0* | 4.500,00 | *0,22* | 4.867,86 | *0,32* |
| Energía | 0 | *0* | 11.150,00 | *0,26* | 17.998,00 | *0,62* | 3.787.149,00 | *14,58* | 10.018,00 | *0,49* | 38.440,54 | *2,53* |
| Personal | 79.912,50 | *8,05* | 436.560,00 | *10,37* | 379.740,00 | *13,12* | 2.147.771,00 | *8,27* | 553.717,00 | *27,06* | 398.640,11 | *26,18* |
| Conservación de obras e instalaciones | 0 | *0* | 348.877,00 | *8,29* | 0 | *0* | 4.318.857,00 | *16,63* | 162.208,00 | *7,93* | 56.561,19 | *3,71* |
| Conservación de la red de distribución | 165.000,00 | *16,62* | 325.416,00 | *7,73* | 51.856,00 | *1,79* | 0 | *0* | 0 | *0* | 56.561,19 | *3,71* |
| Servicios exteriores | 0 | *0* | 527.929,00 | *12,55* | 21.456,00 | *0,74* | 2.995.134,21 | *11,53* | 127.698,00 | *6,24* | 0 | *0* |
| Gastos financieros | 46.210,00 | *4,65* | 80.169,00 | *1,91* | 227.482,00 | *7,86* | 124.564,00 | *0,48* | 29.165,00 | *1,43* | 91.800,00 | *6,03* |
| Dotación amortización inmovilizado | 219.982,60 | *22,15* | 0 | *0* | 274.688,00 | *9,49* | 565.025,00 | *2,17* | 28.533,00 | *1,39* | 60.102,56 | *3,95* |
| Otros gastos | 118.330,04 | *11,92* | 764.871,00 | *18,18* | 134.953,00 | *4,66* | 2.398.672,89 | *9,23* | 143.347,00 | *7,01* | 42.095,86 | *2,76* |
| Total 2011 | 992.993,00 | *100* | 4.207.844,00 | *100* | 2.895.153,15 | *100* | 25.977.031,10 | *100* | 2.046.070,00 | *100* | 1.522.664,31 | *100* |

N/A: No aplicable

Fuente: Datos enviados por los ayuntamientos

## INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/ Gestión directa sin personificación

| Ingresos | Agüimes | | Arucas | | Mogán | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % | euros | % |
| **Año 2007** | | | | | | |
| Agua facturada | 2.133.126,96 | *84,36* | 2.635.268,98 | *97,65* | 729.426,18 | *100* |
| Venta agua en alta | 395.092,00 | *15,63* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 276,00 | *0,01* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 0 | *0* | 48.930,02 | *1,81* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 0 | *0* | 14.425,50 | *0,54* | 0 | *0* |
| **Total 2007** | **2.528.494,96** | ***100*** | **2.698.624,50** | ***100*** | **729.426,18** | ***100*** |
| **Año 2008** | | | | | | |
| Agua facturada | 1.937.132,41 | *70,37* | 2.095.800,15 | *97,00* | 713.062,95 | *100* |
| Venta agua en alta | 368.430,00 | *13,38* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 7.612,00 | *0,28* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 0 | *0* | 50.363,63 | *2,33* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 439.658,05 | *15,97* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 0 | *0* | 14.425,50 | *0,67* | 0 | *0* |
| **Total 2008** | **2.752.832,46** | ***100*** | **2.160.589,28** | ***100*** | **713.062,95** | ***100*** |
| **Año 2009** | | | | | | |
| Agua facturada | 1.406.471,31 | *77,01* | NA | *NA* | 709.036,03 | *100* |
| Venta agua en alta | 328.156,00 | *17,97* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 4.510,00 | *0,25* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 87.187,51 | *4,77* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| **Total 2009** | **1.826.324,82** | ***100*** | | | **709.036,03** | ***100*** |
| **Año 2010** | | | | | | |
| Agua facturada | 1.959.614,50 | *73,96* | NA | *NA* | 776.785,94 | *100* |
| Venta agua en alta | 398.089,00 | *15,03* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 5.149,00 | *0,19* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 286.587,92 | *10,82* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| **Total 2010** | **2.649.440,42** | ***100*** | | | **776.785,94** | ***100*** |

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**
**Periodo 2007-2011**

**Anexo 6-2/2**

| Ingresos | Agüimes | | Arucas | | Mogán | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % | euros | % |
| **Año 2011** | | | | | | |
| Agua facturada | 1.676.455,44 | *71,12* | NA | *NA* | 809.806,68 | *100* |
| Venta agua en alta | 362.469,00 | *15,38* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 1.216,00 | *0,05* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 316.919,89 | *13,45* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 0 | *0* | NA | *NA* | 0 | *0* |
| **Total 2011** | **2.357.060,33** | ***100*** | | | **809.806,68** | ***100*** |

N/A: no aplicable

Fuente: Datos enviados por los ayuntamientos

## INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión indirecta a través de la creación de una empresa de economía mixta

| Ingresos | Las Palmas de Gran Canaria | | Telde | |
|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % |
| **Año 2007** | | | | |
| Agua facturada | 38.347.123,00 | *76,23* | 8.851.826,22 | *89,09* |
| Venta agua en alta | 817.551,00 | *1,63* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 253.562,00 | *0,50* | 178.920,72 | *1,80* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 5.910.355,00 | *11,75* | 409.653,89 | *4,12* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 290.492,00 | *0,58* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 4.682.633,00 | *9,31* | 495.792,84 | *4,99* |
| **Total 2007** | **50.301.716,00** | ***100*** | **9.936.193,67** | ***100*** |
| **Año 2008** | | | | |
| Agua facturada | 38.242.730,00 | *76,08* | 9.354.651,78 | *82,73* |
| Venta agua en alta | 834.325,00 | *1,66* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 193.675,00 | *0,38* | 162.432,00 | *1,44* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 4.326.799,00 | *8,61* | 1.291.143,71 | *11,42* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 290.050,00 | *0,58* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 6.377.744,00 | *12,69* | 499.147,84 | *4,41* |
| **Total 2008** | **50.265.323,00** | ***100*** | **11.307.375,33** | ***100*** |
| **Año 2009** | | | | |
| Agua facturada | 37.231.694,00 | *81,05* | 9.112.720,57 | *87,02* |
| Venta agua en alta | 842.673,00 | *1,83* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 154.502,00 | *0,34* | 162.178,20 | *1,55* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 3.557.991,00 | *7,74* | 664.264,81 | *6,34* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 285.179,00 | *0,62* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 3.866.887,00 | *8,42* | 532.653,12 | *5,09* |
| **Total 2009** | **45.938.926,00** | ***100*** | **10.471.816,70** | ***100*** |
| **Año 2010** | | | | |
| Agua facturada | 38.359.826,00 | *80,80* | 9.293.193,00 | *87,76* |
| Venta agua en alta | 769.681,00 | *1,62* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 101.607,00 | *0,21* | 170.438,45 | *1,61* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 3.311.174,00 | *6,97* | 624.666,36 | *5,90* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 285.179,00 | *0,60* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 4.645.850,00 | *9,80* | 501.328,45 | *4,73* |
| **Total 2010** | **47.473.317,00** | ***100*** | **10.589.626,26** | ***100*** |

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**
**Periodo 2007-2011**

**Anexo 7-2/2**

| Ingresos | Las Palmas de Gran Canaria | | Telde | |
|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % |
| **Año 2011** | | | | |
| Agua facturada | 37.817.692,00 | *80,40* | 9.473.665,43 | *82,50* |
| Venta agua en alta | 830.972,00 | *1,77* | 821.355,00 | *7,16* |
| Venta agua depurada | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 106.051,00 | *0,23* | 173.172,94 | *1,51* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 2.677.977,00 | *5,69* | 533.335,65 | *4,64* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 271.400,00 | *0,58* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 5.331.860,00 | *11,33* | 481.389,77 | *4,19* |
| **Total 2011** | **47.035.952,00** | ***100*** | **11.482.918,79** | ***100*** |

Fuente: Datos enviados por los ayuntamientos

# INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/Gestión indirecta a través de un contrato de concesión

| Ingresos | Concesionaria en Arucas | | Concesionaria en Ingenio | | Concesionaria en San Bartolomé de Tirajana | | Concesionaria en Santa Brígida | | Concesionaria en Santa María de Guía de Gran Canaria | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % | euros | % |
| **Año 2007** | | | | | | | | | | |
| Agua facturada | NA | NA | 1.797.305,00 | *80,82* | 21.584.929,96 | *79,01* | 1.960.834,00 | *90,20* | 1.184.304,00 | *85,77* |
| Venta agua en alta | NA | NA | 0 | *0* | 0 | *0* | 40.492,00 | *1,86* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | NA | NA | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | NA | NA | 79.123,33 | *3,56* | 11.816,55 | *0,04* | 11.079,00 | *0,51* | 41,00 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | NA | NA | 337.643,95 | *15,18* | 3.611.438,59 | *13,22* | 0 | *0* | 185.683,00 | *13,45* |
| Transferencias y subvenciones de capital | NA | NA | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | NA | NA | 9.715,36 | *0,44* | 2.110.375,47 | 7,73 | 161.552,00 | 7,43 | 10.695,00 | 0,78 |
| **Total 2007** | | | **2.223.787,64** | ***100*** | **27.318.560,57** | ***100*** | **2.173.957,00** | ***100*** | **1.380.723,00** | ***100*** |
| **Año 2008** | | | | | | | | | | |
| Agua facturada | NA | NA | 1.770.147,00 | *82,55* | 21.437.201,43 | *82,89* | 1.986.433,00 | *93,24* | 1.193.748,00 | *89,15* |
| Venta agua en alta | NA | NA | 0 | *0* | 0 | *0* | 51.445,00 | *2,42* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | NA | NA | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | NA | NA | 70.009,52 | *3,27* | 9.183,38 | *0,03* | 9.041,00 | *0,42* | 41,00 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | NA | NA | 290.645,07 | *13,55* | 2.234.659,12 | *8,64* | 0 | *0* | 88.386,00 | *6,60* |
| Transferencias y subvenciones de capital | NA | NA | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | NA | NA | 13.411,66 | *0,63* | 2.182.487,53 | *8,44* | 83.512,00 | *3,92* | 56.834,00 | *4,25* |
| **Total 2008** | | | **2.144.213,25** | ***100*** | **25.863.531,46** | ***100*** | **2.130.431,00** | ***100*** | **1.339.009,00** | ***100*** |
| **Año 2009** | | | | | | | | | | |
| Agua facturada | 1.896.732,00 | *81,78* | 1.753.046,00 | *82,48* | 20.111.444,36 | *81,97* | 1.871.943,00 | *101,16* | 1.158.523,00 | *91,49* |
| Venta agua en alta | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 46.055,00 | *2,49* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 61.651,00 | *2,66* | 48.808,81 | *2,30* | 10.980,27 | *0,05* | 8.700,00 | *0,47* | 41,00 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 266.463,00 | *11,49* | 307.073,17 | *14,45* | 1.268.779,54 | *5,17* | 0 | *0* | 87.008,00 | *6,87* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 0 | *0* | 0 | *0* | | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 94.412,00 | *4,07* | 16.454,94 | *0,77* | 3.143.095,69 | *12,81* | (76.253,00) | *(4,12)* | 20.790,00 | *1,64* |
| **Total 2009** | **2.319.258,00** | ***100*** | **2.125.382,92** | ***100*** | **24.534.299,86** | ***100*** | **1.850.445,00** | ***100*** | **1.266.362,00** | ***100*** |

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**

**Periodo 2007-2011**

**Anexo 8-2/2**

| Ingresos | Concesionaria en Arucas | | Concesionaria en Ingenio | | Concesionaria en San Bartolomé de Tirajana | | Concesionaria en Santa Brígida | | Concesionaria en Santa María de Guía de Gran Canaria | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **euros** | **%** | **euros** | **%** | **euros** | **%** | **euros** | **%** | **euros** | **%** |
| **Año 2010** | | | | | | | | | | |
| Agua facturada | 2.235.674,87 | *83,44* | 1.738.220,00 | *84,08* | 19.870.919,44 | *83,63* | 1.954.295,00 | *98,28* | 1.214.694,00 | *96,09* |
| Venta agua en alta | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 44.607,00 | *2,24* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 112.092,00 | *4,18* | 42.966,89 | *2,08* | 17.670,00 | *0,07* | 5.058,00 | *0,26* | 41,00 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 219.210,00 | *8,18* | 269.806,06 | *13,04* | 1.431.878,00 | *6,03* | 0 | *0* | 90.152,00 | *7,13* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 112.318,00 | *4,19* | 16.461,03 | *0,80* | 2.440.799,71 | *10,27* | (15.513,00) | *(0,78)* | (40.678,00) | *(3,22)* |
| **Total 2010** | **2.679.294,87** | ***100*** | **2.067.453,98** | ***100*** | **23.761.267,15** | ***100*** | **1.988.447,00** | ***100*** | **1.264.209,00** | ***100*** |
| **Año 2011** | | | | | | | | | | |
| Agua facturada | 2.205.463,00 | *87,28* | 1.730.080,00 | *88,28* | 20.617.404,13 | *86,00* | 1.874.057,00 | *97,46* | 1.178.723,00 | *92,25* |
| Venta agua en alta | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 35.807,00 | *1,86* | 0 | *0* |
| Venta agua depurada | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Venta derechos acometida | 55.608,00 | *2,20* | 59.427,92 | *3,03* | 0 | *0* | 2.427,00 | *0,13* | 41,00 | *0* |
| Transferencias y subvenciones corrientes | 149.670,00 | *5,92* | 170.361,79 | *8,69* | 744.431,00 | *3,11* | 0 | *0* | 62.867,00 | *4,92* |
| Transferencias y subvenciones de capital | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* | 0 | *0* |
| Otros ingresos | 116.172,00 | *4,60* | 0 | *0* | 2.611.350,00 | *10,89* | 10.624,00 | *0,55* | 36.169,00 | *2,83* |
| **Total 2011** | **2.526.913,00** | ***100*** | **1.959.869,71** | ***100*** | **23.973.185,13** | ***100*** | **1.922.915,00** | ***100*** | **1.277.800,00** | ***100*** |

N/A: no aplicable

N/D: no disponible

Fuente: Datos enviados por los ayuntamientos

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**
**Periodo 2007-2011**

**Anexo 9-1/2**

# ADQUISICIÓN DE AGUA

| Año | Nº de proveedores | Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (Proveedor 1) | | Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (Proveedor 2) | | Empresa mixta prestadora del servicio en Las Palmas de Gran Canaria (Proveedor 3) | | Proveedor 4 | | Proveedor 5 | | Resto proveedores | | Total m³ adquiridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio medio (euros) | % Agua comprada | |
| Agüimes | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 5 | 0,68 | *97,20* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,48 | *2,80* | 2.886.766,00 |
| 2008 | 5 | 0,74 | *95,93* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,48 | *4,07* | 2.810.014,00 |
| 2009 | 5 | 0,77 | *96,48* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,48 | *3,52* | 3.073.507,00 |
| 2010 | 5 | 0,96 | *96,57* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,48 | *3,43* | 3.050.088,00 |
| 2011 | 5 | 0,92 | *96,83* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,48 | *3,17* | 2.810.169,00 |
| Agüimes (Canaragua) | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 1 | 0,69 | *100* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 576.777,00 |
| 2008 | 1 | 0,74 | *100* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 505.707,00 |
| 2009 | 1 | 0,77 | *100* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 445.682,00 |
| 2010 | 1 | 0,96 | *100* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 413.529,00 |
| 2011 | 1 | 0,92 | *100* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 392.440,00 |
| Arucas | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 6 | N/A | *N/A* | 0,71 | *10,98* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,90 | *89,02* | 780.018,49 |
| 2008 | 6 | N/A | *N/A* | 0,75 | *81,82* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,92 | *18,18* | 3.424.954,08 |
| 2009 | 6 | N/A | *N/A* | 0,63 | *83,86* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,84 | *16,14* | 3.535.671,00 |
| 2010 | 6 | N/A | *N/A* | 0,76 | *86,92* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,93 | *13,08* | 2.728.328,00 |
| 2011 | 6 | N/A | *N/A* | 0,75 | *86,51* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,87 | *13,49* | 2.053.140,00 |
| Ingenio | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 2 | 0,69 | *98,73* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,92 | *1,27* | 2.023.121,00 |
| 2008 | 2 | 0,74 | *98,97* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,93 | *1,03* | 2.027.934,00 |
| 2009 | 2 | 0,77 | *98,91* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,93 | *1,09* | 2.069.445,00 |
| 2010 | 2 | 0,96 | *98,91* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,93 | *1,09* | 1.990.092,00 |
| 2011 | 2 | 0,92 | *98,96* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,93 | *1,04* | 1.932.071,00 |
| Las Palmas | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 36 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,70 | *1,33* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,69 | *98,67* | 4.352.869,00 |
| 2008 | 35 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,69 | *2,81* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,56 | *97,19* | 2.636.096,00 |
| 2009 | 33 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,70 | *2,18* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,55 | *97,82* | 3.027.050,00 |
| 2010 | 27 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,69 | *2,84* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,58 | *97,16* | 2.261.761,00 |
| 2011 | 25 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,70 | *2,42* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,57 | *97,58* | 2.123.481,00 |
| Mogán | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 7 | N/A | *N/A* | 0,16 | *32,51* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,86 | *67,49* | 866.942,97 |
| 2008 | 8 | N/A | *N/A* | 0,16 | *14,21* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,93 | *85,79* | 1.102.422,04 |
| 2009 | 6 | N/A | *N/A* | 0,16 | *28,12* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,96 | *71,88* | 985.189,03 |
| 2010 | 7 | N/A | *N/A* | 0,16 | *30,62* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,88 | *69,38* | 1.028.183,58 |
| 2011 | 7 | N/A | *N/A* | 0,16 | *23,79* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,88 | *76,21* | 1.184.795,06 |

**FISCALIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE: ISLA DE GRAN CANARIA**

**Periodo 2007-2011**

**Anexo 9-2/2**

| Año | Nº de proveedores | Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (Proveedor 1) | | Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (Proveedor 2) | | Empresa mixta prestadora del servicio en Las Palmas de Gran Canaria (Proveedor 3) | | Proveedor 4 | | Proveedor 5 | | Resto proveedores | | Total m³ adquiridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio (euros) | % Agua comprada | Precio medio (euros) | % Agua comprada | |
| Santa Brígida | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 7 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,65 | *56,88* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,71 | *43,12* | 1.521.579,00 |
| 2008 | 8 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,74 | *53,64* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,73 | *46,36* | 1.409.764,00 |
| 2009 | 8 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,77 | *54,11* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,71 | *45,89* | 1.423.031,00 |
| 2010 | 7 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,69 | *54,79* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,71 | *45,21* | 1.361.061,00 |
| 2011 | 10 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,75 | *56,56* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,69 | *43,44* | 1.304.987,00 |
| San Bartolomé de Tirajana | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 33 | N/A | *N/A* | 0,33 | *0,19* | N/A | *N/A* | 0,71 | *41,09* | 0,58 | *55,14* | 0,58 | *99,08* | 14.601.229,00 |
| 2008 | 28 | N/A | *N/A* | 0,33 | *0,22* | N/A | *N/A* | 0,73 | *41,09* | 0,58 | *50,64* | 0,59 | *99,08* | 14.795.813,00 |
| 2009 | 32 | N/A | *N/A* | 0,33 | *0,19* | N/A | *N/A* | 0,74 | *40,29* | 0,68 | *51,16* | 0,57 | *98,99* | 13.720.260,00 |
| 2010 | 31 | N/A | *N/A* | 0,41 | *0,12* | N/A | *N/A* | 0,74 | *42,11* | 0,68 | *50,84* | 0,58 | *98,91* | 13.460.334,00 |
| 2011 | 32 | N/A | *N/A* | 0,42 | *0,16* | N/A | *N/A* | 0,75 | *43,92* | 0,68 | *49,84* | 0,59 | *98,90* | 13.673.075,00 |
| Santa María de Guía | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 4 | N/A | *N/A* | 0,54 | *95,71* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *4,29* | 913.300,00 |
| 2008 | 4 | N/A | *N/A* | 0,66 | *91,98* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *8,02* | 962.820,00 |
| 2009 | 4 | N/A | *N/A* | 0,70 | *78,09* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *21,91* | 736.607,00 |
| 2010 | 4 | N/A | *N/A* | 0,70 | *82,01* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *17,99* | 813.556,00 |
| 2011 | 4 | N/A | *N/A* | 0,70 | *63,21* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *36,79* | 623.214,00 |
| Telde | | | | | | | | | | | | | | |
| 2007 | 16 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,60 | *100* | 2.620.128,00 |
| 2008 | 16 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,63 | *100* | 2.660.621,00 |
| 2009 | 16 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,65 | *100* | 1.561.937,00 |
| 2010 | 17 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,70 | *100* | 1.390.538,50 |
| 2011 | 16 | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | N/A | *N/A* | 0,67 | *100* | 2.037.762,00 |

N/A: no aplicable

N/D: no disponible

Fuente: Datos enviados por los ayuntamientos

# ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS SIETE ISLAS CANARIAS, PERIODO 2007-2011:

## ISLA DE GRAN CANARIA

# ÍNDICE

1. Alegaciones presentadas por D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, Ex-Alcalde del Ayuntamiento de Santa Brígida

2. Alegaciones presentadas por D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Ex-Presidente del Cabildo y del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

3. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4. Alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Brígida

# ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. LUCAS BRAVO DE LAGUNA CABRERA, EX–ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

(Recibidas a través de la Sede electrónica el día 24 de febrero de 2016 a las 13:32 horas)

D7FF7_420 con DNI ha registrado el trámite D7FF7_4 a las 13:32:08, el día 24/02/2016.
Su número de registro es el 7379.

# FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS SIETE ISLAS CANARIAS, PERIODO 2007-2011

## FORMULARIO 1: ALEGACIONES REFERIDAS AL ANTEPROYECTO DE INFORME

**Alegaciones**

*Grupo 1 de 2*
Número de página: 1
Alegación: Muy Sres. míos:
A la vista del trámite de alegaciones conferido se manifiesta por el que suscribe que, durante el periodo en que ejercí como Alcalde de la Villa de Santa Brígida, los expedientes de contratación se tramitaban conforme a la normativa de contratos del sector público y de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos obrantes en los expedientes.

Fdo. Lucas Bravo de Laguna Cabrera
*Grupo 2 de 2*
Anexos:
Nombre: DNI de Mª Montserrat Ortega Montesdeoca.pdf, Hash: Qv/MQw6F9BPMNuJ2qONqWQ==
Nombre: Autorización de Don Lucas Bravo de Laguna Cabrera.pdf, Hash: rC0n6PpiRu8pLnqAqEEmeQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF7_4.D7FF7_420.FDSQWGCIDJWRWRGB

Muy Sres. míos:

A la vista del trámite de alegaciones conferido se manifiesta por el que suscribe que, durante el periodo en que ejercí como Alcalde de la Villa de Santa Brígida, los expedientes de contratación se tramitaban conforme a la normativa de contratos del sector público y de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos obrantes en los expedientes.

Fdo. Lucas Bravo de Laguna Cabrera

# AUTORIZACIÓN

Yo, Lucas Bravo de Laguna Cabrera con DNI autorizo a Doña Mª Montserrat Ortega Montesdeoca a que remita las alegaciones al **informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en la Isla de Gran Canaria periodo 2007-2011** en mi nombre, por medio de su certificado electrónico.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de febrero de 2016.

AUTORIZA

Fdo. Lucas Bravo de Laguna Cabrera

AUTORIZADA

Fdo. Mª Montserrat Ortega Montesdeoca

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ, EX–PRESIDENTE DEL CABILDO Y DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA**

(Recibidas a través de la Sede electrónica el día 24 de febrero de 2016 a las 13:39 horas)

D7FF7_430 con DNI ha registrado el trámite D7FF7_4 a las 13:39:17, el día 24/02/2016.
Su número de registro es el 7384.

# FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS SIETE ISLAS CANARIAS, PERIODO 2007-2011

## FORMULARIO 1: ALEGACIONES REFERIDAS AL ANTEPROYECTO DE INFORME

### Alegaciones

*Grupo 1 de 1*
Número de página: 1
Alegación: A la vista del trámite de alegaciones conferido se manifiesta por el que suscribe que, durante el período en que ejercí como Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, esto es, desde junio hasta diciembre de 2011, los expedientes tramitados por el referido Consejo lo fueron conforme a la normativa de contratos del sector público y de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos obrantes en los expedientes. Así lo habrá puesto de manifiesto el propio Consejo Insular de Aguas.
En todo caso señalarles que para el periodo referido (2007-2011) solo durante los meses de junio a diciembre de 2011 y en mi condición de Presidente del Cabildo tuve el cargo de Presidente del Consejo Insular de Aguas.

Fdo. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez
Anexos:
Nombre: Autorización de Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.pdf, Hash: irPIcEJUvZK63Fn7I7jjCQ==
Nombre: DNI de Mª Montserrat Ortega Montesdeoca.pdf, Hash: Qv/MQw6F9BPMNuJ2qONqWQ==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF7_4.D7FF7_430.UZQRGKIKRKHVDWIG

A la vista del trámite de alegaciones conferido se manifiesta por el que suscribe que, durante el periodo en que ejercí como Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, esto es, desde junio hasta diciembre de 2011, los expedientes tramitados por el referido Consejo lo fueron conforme a la normativa de contratos del sector público y de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos obrantes en los expedientes.

Así lo habrá puesto de manifiesto el propio Consejo Insular de Aguas.

En todo caso señalarles que para el periodo referido (2007-2011) solo durante los meses de junio a diciembre de 2011 y en mi condición de Presidente del Cabildo tuve el cargo de Presidente del Consejo Insular de Aguas.

Fdo. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez

# AUTORIZACIÓN

Yo, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez con DNI [redacted] autorizo a Doña Mª Montserrat Ortega Montesdeoca a que remita las alegaciones al **informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en la Isla de Gran Canaria periodo 2007-2011** en mi nombre, por medio de su certificado electrónico.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de febrero de 2016.

AUTORIZA

Fdo. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez

AUTORIZADA

Fdo. Mª Montserrat Ortega Montesdeoca

# ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

(Recibidas a través de la Sede electrónica el día 24 de febrero de 2016 a las 15:35 horas)

D7FF7_410 con DNI ha registrado el trámite D7FF7_4 a las 15:35:02, el día 24/02/2016.
Su número de registro es el 7491.

# FISCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS SIETE ISLAS CANARIAS, PERIODO 2007-2011

## FORMULARIO 1: ALEGACIONES REFERIDAS AL ANTEPROYECTO DE INFORME

**Alegaciones**

*Grupo 1 de 3*
Número de página: 22
Número de párrafo: 7
Texto que se alega: ULTIMA TARIFA APLICADA NO ES LA QUE INDICA (AÑO 2008)
Alegación: ULTIMA TARIFA APLICADA CORRESPONDE AL AÑO 2010, SE ADJUNTA ARCHIVO.
*Grupo 2 de 3*
Número de página: 79
Número de párrafo: 4
Texto que se alega: a intervención del servicio en los términos previstos en el artículo 285 del TRLCSP.
A la fecha de redacción de este Anteproyecto de Informe, enero de 2016, continuaba la intervención.
Alegación: En el párrafo que alude a la aplicación del artículo 285 del TRLCSP no es de aplicación a este contrato firmado en el año 1992. La figura de la intervención como tal no aparece en el texto aplicable. Se menciona en este mismo párrafo que la intervención continua en enero de 2016, hay que rectificarlo ya que la intervención finaliza con fecha 17 de septiembre de 2015.
*Grupo 3 de 3*
Número de página: 94
Número de párrafo: 3
Texto que se alega: la intervención del servicio en los términos del artículo 285 del TRLCSP
La intervención continuaba a fecha de redacción de este Anteproyecto.
Alegación: En el punto 28 dentro del apartado “Contratos para la prestación del servicio (•Epígrafe II.2.5) se alude de nuevo al art. 285. Este artículo no es de aplicación al contrato firmado en el año 1992. La llamada “Intervención” que acordó el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre los servicios que integran el Ciclo Integral del Agua aprobado en Junta de Gobierno con fecha 17 marzo de 2014, no es la intervención a la que se refiere el artículo 285 de TRLSCP.
Anexos:
Nombre: RESPUESTAALEGACIONESANTEPROYECTO.pdf, Hash: bkk7GIyp/NFh4mDzatz41A==
Nombre: tarifas-las-palmas.pdf, Hash: hBEvFbFwqB5fwhSH4U7O8A==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es
CSV: 0101D7FF7_4.D7FF7_410.WUCKWYFJWGSEHSXN

| | |
|---|---|
| **Nº ALEGACIÓN** | **1** |
| **Nº PÁGINA** | 22 |
| **PÁRRAFO** | 7 |

| | |
|---|---|
| **TEXTO QUE SE ALEGA** | *En el suministro de agua desalada, el precio del agua se determina, a partir del coste de su producción y distribución, por los gestores de los complejos de desalación de titularidad pública y privada existentes en la Isla. De esta forma, el CIA de Gran Canaria determina el precio del agua producida en las instalaciones de desalación que gestionaba, a partir de los estudios de costes elaborados para tal finalidad. En relación con el agua producida en el complejo de producción "Arucas-Moya", el precio se fijó en 0,7499 euros por metro cúbico por acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio para la explotación del complejo de producción de 20 de agosto de 2003, sin que fuese objeto de modificación durante el periodo fiscalizado. Respecto del agua producida en el resto de complejos de desalación gestionados por el CIA o de su propiedad, el precio fijado fue el mismo en todos ellos, publicándose su última modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el 7 de mayo de 2008, quedando fijado en 0,70 euros por metro cúbico de agua destinada al abastecimiento público y en 0,59 euros el metro cúbico de agua con destino al riego agrícola.* |

| | |
|---|---|
| **ALEGACIÓN** | ULTIMA TARIFA APLICADA NO ES LA QUE INDICA (AÑO 2008)<br>ULTIMA TARIFA APLICADA CORRESPONDE AL AÑO 2010, SE ADJUNTA ARCHIVO. |

| | |
|---|---|
| **DOCUMENTOS APORTADOS** | Tarifas del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria |

| | |
|---|---|
| **Nº ALEGACIÓN** | **2** |
| **Nº PÁGINA** | 79 |
| **PÁRRAFO** | 4 |

| | |
|---|---|
| **TEXTO QUE SE ALEGA** | *Ante las dificultades surgidas para ejercer debidamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la supervisión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable que prestaba la empresa mixta, la Junta de Gobierno Local acordó, con fecha 17 de marzo de 2014, la intervención del servicio en los términos previstos en el artículo 285 del TRLCSP. La indefinición del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato con la empresa al no determinar el mecanismo para llevar a cabo el control administrativo sobre la prestación del servicio, no favoreció el ejercicio de dicha supervisión. A la fecha de redacción de este Anteproyecto de Informe, enero de 2016, continuaba la intervención.* |

| | |
|---|---|
| **ALEGACIÓN** | En el párrafo que alude a la aplicación del artículo 285 del TRLCSP no es de aplicación a este contrato firmado en el año 1992. La figura de la intervención como tal no aparece en el texto aplicable. Se menciona en este mismo párrafo que la intervención continua en enero de 2016, hay que rectificarlo ya que la intervención finaliza con fecha 17 de septiembre de 2015. |

| | |
|---|---|
| **DOCUMENTOS APORTADOS** | Ninguno |

| | |
|---|---|
| **Nº ALEGACIÓN** | **3** |
| **Nº PÁGINA** | 94 |
| **PÁRRAFO** | 3 |

| | |
|---|---|
| **TEXTO QUE SE ALEGA** | *Conclusión 28. Del análisis de los contratos celebrados en los dos municipios en los que la prestación del servicio se realizó a través de la creación de una empresa de economía mixta, resultó que en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ante las dificultades surgidas para efectuar debidamente la supervisión administrativa del servicio, la Junta de Gobierno Local acordó, con fecha 17 de marzo de 2014, la intervención del servicio en los términos del artículo 285 del TRLCSP. La indefinición del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, al no determinar el mecanismo de control administrativo sobre la prestación del servicio, no favoreció el ejercicio de dicha supervisión. La intervención continuaba a fecha de redacción de este Anteproyecto* |

| | |
|---|---|
| **ALEGACIÓN** | En el punto 28 dentro del apartado Contratos para la prestación del servicio (Epígrafe II.2.5) se alude de nuevo al art. 285. Este artículo no es de aplicación al contrato firmado en el año 1992. La llamada Intervención que acordó el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre los servicios que integran el Ciclo Integral del Agua aprobado en Junta de Gobierno con fecha 17 marzo de 2014, no es la intervención a la que se refiere el artículo 285 de TRLSCP. |

| | |
|---|---|
| **DOCUMENTOS APORTADOS** | Ninguno |

**OTRAS CUESTIONES PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL ESCRITO DE ALEGACIONES**

Se solicita la inclusión en el texto de los siguientes comentarios:

a) Aclarar que todos los datos económicos reflejados como inversiones de la empresa EMALSA son datos recibidos por esta Unidad y enviados a ese Tribunal. Estos datos todavía no han sido analizados por esta Unidad a causa de su complejidad.

b) La información que se solicita de la desaladora Las Palmas Telde, no está en poder de esta Unidad, por este motivo, se está intentando recopilar la información necesaria. A fecha de hoy no podemos confirmar su recepción o no.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas.
Concejalía delegada de Alumbrado Público y Aguas.
**Unidad Técnica de Aguas**

*Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2016*

**ASUNTO:** Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011.

En contestación a su solicitud de cambios a realizar en el anteproyecto recibido en esta Unidad Técnica de Aguas, cabe sugerir los siguientes:

1- ***PÁGINA 22*****:** En el último párrafo del informe se indica que la última tarifa aprobada para el municipio es del año 2008 cuando la última tarifa aprobada es del año 2010, se adjunta anexo con la tarifa aprobada.

2- ***PAGINA 79*****:** En el párrafo que alude a la aplicación del artículo 285 del TRLCSP no es de aplicación a este contrato firmado en el año 1992. La figura de la intervención como tal no aparece en el texto aplicable. Se menciona en este mismo párrafo que la intervención continua en enero de 2016, hay que rectificarlo ya que la intervención finaliza con fecha 17 de septiembre de 2015.

3- ***PÁGINA 94*****:** En el punto 28 dentro del apartado “Contratos para la prestación del servicio (·Epígrafe II.2.5) se alude de nuevo al art. 285. Este artículo no es de aplicación al contrato firmado en el año 1992. La llamada “Intervención” que acordó el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre los servicios que integran el Ciclo Integral del Agua aprobado en Junta de Gobierno con fecha 17 marzo de 2014, no es la intervención a la que se refiere el artículo 285 de TRLSCP.

4- ***Solicitamos se incluyan los siguientes comentarios:*** Comentarios a determinados aspectos del anteproyecto:

C/ Farmacéutico Arencibia Cabrera nº 30
(La Favorita).
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 87 09
www.laspalmasgc.es

a. Aclarar que todos los datos económicos reflejados como inversiones de la empresa EMALSA son datos recibidos por esta Unidad y enviados a ese Tribunal. Estos datos todavía no han sido analizados por esta Unidad a causa de su complejidad.

b. La información que se solicita de la desaladora Las Palmas Telde, no está en poder de esta Unidad, por este motivo, se está intentando recopilar la información necesaria. A fecha de hoy no podemos confirmar su recepción o no.

.

emalsa
Gestión del Ciclo Integral del Agua

www.emalsa.es
info@emalsa.es

| TARIFAS DE AGUA: Municipio de Las Palmas de Gran Canaria | |
|---|---|
| Últimas Tarifas de Agua, publicadas en el B.O.C. de fecha | 09/03/2010 |
| Ordenanza Reguladora Precio Público Aguas Residuales, en el BOP de fecha | 02/10/2009 |

## Tabla de Tarifas por Suministro de Agua

**Uso Doméstico e Industrial**

Consumo Bimestral

| | € |
|---|---|
| **Mínimo percepción: 10 m³** | 10,39 |
| **De 11 a 28 m³:** | **€/m³** |
| **Los primeros 10 m³** | 1,210425 |
| **De 11 a 28 m³:** | 2,073110 |
| **Más de 28 m³:** | **€/m³** |
| **Los primeros 10 m³** | 1,210425 |
| **De 11 a 28 m³:** | 2,073110 |
| **Resto del consumo** | 3,168563 |

**Organismos Oficiales y Centros Benéficos**

Consumo Bimestral

| | €/m³ |
|---|---|
| **Organismos Oficiales** | |
| Mínimo de percepción: 10 m³ | 24,57 |
| (Todo el consumo) | 2,457312 |

| | €/m³ |
|---|---|
| **Centros Benéficos** | |
| Mínimo de percepción: 10 m³ | 10,94 |
| (Todo el consumo) | 1,093759 |

## Tasa de Depuración de Aguas Residuales

| | €/m³ |
|---|---|
| **Depuración de agua (Todo el consumo)** | 0,276072 |

## Bonificación para unidades familiares de más de cuatro personas

**La bonificación a unidades familiares de más de cuatro personas consiste en el aumento del límite superior del segundo bloque de tarifas, dependiendo del tamaño de la unidad familiar, aplicando la fórmula siguiente:**

**m3 del límite superior del segundo bloque = 28 + (h-4) x 7**

**h = número de personas en la vivienda**

| Tamaño unidad familiar | Límite superior bloque 2 con bonificación propuesta |
|---|---|
| **5** | **35** |
| **6** | **42** |
| **7** | **49** |
| **8** | **56** |
| **9** | **63** |
| **10** | **70** |

## DESGLOSE DE TARIFAS DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL

Minimo de percepción: **10m³** **€/Bimestre:** **13,15**

| m³ | € | m³ | € | m³ | € | m³ | € | m³ | € |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 17,21 | 31 | 67,48 | 51 | 136,38 | 71 | 205,27 | 91 | 274,16 |
| 12 | 19,56 | 32 | 70,93 | 52 | 139,82 | 72 | 208,71 | 92 | 277,61 |
| 13 | 21,91 | 33 | 74,37 | 53 | 143,27 | 73 | 212,16 | 93 | 281,05 |
| 14 | 24,26 | 34 | 77,82 | 54 | 146,71 | 74 | 215,60 | 94 | 284,50 |
| 15 | 26,61 | 35 | 81,26 | 55 | 150,16 | 75 | 219,05 | 95 | 287,94 |
| 16 | 28,96 | 36 | 84,71 | 56 | 153,60 | 76 | 222,49 | 96 | 291,39 |
| 17 | 31,31 | 37 | 88,15 | 57 | 157,04 | 77 | 225,94 | 97 | 294,83 |
| 18 | 33,66 | 38 | 91,60 | 58 | 160,49 | 78 | 229,38 | 98 | 298,27 |
| 19 | 36,01 | 39 | 95,04 | 59 | 163,93 | 79 | 232,83 | 99 | 301,72 |
| 20 | 38,36 | 40 | 98,49 | 60 | 167,38 | 80 | 236,27 | 100 | 305,16 |
| 21 | 40,71 | 41 | 101,93 | 61 | 170,82 | 81 | 239,72 | 101 | 308,61 |
| 22 | 43,06 | 42 | 105,38 | 62 | 174,27 | 82 | 243,16 | 102 | 312,05 |
| 23 | 45,40 | 43 | 108,82 | 63 | 177,71 | 83 | 246,61 | 103 | 315,50 |
| 24 | 47,75 | 44 | 112,26 | 64 | 181,16 | 84 | 250,05 | 104 | 318,94 |
| 25 | 50,10 | 45 | 115,71 | 65 | 184,60 | 85 | 253,49 | 105 | 322,39 |
| 26 | 52,45 | 46 | 119,15 | 66 | 188,05 | 86 | 256,94 | 106 | 325,83 |
| 27 | 54,80 | 47 | 122,60 | 67 | 191,49 | 87 | 260,38 | 107 | 329,28 |
| 28 | 57,15 | 48 | 126,04 | 68 | 194,94 | 88 | 263,83 | 108 | 332,72 |
| 29 | 60,59 | 49 | 129,49 | 69 | 198,38 | 89 | 267,27 | 109 | 336,17 |
| 30 | 64,04 | 50 | 132,93 | 70 | 201,82 | 90 | 270,72 | 110 | 339,61 |

**En estas cifras está incluida la tasa por depuración: (0,276072 euros/m³)**

# ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

(Recibidas a través de la Sede electrónica el día 24 de febrero de 2016 a las 15:46 horas)

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por medio de la presente y en relación al anteproyecto de informe sobre la Fiscalización de la prestación por las Entidades Gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete Islas Canarias, periodo 2007-2011, se adjunta informe realizado por la secretaria, interventora y técnico de administración general, al objeto de que se tenga en consideración en el trámite de alegaciones.

En la Villa de Santa Brígida a 23 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente
(R.A. 328/15, de 16 de junio).
El Concejal Delegado de Aguas

Fdo.: Martín Sosa Domínguez.

**Tribunal de Cuentas**
Subdirectora Técnica del Dpto. De entidades Locales.
C/ Fuencarral, nº. 81, 28004. Madrid.
Telf. 915920864-914478701. Ext. 1841
correo: laura.atance@tcu.es

C/ Nueva. 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

**INFORME**

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016, recibida el día 18 de febrero de 2016, con relación al Anteproyecto de Informe de "Fiscalización de la prestación por las entidades gestoras del servicio de producción y distribución de agua potable en las siete islas canarias, periodo 2007-2011; isla de Gran Canaria", realizado por el Tribunal de Cuentas; tienen el deber de emitir el presente, y dada su premura, en los siguientes términos:

**Primero.-** En la página 36, penúltimo párrafo, del expresado, en relación al Techado del depósito del Gamonal, se inserta:

*"El artículo 22 de la LCSP establecía como requisito para la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo que justificara su necesidad, siendo necesaria la determinación precisa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo dejarse constancia de ello en la documentación preparatoria antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. El Ayuntamiento no cumplió esta obligación, al no constar en el expediente de contratación la documentación justificativa de la necesidad de la inversión."*

Podrá constatarse, debida y suficientemente, que en el expediente queda acreditada la necesidad de la contratación en la documental previa a iniciar el procedimiento encaminado a la adjudicación. Así:

**a)** En la Memoria Descriptiva del Proyecto se hace referencia expresa al objeto del mismo en sus páginas 4 y siguiente. Así:

*"**2. OBJETO DEL PROYECTO TÉCNICO.***

*Por todo lo anteriormente expuesto, el planteamiento del Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida es la realización de los siguientes pasos:*

1. *Proceder a la evaluación de las actuaciones a acometer en materia de la normativa vigente a la adaptación del depósito del Gamonal.*
2. *Valorar y estudiar todas las medidas necesarias que se deben tomar en el mencionado depósito para que se cumplan todas las premisas marcadas en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, basándose para ello en el Acta de Inspección efectuada por la Autoridad Sanitaria competente en la materia de Salud Pública.*

*Con las obras de inversión y mejora valoradas se persigue además cumplir con las directrices y objetivos marcados del PLAN HIDROLÓGICO DE GRAN CANARIA y PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de Las Palmas de Gran Canaria, a saber:*

- *Mejora de la Calidad del Agua.*
- *Aumento de la Garantía del Suministro.*
- *Mejora de la Eficiencia del Sistema.*
- *Cumplimiento de las premisas marcadas en el RD 140/2003 y Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano.*

**c)** En modo alguno se puede considerar que por esta Administración se ha incumplido el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por cuanto que, como bien podrá constatarse en la Memoria del "Proyecto denominado Techado del Depósito del Gamonal" aprobado, consta expresamente insertado y firmado por el Sr. Técnico Redactor:

***"10. OBRA COMPLETA.***

*El proyecto se refiere a una obra completa, en el sentido de que una vez terminada es susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente, dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L. 1098/2001), puesto que comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra."* Documento nº 1.

**d)** Huelga expresar que los proyectos básicos pueden ser proyectos adecuados para cualquier tramitación administrativa, excepto para la licitación de obras que, necesariamente precisan de Proyecto de ejecución.

**e)** Es más, ni en el Proyecto ni en la Memoria del denominado "Techado del depósito del Gamonal", ni en el reformado del mismo (Documento número 7), ni en el Proyecto de conexión que en el siguiente apartado se tratará -y habiendo sido redactados tanto este último como en reformado del techado por el Técnico que emitió el Informe el 19 de agosto de 2015-, consta referencia alguna al "Proyecto Básico" que en dicho Informe trae a colación. En consecuencia, es improcedente considerar que estos proyectos son parte de un todo.

**Tercero.-** En cuanto al segundo párrafo de la página 37, donde se afirma que se fraccionó la remodelación del depósito en otros dos proyectos, se informa:

**a)** En cuanto al denominado "Conexión del nuevo depósito del Gamonal con la red de abastecimiento municipal de la zona", de todo punto y a la vista de lo actuado en el Departamento de Contratación, y en la Secretaría e Intervención municipales, en razón a la documental obrante, el fraccionamiento ni existe ni ha existido.

Ello es así puesto que en la Memoria del expresado, debidamente firmado por el Sr. Técnico Redactor se inserta:

***"21. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA***

*Conforme establece la normativa vigente, se hace constar que el proyecto corresponde a una obra completa, susceptible de ser entregada, una vez terminada, al uso general y/o servicio correspondiente, sin perjuicio de que dicha obra pueda ser complementada con servicios adicionales no esenciales."* Documento nº 8.

**b)** Respecto a lo que se denomina "Actuaciones para la puesta en servicio del nuevo depósito del Gamonal", no consta acuerdo alguno de aprobación de ello.

**Cuarto.-** Respecto al tercer párrafo de la página 37 con relación al modificado del proyecto, nada que objetar en tanto que ya en Informes de Fiscalización de fechas 12 de mayo de 2009 y 11 de agosto de 2009, se hace referencia expresa a lo insertado. Documentos números 9 y 10 anexos.

**Quinto.-** En cuanto al cuarto párrafo de la misma pagina 37, referido a la emisión de certificaciones mensuales, nada que alegar.

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

Documento nº 1

235

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

# PROYECTO TÉCNICO

## TECHADO

## DEL DEPÓSITO DEL GAMONAL

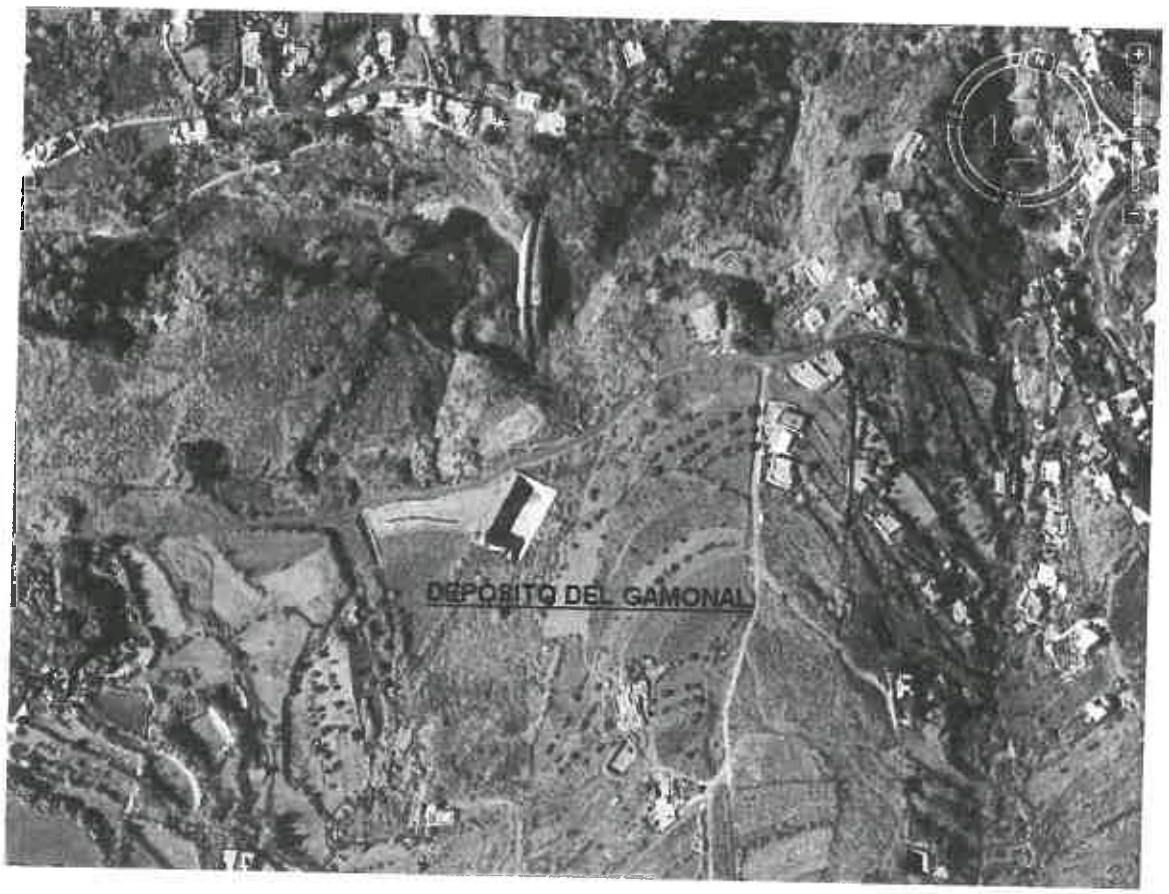


**Octubre – 2.007**

# ÍNDICE MEMORIA DESCRIPTIVA

**1. ANTECEDENTES. ..... 1**

**2. OBJETO DEL PROYECTO TÉCNICO. ..... 4**

**3. PETICIONARIO. ..... 5**

**4. REDACTOR DEL PROYECTO BÁSICO. ..... 5**

**5. EMPLAZAMIENTO ..... 5**

**6. REGLAMENTACIÓN APLICABLE. ..... 7**

**7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS. ..... 11**

7.1. GENERALIDADES ..... 11

7.2. ESTADO INICIAL DEL DEPÓSITO DEL GAMONAL. ..... 12

7.3. ACTUACIONES RELATIVAS A LOS ELEMENTOS DE MANIOBRA DEL DEPÓSITO DEL GAMONAL. ..... 20

7.4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL DEPÓSITO DEL GAMONAL. ..... 23

7.4.1. GENERALIDADES. ..... 23

7.4.2. OBRA CIVIL DE TECHADO DEL DEPÓSITO. ..... 26

7.4.2.1. CIMENTACIÓN. ..... 26

7.4.2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL. ..... 27

**8. ESTUDIO GEOTÉCNICO. ..... 28**

**9. PLAZO DE JECUCIÓN. ..... 29**

**10. OBRA COMPLETA. ..... 29**

# MEMORIA DESCRIPTIVA

## 1. ANTECEDENTES.

El agua es el elemento más abundante en la naturaleza. En el mundo, hay aproximadamente 1.370 millones de kilómetros cúbicos de agua y sólo una pequeña parte de este recurso, 35 millones de kilómetros cúbicos (equivalentes a un 2,5%), corresponde a agua dulce entre ríos, lagos, y agua subterránea mientras que el resto es agua marina, subterránea salobre y otras. Además de ser el elemento más abundante, el agua es imprescindible para todos los seres vivos, y el mayor constituyente de los mismos. Así, en el conjunto de los seres vivos, el agua constituye aproximadamente el 80% de sus componentes, si bien en los animales superiores la proporción de agua se reduce ligeramente hasta un 60-70%.

Obviamente, la distribución de esta masa de agua dulce en la tierra es muy heterogénea, existiendo regiones del mundo que están ampliamente dotadas, mientras en otras zonas están sometidas a sequía, siendo incluso imposible mantener la supervivencia de seres vivos en ellas. De forma que se puede decir que los recursos hidráulicos disponibles en el mundo son relativamente escasos, sobre todo si se ponen en relación con la población o con las demandas de otro tipo y están muy irregularmente distribuidos.

La cantidad de agua disponible en diversos países del mundo es enormemente variable, y en el caso de España, las captaciones hidráulicas son de nivel medio, si se comparan con otros países del entorno europeo. Así por ejemplo, la dotación media

Fruto del mismo se ha redactado el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, así como los Anexos complementarios al mismo, por parte del Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud. Este documento sustituye y anula cualquier otro elaborado con anterioridad por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud en materia de agua de abastecimiento público.

Es por tal motivo que los depósitos de almacenamiento de agua potable están obligados a cumplir con las premisas marcadas dentro del marco de actuaciones previstas dentro del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano.

Fruto de esta obligación la Autoridad Sanitaria competente en la materia de Salud Pública, ha procedido a la realización de numerosas visitas de inspección de los depósitos de almacenamiento de agua potable procediendo a la emisión de las correspondientes Actas de inspección que deben ser evaluadas y subsanadas en el plazo marcado por las entidades propietarias de las instalaciones referidas.

Por los motivos anteriormente expuestos, además de la necesidad de incrementar las reservas de agua disponibles en el Municipio de Santa Brígida, así como poder paliar los futuros incrementos en años venideros mejorando así el servicio dado, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida a optado por habilitar un depósito existente de tipología abierta a la normativa vigente.

El depósito en cuestión se denomina "depósito del Gamonal" posee unas dimensiones rectangulares de 50 x 27 metros en planta y 13 metros de altura libre interior, todo ello en un único vaso. Está constituido por hormigón en masa y mampostería.

el RD 140/2.003 y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, así como en toda la normativa afectada por la instalación descrita.

## 3. PETICIONARIO.

El Peticionario y Promotor del presente Proyecto Técnico es el propio Ilustre Ayuntamiento de Santa Brígida.

## 4. REDACTOR DEL PROYECTO BÁSICO.

El redactor del presente Proyecto Técnico es Alfonso López Díaz de Durana con nº de C.O.I.I.C 959, Ingeniero Industrial.

## 5. EMPLAZAMIENTO.

Todas las actuaciones previstas en el presente Proyecto Técnico se encuentran localizadas en el término municipal de Santa Brígida.

Más concretamente, el depósito denominado El Gamonal se encuentra anexo a la carretera que va hacia el barrio del mismo nombre, a continuación se detalla en una ortofoto la localización de las instalaciones:

# 6. REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

Las obras e instalaciones descritas en el presente Proyecto Técnico le serán de aplicación de modo explícito las prescripciones contenidas en las Leyes, Reglamentos, Instrucciones, Normas y Pliegos Generales vigentes en el momento de ejecutar las obras y que a continuación se relacionan:

- Código Técnico de la Edificación, según desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

- Real Decreto 140/2.003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo humano en la Comunidad Autónoma de Canarias, 2005-2007, así como los diferentes Anexos del mismo.

- Plan General de Ordenación Urbana del Termino Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

- Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, frente a Ruidos y Vibraciones del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Orden de 9 de Marzo de 1971 por lo que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (B.O.E. 16 y 17 Mayo 1971 y correcciones en B.O.E. 6 de Abril 1971). Solo aquellos artículos actualmente vigentes.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre.

- Reglamento de los servicios de Prevención. R.D. 39/1997, 17 de Enero de 1997.

- Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía aprobado según decreto de 12 de Marzo de 1.954.

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias, según Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto y Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo. Así como las diferentes normas UNE a las que se hacen referencia en el mismo.

- Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

- Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

# 7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

## 7.1. GENERALIDADES.

En el siguiente apartado se describirán las acciones necesarias para la adaptación del mencionado depósito del Gamonal al RD 140/2.003 y al Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, así como a la normativa que le es de obligado cumplimiento.

Se hace notar que en los documentos anteriormente referenciados, RD 140/2.003 y Programa de Vigilancia Sanitaria, se recoge la necesidad de la limpieza periódica de los depósitos destinados al almacenamiento del agua de consumo humano, la forma de proceder es la descrita en el Anexo (D) del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, denominado "Procedimiento de Limpieza y Desinfección Química de las Instalaciones de Agua de Consumo Humano".

Resulta evidente que al estar hablando de una instalación que es destinada al suministro de agua potable a la población, las tareas de limpieza, así como de desinfección deberán ser programadas en el futuro para que la afección de las mismas a la garantía del suministro sea mínima.

Es por ello, que se hace necesario la realización de una serie de actuaciones previas al vaciado del depósito y poder proceder a la limpieza y desinfección del mismo.






2007/10/02 09:57


2007/10/02 09:57

A continuación se muestra el estado de la salida actual del depósito, la cuál es a través de una galería que pasa bajo la carretera a unos 5,5 metros de profundidad aproximadamente:



De las imágenes anteriores se observa que las instalaciones del depósito del Gamonal se encuentran en un estado de abandono importante, es por ello que se plantea la completa sustitución de los elementos de maniobra del mismo (llenado y salida del depósito).

Finalmente, se ha evaluado las condiciones de cumplimiento de la instalación a la normativa vigente actualmente, el R.D. 140/2.003, así como las pautas marcadas dentro del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua destinada a consumo humano, en adelante PVSA.

cantidad de agua que se suministra por esta vía. Se hace notar que para poder usar esta conexión se hace necesario proceder a la ejecución de un by-pass dotado de un equipo de regulación de presión a la salida de la cantonera de la Cruz del Gamonal, para poder seguir dotando de suministro al barrio del Gamonal Bajo. La salida del by-pass se dotará del correspondiente caudalímetro para controlar la cantidad de agua suministrada, el detalle de esta conexión se observa en el plano Nº 8 "Detalles esquemas conexiones hidráulicas" Hoja 5 de 5 del presente documento técnico.

Se hace notar que en el depósito del Gamonal se va a proceder a la ejecución de un muro de división que divida el depósito en dos vasos de idéntica capacidad, es por ello que las líneas de llenado se prolongaran hasta cada uno de los correspondientes vasos.

En la línea de lo anterior, se dotará de dos salidas, así como de dos desagües al depósito. La salida del depósito se ubicará en la galería existente en la actualidad, debiendo procederse a la demolición de la pared de la misma para ampliar el hueco y poder introducir las tuberías de salida y desagüe correspondientes.

Para la salida se ha previsto tubería de fundición dúctil de 300 mm de diámetro con la correspondiente válvula para cada uno de los vasos, colocándose en la unión de las salidas de cada uno de los vasos una unidad de medición dotada del correspondiente caudalímetro y filtro, de manera que se pueda evaluar la cantidad de agua que se suministra a la red. El detalle de la salida viene reflejado en el plano Nº 8 "Detalles esquemas conexiones hidráulicas" Hoja 4 de 5 del presente documento técnico.

## 7.4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL DEPÓSITO DEL GAMONAL.

### 7.4.1. GENERALIDADES.

Tal y como se ha descrito anteriormente, con la entrada en vigor del RD 140/2.003 y el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, la Dirección del Área de Salud Pública ha establecido la obligación del cumplimiento de las premisas marcadas en la norma referenciada y que se encuentran resumidas en el Anexo (B) del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano , denominado "Criterios Sanitarios de los Depósitos de los Abastecimientos de Agua de Consumo Humano".

A modo genérico las actuaciones a realizar en las instalaciones del depósito del Gamonal se describen a continuación, si bien algunas de las mismas debido a su importancia se describirán con un mayor detalle en apartados posteriores al presente documento.

Las actuaciones a acometer en el depósito del Gamonal, son las que siguen:

1. En lo concerniente a las características, nos encontramos con:

    a. Se procederá a la ejecución del techado del depósito para evitar la intrusión de suciedad al agua alojada en su interior, este techo se sustentará sobre pilares de hormigón armado tipo HA-30 N/mm². El techo estará conformado con paneles alveolares tipo 15 + 5 x 120 V.2 AEH-500, el cuál estará dotado de una capa de compresión de 5 cm de

2. En cuanto a la capacidad del depósito, tenemos:

    a. El depósito del Gamonal dispone de una capacidad de 18.000 $m^3$, estimándose el caudal medio de salida en 10.000 $m^3$/día por lo que con la capacidad establecida se garantiza el suministro a la población el mínimo de 24 horas establecidas. Así mismo, se observa que el tiempo de permanencia del agua en el interior del depósito es inferior a las 24 horas establecidas.

3. Toma de muestras:

    a. Se dotará de dispositivos de tomas de muestras, tanto a la entrada del depósito como a la salida del mismo.

levantadas de la base, así como cuidar las separaciones con respecto a los encofrados.

c) Hormigonado de zapatas y vigas de arriostramiento continuo y vertido por tongadas de espesor no mayor de la longitud de la aguja del vibrador, con una altura máxima de vertido de 1 m.

El criterio de cálculo de la cimentación, contemplará la Norma **NCSE-94,** Norma Sismo-resistente.

### 7.4.2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL.

Se ha estimado una sobrecarga de uso de la instalación de 0,20 Tn/m², para atender a las demandas establecidas al efecto en la tabla 3.1. del Código Técnico de la edificación DB-SE –AE, en donde se considera la cubierta como cubierta transitable de uso privado a efectos de conservación y mantenimiento. Se ha incrementado el valor dado en la tabla al considerar la posibilidad de dotar de medios mecánicos en algunas de las fases del mantenimiento de la instalación.

El sistema portante del forjado se ha diseñado considerando el acceso a la zona de trabajo, el cuál es a través de un camino asfaltado estrecho y que no permite el paso de vehículos de gran tonelaje, así como de grandes dimensiones, es por ello que se ha pensado en la elaboración de los elementos portantes in situ, siendo únicamente el forjado el que venga conformado desde fábrica.

## 9. PLAZO DE JECUCIÓN.

Para la ejecución de los trabajos descritos en el presente documento se ha estimado un tiempo de ejecución de 12 meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo.

## 10. OBRA COMPLETA.

El proyecto se refiere a una obra completa, en el sentido de que una vez terminada es susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente, dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L 1098/2001), puesto que comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

## 11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

La clasificación requerida para la contratación y ejecución de la obra de referencia será la correspondiente al grupo E, subgrupo 7 y categoría d).

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede, dado el plazo de ejecución, según el Art. 77 de la Ley 30/2007 y Art. 104 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L. 1098/2001).

Documento n: 2

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS),**

**C E R T I F I C A:**

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**"SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Justificada la urgencia por estar ultimados los expedientes tras la convocatoria y fijación del orden del día, por unanimidad de los miembros, se trataron los siguientes asuntos:

**7.6.- Proyecto Técnico de la obra "Techado del depósito del Gamonal".**

Visto el Informe del Técnico Municipal de la Concejalía de Vías y Obras, de fecha 17 de junio de 2008, en el que se informa favorablemente el proyecto técnico de Techado del depósito del Gamonal.

Visto el Informe de la Arquitecto Municipal emitido con fecha 18 de junio de 2008, del tenor literal:

"INFORME TÉCNICO DE OBRA MAYOR .RUS

| | |
|---|---|
| EXPEDIENTE Nº: | 31/06 |
| SOLICITANTE: | AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA |
| PROYECTO: | Forjado de cubierta de estanque |
| SITUACIÓN: | El Gamonal |

| | |
|---|---|
| CLASIFICACIÓN-CATEGORIZACION: | Rústico H2- Hortícolas y frutales<br>Rustico P2- Paisajística |

El técnico que suscribe, examinado el expediente de referencia, en relación con el mismo y de acuerdo con la ordenación urbanística en vigor, emite el siguiente informe:

1.- Descripción de las obras a realizar:
Canalización de tubería (P2) y cubrición con forjado de hormigón armado en estanque de agua existente (H2).

2.- Según las NNSS vigentes el suelo donde se ubican junto al campo de Futbol pertenece a la categoría de H2 Estanque) y P2 la canalización.

3.- Según informe de fecha 5 de Julio de 2002, emitido por el Cabildo de GC en el que especifica que el Decreto del 22 de Febrero de delegación de competencias no se considera necesario solicitar calificación territorial para la ejecución de los proyectos de obras y servicios públicos que se realicen por la administración autonómica, insular y Municipal en los suelos rústicos de protección económica o en los asentamientos rurales o agrícolas, en los municipios cuyo planeamiento los ordene pormenorizadamente.

He de señalar, que el planeamiento municipal vigente son las NNSS y no se encuentran adaptadas al DL 1/2000. A continuación se transcribe lo que especifican las NNSS en este tipo de categorías de suelo rústico:

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfno. 928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 2200 C – Nº Reg.:01350213

Documento nº 3

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*CONCEJALÍA DE VÍAS Y OBRAS*

**Rfª: MC26.08. Informe sobre consideraciones técnicas relativas al proyecto de referencia.**

INFORME TÉCNICO

**ASUNTO: Consideraciones técnicas sobre proyecto de Techado del depósito del Gamonal.**
**ADMINISTRACIÓN COLABORADORA: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.**
**FECHA: 16 de junio de 2008.**

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito a la concejalía de Vías y Obras de este Ayuntamiento, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la necesidad de realizar informe técnico.

*ANTECEDENTES:*

Se describen en el proyecto las obras a realizar, por imperativo normativo, de obligado cumplimiento en cuanto al techado del depósito actualmente existente en el Gamonal y que se representa tanto en fotogrametría como planimetría en dicho proyecto.

Las obras consisten básicamente en realización de estructura de pórticos de pilares y vigas que sustentan el forjado-cubierta, del depósito del Gamonal, para uso de suministro público de abasto.

El Consejo Insular de Aguas impulsará mediante la financiación de las obras, dicho proyecto, que se ha de licitar por el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

A fin de impulsar la licitación a realizar en su momento por esta Administración, después de la aprobación del proyecto en el Ayuntamiento, envío al Consejo Insular de Aguas, el cual aprobaría también el mismo y remitiría a esta corporación la cuantía económica para financiar el mismo.

En una primera supervisión del proyecto, en conversación mantenida con el técnico redactor del mismo, le encargo la elaboración de un listado de descompuestos, cuadro de precios, u otro documento de análogas características, a fin de determinar la configuración de las distintas unidades de obra que se presentan en el presupuesto, a la vista de que no existía en la primera presentación para la supervisión. Se aporta por el proyectista como documento CUADRO DE PRECIOS Nº2, dicha descomposición, asimilándose a un ANEJO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS, que entiendo que es suficiente para corroborar los precios unitarios y la descomposición suficiente.

Se insta a la realización de un Estudio Básico de Impacto Ecológico, al poder estar financiadas las obras con cargo a la Hacienda Pública Canaria, según la ***Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico*** *(B.O.C. 92, de 23.7.90).* También se incorpora al proyecto, a la vez que se incluye para su visado en el proyecto presentado (según me transmite el proyectista).

Las obras se encuentran ubicadas en Suelo Rústico según las NN SS del Ayuntamiento de Santa Brígida, con varias calificaciones, según se trata:

- Para las obras de techado del depósito, se realizan en el emplazamiento del mismo en H2 (Hortícolas y frutales).
- Para las obras de conducciones vinculadas al depósito, al menos la de detalle nº4, discurre hacia la presa del Gamonal, en suelo rústico P2, esto es, protección paisajística.

Documento nº 4

CONSEJO INSULAR
DE AGUAS
DE GRAN CANARIA

NR: INFRAESTRUCTURAS
AT/rg/SBR-14

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO GENERAL
16 JUL. 2008
ENTRADA
Número: 9507 Rfa.

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA**
**C/ JOSÉ ANTONIO Nº 23**
**35300 SANTA BRIGIDA**

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de Julio de 2008

**ASUNTO: INFOME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "TECHADO DEL DEPÓSITO DEL GAMONAL"**

Adjunto se remite la Aprobación Técnica del proyecto de referencia.

**EL GERENTE,**

José Luis Guerra Marrero

Fax: 928 300217
AVDA. JUAN XXIII, 2 · 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA · TELÉFONO: 928 293 456
www.aguasgrancanaria.com e-mail: ciagc@aguasgrancanaria.com

## 4.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se propone para la completa realización de las obras comprendidas en el presente proyecto en un plazo de ejecución de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la firma del Acta de Comprobación de Replanteo correspondiente.

## 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución de estas obras se estima que no procede la revisión de precios, según el Art. 77 de la Ley 30/2007.

## 6.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Será la que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. Se propone grupo E, subgrupo 7, categoría d

## 7.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se incluye en el Anejo nº 6 un estudio Básico de Seguridad y Salud de acuerdo al Real decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

## 8.- ESTUDIO BÁSICO DE IMPACTO ECOLÓGICO.

De acuerdo a la Ley 11/1990 de 13 de julio, se incluye Anejo de Estudio de Impacto Ambiental considerándose Poco Significativo.

## 9.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1098/01 OBRA COMPLETA.

El proyecto se refiere a una obra completa, en el sentido de que una vez terminada, es susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente, dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de Octubre, puesto que comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

Documento nº 5

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tfno. 928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 2200 C – Nº Reg.:01350213

**DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS),**

**CERTIFICA:**

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 22 de octubre de 2008, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**"SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Justificada la urgencia por estar ultimados los expedientes tras la convocatoria y fijación del orden del día, por unanimidad de los miembros, se trataron los siguientes asuntos:

**Previa declaración de urgencia se incluye el siguiente asunto el Orden del Día, dado que se ha emitido informe en el día de hoy.**

**6.2.-** Propuesta que formula el Concejal de Contratación en referencia a la obra denominada "TECHADO DEL DEPÓSITO DEL GAMONAL".

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Contratación, D. Antonio Ramírez Morales, de fecha 22 de octubre de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el proyecto técnico de la obra denominada "TECHADO DEL DEPÓSITO DEL GAMONAL, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a un valor estimado de 600.000,00 (seiscientos mil) euros, sin incluir el IGIC por importe máximo de 0,00 euros (conforme al proyecto redactado), ascendiendo el importe máximo total a la cantidad de 600.000,00 euros, que comporta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Dicha obra, dada la necesidad de ser acometida conforme se acredita debida y suficientemente en la memoria que forma parte del proyecto redactado, está subvencionada por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria por importe de 600.000,00 euros, lo que supone el 100% del presupuesto de la obra pretendida, conforme a convenio de colaboración formalizado con esta Administración el día 22 de septiembre de 2008.

2.- El día 15 de octubre de 2008 se dictó, por esta Concejalía Delegada, Providencia de la Alcaldía del siguiente tenor:

"... Precisándose incoar el expediente para la contratación de la obra denominada TECHADO DEL DEPÓSITO DEL GAMONAL, que comporta, sucintamente, los siguientes

**ANTECEDENTES**

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfno.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 2200 C – Nº Reg.:01350213

3.- Ha sido elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares, para su adjudicación mediante procedimiento abierto, estableciéndose, dada la premura para su adjudicación, como único criterio de valoración de ofertas el del precio más bajo, y para su tramitación urgente.

4.- Por la Intervención municipal con esta misma fecha se ha emitido informe de fiscalización previa y de existencia de crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de las obras, con cargo a la partida 441.623-00 del vigente Presupuesto General de la Corporación, por el importe máximo de 600.000,00 €, con un valor estimado de 600.000,00 €, excluido IGIC, que deberá soportar la Administración que asciende a un importe máximo 0,00 €, conforme al proyecto redactado.

A tales hechos, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás legislación concordante, atribuye a la Alcaldía-Presidencia las competencias inherentes al órgano de contratación del citado suministro.

II.- En virtud de delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2007, registrada en el Libro correspondiente bajo el n.º 681/07 del mismo día, lo que es conforme con el artículo 40.2 de la vigente LCSP y al artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R. D. 1.098/2001, de 12 de octubre, el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

Tales atribuciones comportan, entre otras, aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto en su caso.

III.- En el expediente queda justificada la necesidad e idoneidad del contrato, conforme establece el artículo 22 de la LCSP.

IV.- De conformidad con lo establecido en los artículos 93.4, 122, 134, 144 y 152 de la LCSP, teniendo en cuenta que el proyecto está perfectamente definido, el único criterio de valoración de las ofertas es el del precio más bajo, quedando debidamente justificado en el expediente de su razón.

V.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, en atención a lo informado el día 16 de octubre de 2008 por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación-Secretaría, se adecua en su redacción a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

VI.- En el citado Informe, se considera procedente declarar la urgencia en la tramitación de este expediente, en atención a los antecedentes, al darse circunstancias objetivas para ello por razones de interés público, además de su necesidad, conforme establece el artículo 96 de la LCSP.

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfno.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 2200 C – Nº Reg.:01350213

- Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida por el que se regula el otorgamiento de la subvención para la ejecución de la obra "Techado del Deposito del Gamonal".
- Proyecto de la obra denominado "Techado del Deposito del Gamonal".
- Estudio de Impacto medio ambiental.
- Informe técnico municipal de obra mayor.
- Informe técnico municipal del proyecto de obra.
- Informe favorable de supervisión del proyecto de obra denominado "Techado del Deposito del Gamonal" del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Acuerdo Plenario de aprobación del proyecto de obra denominado "Techado del Deposito del Gamonal".
- Justificación de la urgencia en la tramitación del expediente, de fecha 10 de octubre de 2008.
- Acta de Replanteo de fecha 13 de octubre de 2008.
- Providencia de Alcaldía incoando el expediente, de fecha15 de octubre de 2008.
- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 16 de octubre de 2008.

PRIMERO. El artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble».

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 6, 22, 42, 93, 94 122 y siguientes, 134 y siguientes, 218 a 222 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Del examen del expediente objeto de fiscalización se acredita la necesidad del mismo, encontrándose determinada la naturaleza del contrato, su alcance y contenido, de acuerdo con los art. 1, 22 y 93 de la LCSP

CUARTO. El expediente consta de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el que se ha comprobado que el objeto se encuentra determinado.

NOVENO. El expediente no consta de estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar, siendo preciso según especificación del Técnico redactor del proyecto (pag. 28 de de la Memoria).

DECIMO. El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 600.000 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 600.000 euros y la cantidad de 0 euros en concepto de IGIC. Señalar respecto al IGIC, que si bien el Técnico redactor ha considerado que la obra se sujeta al tipo cero, en virtud del art. 27 de la Ley 20/1991, modificada por la ley 53/2002, no incluye en dicho tipo las obras de conservación, mantenimiento, reformas, rehabilitación, ampliación o mejora de equipamiento comunitario.

UNDECIMO. Atendiendo a la cuantía de la obra, con anterioridad a la aprobación del proyecto, el órganos de contratación debió solicitar informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. Entendiendo cumplido dicho tramite con la acreditación en el expediente del Informe favorable de supervisión del proyecto de la obra por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

DUODECIMO. Con fecha 13 de octubre del presente se ha efectuado el acta de replanteo, habiéndose comprado por Técnico Municipal y técnico redactor del proyecto la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos.

DECIMOTERCERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de ha sido visado por la Secretaria General.

DECIMOCUARTO. La obra objeto de expediente ha sido financiada con el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y en virtud de la Regla 46 y siguientes de la IC el proyecto de obra referido se encuentra recogido en el Presupuesto vigente de manera singular e identificado por el código 2008-2-00009.

DECIMOQUINTO. Existe consignación suficiente en la partida 441.623.00 del vigente presupuesto para la autorización del presente contrato, por la cuantía de 600.000 euros, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permiten financiar el contrato.

DECOMOSEXTO. Que el crédito presupuestario es adecuado a la obligación de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde, o por delegación de éste a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, se formula DISCONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente, motivada por lo expuesto en el segundo párrafo del punto octavo, punto noveno y décimo."

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 2200 C – Nº Reg.:01350213

Documento nº 6

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tfnos. ...8 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.I. 3502200 C – Nº Reg.:01350213

**DON PASCUAL ALBERTO SUÁREZ BETANCORT, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 28 de agosto de 2008, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

**"SEXTO.- PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TECHADO DEL DEPÓSITO DEL GAMONAL".**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 22 de agosto de 2008, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios D. Juan Umpiérrez Cabrera, de fecha 18 de agosto de 2008, cuyo tenor literal es como sigue:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 18/12/07 y registrado bajo el número 14489, se recibe escrito desde el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria donde se nos comunica que, los Presupuestos 2008 de dicho Consejo, contempla una partida de 400.000,00 euros en el capítulo de Transferencias a Ayuntamientos, para la actuación denominada "Techado Depósito El Gamonal, 1ª Fase", con el fin de mejorar el sistema de almacenamiento del municipio de Santa Brígida.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 18 de junio de 2008, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo "Tomar conocimiento del Proyecto Técnico de la obra Techado del depósito del Gamonal y solicitar subvención al Consejo Insular de Aguas".

Con fecha 25/06/08 se solicitó a la Consejería de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria informe de compatibilidad, sobre la necesidad o no de tramitar Calificación Territorial.

Con fecha 30/07/08 se nos remite vía fax el Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y este Ayuntamiento para su aprobación, así como, solicitar la subvención a la que se refiere el Convenio la cual asciende al importe de 600.000,00 euros.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que la aprobación del proyecto es competencia del Pleno Municipal, es por lo que se formula al citado Órgano, la siguiente propuesta:

GAMONAL", previa aprobación técnica del Consejo Insular de Aguas, pudiendo ser licitada por la propia entidad local a través de la empresa que gestione las inversiones urbanísticas de la misma.

**SEGUNDA**.- El Consejo Insular de Aguas abonará al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida los importes relativos a la ejecución de las obras, previa presentación de las correspondientes certificaciones con arreglo a las unidades de obras previstas en el proyecto.

**TERCERA**.- En la valoración de las obras podrán incluirse todos los gastos directos derivados de la ejecución, pero en ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de adquisición de los terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni coste por redacción de proyectos, inspección o vigilancia de obras.

**CUARTA**.- El Consejo Insular de Aguas ejercerá la inspección técnica y económica de las obras recogidas en el marco del presente Convenio, debiendo el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida ajustarse en su ejecución a lo dispuesto en el proyecto de las obras.

**QUINTA**.- El proyecto de las obras objeto de la subvención, será remitido por la entidad local al Consejo Insular de Aguas para su aprobación, siendo el documento técnico por el que se controlará la correcta ejecución y certificación de la obra.

**SEXTA**.- Se admitirán, previa autorización escrita del Consejo Insular de Aguas, modificados, complementarios y liquidaciones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la ejecución de la obra, siendo abonados siempre y cuando no se supere la cantidad estipulada y prevista para la subvención. Los incrementos que superen dicha cantidad se sufragarán por la entidad local.

**SEPTIMA**.- El presente Convenio, suscrito a los efectos de la realización de las obras ya mencionadas, continuará vigente hasta la finalización de las mismas. La adjudicación y abono de la subvención quedará supeditada a la acreditación por el beneficiario de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

**OCTAVA**.- El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se compromete a instalar en el lugar de las obras un cartel publicitario con las dimensiones normalmente exigidas por el Consejo Insular de Aguas a sus contratistas, en el que se haga constar el objeto de la obra y la procedencia de su financiación.

**NOVENA**.- Las partes aceptan en toda su extensión el presente Convenio para el desarrollo de las actuaciones previstas en él.

Para el cumplimiento y efecto, y en prueba de plena conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA,**

**EL VICEPRESIDENTE,** **EL SECRETARIO,**

**Demetrio Suárez Díaz.** **Luis Montalvo Lobo.**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA,**

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:...3 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F. 3502200 C – Nº Reg.:01350213

artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la Minuta del acta y queda sujeta a su aprobación, en la Villa de Santa Brígida, a veintiocho de agosto de dos mil ocho.

V° B°

El Alcalde Presidente,

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

El Secretario Accidental,

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.: 928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 [illegible] C – Nº Reg.:01350213

DOCUMENTO Nº 7

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

# REFORMADO TECHADO DEL DEPÓSITO DE EL GAMONAL

SITUACIÓN:
CARRETERA A EL GAMONAL
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

www.santabrigida.es



# MEMORIA

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

## 3. PROMOTOR DE LA OBRA

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida figura como Promotor de las Obras recogidas en el presente Proyecto Modificado.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Las variaciones contempladas en el proyecto modificadas con respecto al inicial corresponden a las necesidades surgidas una vez comenzadas las obras y que se detallan a continuaciones las más importantes.

1.Aumento de las dimensiones de los elementos estructurales.

Causas que justifiquen la modificación:

A: Nuevas información no disponible para el proyecto inicial.

B: Mejora de las soluciones adoptadas.

Consecuencias de la Modificación

A: Variación de mediciones……Si

B: Precios nuevos ……No

C: Variación del plazo……...…Si

## 5. OBRA COMPLETA

De acuerdo con las instrucciones contenidas en el Art.125.1 y 4 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas ( RD-1098/01 de 12 de octubre), se hace aquí constar expresamente que el presente Proyecto comprende una obra completa, dado que una vez terminada puede ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

## 6. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN

El presente Proyecto Modificado Nº1 presenta un incremento de presupuesto con respecto al proyecto inicial. El importe del Presupuesto de Ejecución de Material de las obras recogida del presente Proyecto Modificado Nº1 es de ***Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Un euros (185.041,02€).***

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

6.2. Desglose aproximado del presupuesto total acumulado en las siguientes partidas.

| | IMPORTE | %S ppto. |
|---|---|---|
| Parte certificable del proyecto inicial | 453.000,00 | 73,15% |
| Parte certificable del modificado. | 166.250,10 | 26,85% |
| **TOTAL** | 619.250,10 | 100,00% |

## 7. REPERCURSIONES EN LA MODIFICACIÓN

Las obras recogidas en el presente Proyecto Reformado implican una ampliación en el plazo total del conjunto de la obra con respecto al aprobado del Proyecto Primitivo de 70 días.

El modificado supone un aumento de presupuesto de 166.250,10€, por lo que el modificado tiene una repercusión económica con respecto al Proyecto Inicial.

## 8. DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PROYECTO REFPORMADO

El presente Proyecto Modificado consta de los siguientes documentos.

- Documento Nº1: Memória.
- Documento Nº2: Presupuesto.
- Documento Nº3: Planos
- Pliego de Condiciones y Estudio de Seguridad y Salud serán los del proyecto inicial.

En La Villa de Santa Brígida, a 13 de abril de 2009.

El Ingeniero Técnico Municipal,
Director de Obra

Fdo.: Adolfo M. Fernández Pinazo

CONFORME,

Construcciones
[illegible], S. L.
[illegible] Moreno, [illegible]
35200-TELDE (Gran Canaria)

El Contratista.

Documento nº 8



# MEMORIA

AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

# DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA

ÍNDICE

**1. ANTECEDENTES**
**2. OBJETO.**
**3. EQUIPO TÉCNICO REDACTOR**
**4. SITUACIÓN.**
**5. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL**
**6. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO. INFORMES PREVIOS, USOS Y SUPERFICIES.**
**7. LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**
*7.1. CLIMATOLOGÍA*
*7.2. EL CLIMA DE GRAN CANARIA*
*7.4 PLUVIOMETRIA.*
*7.5 HUMEDAD RELATIVA.*
*7.6 ESTADO DEL CIELO E INSOLACIÓN*
*7.7 RÉGIMEN DE VIENTOS.*
**8. SOLUCIÓN ADOPTADA.**
**9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD**
**10. ESTUDIO GEOTECNICO .**
**11. NORMATIVA APLICABLE**
**12. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES**
**13. SEGURIDAD Y SALUD .**
**14. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
**15. PLAN DE OBRAS**
**16. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**
**17. PLAZO DE GARANTÍA**
**18. PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS**
**19. PRESUPUESTO**
**20. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO**
**22. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA**
**ANEJO 1. RED DE ABASTECIMIENTO**
**ANEJO 2. PAVIMENTO ASFALTICO**
**ANEJO 3. GESTION DE RESIDUOS.**
**ANEJO 4. ESTUDIO BASICO DE IMPACTO ECOLOGICO**

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

# MEMORIA

## 1. ANTECEDENTES.

1.1.- Para la redacción del presente proyecto, y especialmente para realización del presupuesto de ejecución , se ha tomado como base, a falta de el preceptivo y necesario estudio geológico, puesto que por las características de la obra se precisa el conocimiento de las condiciones geológico-geotécnicas de los terrenos a atravesar, para así poder determinar el sistema de perforación, el tipo de herramientas y de fluido de perforación, el encamisamiento, o no, de la perforación; así como para estimar la velocidad de avance de la misma. Se tomó como base gelogica para la redacción de este proyecto el Mapa Geológico del Mapa de Aplicaciones Territoriales del Gobierno de Canarias (GRAFCAN), con los siguientes resultados:

**I nformación General**

Objeto Geográfico: GC-GEO_LITS
Descripción: GC - Mapa Geológico Litologías
Tipo Entidad: Superficial
Geocódigo: 1142
Superficie gráfica calculada: 1.837,79 Ha
Long./Perímetro gráfico calculado: 126,34 Km.

**Litologías (M. Geológico 1986-1989)**

Código : 333

- Litología : Lavas basálticas, basáltico olivinico-piroxénicas, ankaramíticas, basaníticas y tefríticas. Hawaiitas, benmoreitas

- Descripción : Conjunto de espesor igual o superior a 200m., de coladas "aa" de espesor individual variable entre 2 y 10m. (excepcionalmente, 20-30 m.). Presentan bases muy escoriáceas y zonas internas masivas, poco vesiculares, así como lajeado subhorizontal y disyunc...

**De no coincidir los resultados del estudio geotécnico que se realice con los datos del " Mapa Geológico", el proyecto podría sufrir modificaciones técnicas y, consecuentemente, económicas que deberá ser asumidas por quien este Ayuntamiento determine.**

1.2.- El nuevo deposito de El Gamonal, que se pretende conectar con la red de abastecimiento de la zona, fue en su día un deposito de para aguas de riego. A principios de los años noventa se adquirió, dentro de un plan de mejora del servicio de abastecimiento, con el fin de aumentar sustancialmente la capacidad de almacenamiento del Servicio Municipal de Abastecimiento; ya que con sus 19.000 m3 duplicaba en su momento , y en la actualidad, la

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

## 6. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO. INFORMES PREVIOS,

**Según las Normas Subsidiarias actualmente en vigor, las zonas de actuación están clasificadas como.**

1.- Zona de implantación de maquina perforadora y pequeña parte de inicio de la perforación (15 ml), se encuentra situada en suelo de Protección **Paisajistica P2**

En cualquier caso, para la ejecución de la presente obra, debe existir informe favorable del Proyecto por la Consejería de Política Territorial del Cabildo Insular de Gran Canaria, en cuanto a la adecuación del espacio para la implantación de el equipo de perforación.

2.- Gran parte de la perforación se sitúa en el subsuelo de suelo **Rustico H2.** Que es asimilable a suelo de Protección Económica, por lo que no seria necesaria autorización de la Consejería de Política Territorial del Cabildo Insular de Gran Canaria,

• Todos aquellos informes que se estimen oportunos (internos o externos a la Administración) que aconsejen los distintos departamentos o concejalías que puedan tener competencias, en un sentido amplio de las actuaciones a llevar a cabo.

## 7. LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

El municipio de La Villa de Santa Brígida, situado en la Zona Noreste de la isla de Gran Canaria, tiene una superficie de 23.81 Km2 aproximadamente, con una altitud media de 520 m sobre el nivel del mar, estando a 14 Kms de la capital de la provincia. Este municipio cuenta con una población de 18.599 habitantes, según estudio elaborado por el Instituto Canario de Estadística relativo al año 2.004.

Las obras se ubican en la una zona rustica fuertemente antropizada junto a nuevas Carretera del Gamonal.

*7.1. CLIMATOLOGÍA*

El clima es el resultado de múltiples influencias, unas de carácter general y otras locales como la dirección de los vientos, grado de humedad, latitud geográfica, orientación topográfica, elevación de los relieves montañosos, geología y distancia al mar. Los elementos fundamentales que caracterizan el clima canario son los vientos alisios, la corriente de Canarias y el elevado relieve insular, con alturas que por ejemplo en Gran Canaria llegan cerca de los 2.000 m. en el corto trayecto de 25 Kms. Esto último explica que el clima de las Canarias no sea homogéneo en exceso, sino más bien una suma de microclimas diferenciados dispuestos en fajas escalonadas según su altitud topográfica.

7.2. EL CLIMA DE GRAN CANARIA.

Durante la mayor parte del año, pero especialmente de Abril a Octubre, Gran Canaria se encuentra bajo la acción de los alisios de suave intensidad. Estos vientos se deslizan sobre el mar a una temperatura entre 20° y 40° C y una humedad relativa entre 50 y 60 %, siendo por tanto templado-húmedos. El espesor de esta masa de aire del N y NE puede llegar a unos mil metros a cuya altura circulan los vientos alisios más frescos y secos procedentes del NW que al colisionar con los referidos del N y NE forman un banco de nubes de unos doscientos

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

La temperatura media anual es de 19,2° C; siendo la media anual de las máximas diarias de 22,4ª C y de las mínimas de 16,4° C. Las medias en el mes de Agosto de las máximas y mínimas diarias son de 25,7° C y 19,8° C respectivamente.

7.4 PLUVIOMETRIA.

La pluviometría en la isla de Gran Canaria es muy variable entre los distintos puntos, debido a la acusada orografía; pasando de menos de 100 mm. al año en el Sur a 900 mm. en la ladera Norte del Pico de Las Nieves. El 90 % de la precipitación anual cae entre los meses de Octubre a Marzo, siendo prácticamente nula de Mayo a Agosto.
La pluviosidad media de la zona objeto del proyecto es:

| Meses | Pluviosidad media (mm) |
|---|---|
| ENERO | 31,6 |
| FEBRERO | 26,8 |
| MARZO | 21,7 |
| ABRIL | 6,1 |
| MAYO | 1,8 |
| JUNIO | 2,0 |
| JULIO | 0,0 |
| AGOSTO | 0,3 |
| SEPTIEMBRE | 3,8 |
| OCTUBRE | 20,7 |
| NOVIEMBRE | 42,8 |
| DICIEMBRE | 46,5 |
| **ANUAL** | **204,1** |

Los días de lluvia no tienen correlación directa con la cantidad de lluvia caída ya que ésta depende también de la torrencialidad de la precipitación. El número de días de lluvia es moderado en el Norte de la isla y normalmente con precipitaciones más ligeras. En la zona que nos ocupa los días de lluvia son 58 (un 16 % del total).

7.5 HUMEDAD RELATIVA.

La humedad relativa influye en la sensación ambiental; una humedad por debajo del 55 % deseca las mucosas, y por encima del 85 % produce sensación claramente desagradable; no obstante los límites de humedad agradable-desagradable no son fijos ya que dependen en gran medida de la temperatura ambiental.
Las Canarias tienen un clima sumamente agradable durante todo el año, pues a la conjunción favorable de temperatura y humedad une el efecto refrescante de los alisios, que precisamente son más constantes en los meses más cálidos. La humedad relativa y temperatura media en la estación más próxima, para una serie de seis años son:

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos. 928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax 928 64 06 66 – C.I.F. P 3502200 C – Nº Reg. 01350213

| | | |
|---|---|---|
| SEPTIEMBRE | 184,4 | 50 |
| OCTUBRE | 206,6 | 58 |
| NOVIEMBRE | 156,1 | 47 |
| DICIEMBRE | 172,6 | 54 |
| **ANUAL** | **2.271,3** | **51** |

7.7 RÉGIMEN DE VIENTOS.

Como ya se ha mencionado, la mayor parte del año, pero especialmente de Abril a Octubre, la zona se encuentra bajo la influencia de los alisios de suave intensidad, vientos templados y húmedos de dirección N y NE.

La frecuencia en la que sopla el viento en cada dirección y la velocidad media de dichos vientos se recoge en el cuadro siguiente (Observatorio de Las Palmas).

| **DIRECCIÓN** | **MES DE AGOSTO** | | **MEDIA ANUAL** | |
|---|---|---|---|---|
| | **FRECUENCIA %** | **INTENSIDAD MEDIA KM/H** | FRECUENCIA % | **INTENSIDAD MEDIA KM/H** |
| NW | 52,10 | | 34,72 | 14 |
| N | 25,70 | | 24,95 | 11 |
| NE | 9,80 | | 10,40 | 8 |
| E | | | 3,67 | 7 |
| SE | | | 5,48 | 11 |
| S | | | 2,45 | 10 |
| SW | | | 1,52 | 8 |
| W | | | 0,65 | 7 |
| CALMAS | 7,10 | | 16,08 | < 2 |

Del cuadro anterior se deduce que la frecuencia de los vientos del 1er y 4º cuadrante suponen un 70 %, las calmas un 16 % y el resto de las direcciones un 14 %. La intensidad media de los vientos más frecuentes es de 12 Km/h, aunque en la zona objeto del proyecto es conocida la frecuencia de rachas fuertes que hacen molesta la estancia en diversas épocas del año.

## 8. SOLUCIÓN ADOPTADA.

La solución adoptada para la conexión del Nuevo Deposito del Gamonal con la red de abastecimiento municipal en la zona consiste en la instalación de una tubería de PEAD de Ø 200 mm (interior), mediante una Perforación Horizontal Dirigida (PHD) de 345 ml y 250 Ø mm que salvara el desnivel existente entre la salida del deposito y el punto de conexión previsto,

C/Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

Código : 333

- Litología : Lavas basálticas, basáltico olivinico-piroxénicas, ankaramíticas, basaníticas y tefríticas. Hawaiitas, benmoreitas

- Descripción : Conjunto de espesor igual o superior a 200m., de coladas "aa" de espesor individual variable entre 2 y 10m. (excepcionalmente, 20-30 m.). Presentan bases muy escoriáceas y zonas internas masivas, poco vesiculares, así como lajeado subhorizontal y disyunc...

En cualquier caso, previo al redacción de proyecto de ejecución, se realizará estudio geológico-geotécnico por empresa especializada en perforaciones horizontales, con el objetivo de determinar la viabilidad de la perforación y localizar los puntos de entrada y salida de la misma.

Antes de empezar con la Perforación Horizontal, se realizará también un levantamiento topográfico de la zona de actuación, con el fin de conocer la situación exacta de las canalizaciones y/o los servicios subterráneos (drenaje pluvial, líneas eléctricas, líneas principales de agua, alcantarillado y sistemas sépticos, , pozos u otras instalaciones), que pudiesen verse afectados por los trabajos de perforación, con los datos aportados por los diferentes organismos. Una vez señalizados los puntos y la profundidad exacta, en la que se encuentran las conducciones enterradas, y tras comprobar la existencia de las mismas, se podran iniciar los trabajos de perforación.

2,2.- Acceso a la zona de perforación y acondicionamiento de la misma.

La zona de actuación es accesible para un camión de 15 Tn que se utiliza para el transporte de la maquinaria de perforación y las instalaciones auxiliares de la obra. En la zona inmediata de la obra, y durante el período de ejecución de la misma, se ha dispuesto una superficie plana de unos 30 $m^2$, suficiente para ubicar toda la maquinaria de perforación y equipos auxiliares necesarios para la ejecución de la obra, así como rampas de acceso a la misma.

La zona de trabajo dispondrá de señalización para seguridad contra terceros, tanto para peatones como vehículos, sea para circulación o para indicar áreas de peligro relativas a la obra. Esta señalización colocada en sitios visibles, con señales de suficiente tamaño, colores y letras llamativos, debe ser visible en cada área de trabajo y a distancia adecuada, durante las 24 horas del día.

2,3.- Marcaje y apertura de las zanjas de ataque y salida.

El proceso de perforación se inicia con el marcaje de las zanjas, determinando primero en un plano y posteriormente in situ, la situación de las zanjas de entrada (zanja de ataque) y salida necesarias para la ejecución de la perforación.

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg:01350213

- Cilindros de desplazamiento del carro
- Cilindros principales de empuje
- Escudo de empuje
- Bancada principal
- Bancada auxiliar
- Cabrestante
- Central hidráulica de alimentación
- Depósito de gasóleo
- Depósito de aceite hidráulico
- Motor diesel con grupo de bombas hidráulicas

Los útiles de corte se eligen en función del tipo de terreno a a travesar y del diámetro de perforación a realizar. Para la ejecución de perforaciones horizontales de grandes diámetros (superiores a 380 mm) en formaciones blandas se emplean barrenas helicoidales macizas, mientras las perforaciones de hasta 380 mm de diámetro, se realizan mediante una lanza con una cabeza de perforación en su extremo, equipada con puntas de widia (Durabit), que le proporcionan una resistencia suficiente para perforar y erosionar el terreno.

En formaciones duras, así como en caso de presencia de bolos o bloques duros en suelos, la perforación horizontal se realiza mediante el empleo de trépano o martillo de fondo.

### 2.4.2 Fluidos de perforación

La función de un fluido de perforación es proveer la refrigeración necesaria a la cabeza de perforación, facilitar la limpieza de la perforación, así como actuar como lubricante para la instalación del revestimiento de la perforación. El principal componente del fluido de perforación es agua potable. No obstante, en caso de terrenos problemáticos, para la estabilización de la perforación puede ser preciso el empleo de lodos bentoníticos o aditivos polímeros. Los aditivos polímeros que en caso necesario se puedan utilizar , no generan ningún tipo de contaminación y no contienen ningún componente químico que dañe el medio ambiente. Antes de utilizar aditivos polímeros, se comunicara a la Dirección Técnica dicho propósito facilitándole la documentación completa del producto que se pretende emplear.

### 2.4.3. Ejecución de los trabajos de perforación

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

**1 ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN**

1.1 REAL DECRETO 314/2006, por el que se aprueba el CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION *y sus DBs correspondientes.*

**2 ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO**

2.1 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALLES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. (RCA-92).

B.O.E. 310; 26.12.92 *Orden de 18 de diciembre de 1992, del Mº de Obras Públicas y Transportes.*

**3 CEMENTOS**

4.1 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS.(RC-97).

B.O.E. 141; 13.06.97 *Real Decreto 776/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia.*

**4 ABASTECIMIENTO**

ORDEN. del 22-08-63. Pliego de condiciones de Abastecimiento de agua: tuberías.

ORDEN. del 22-09-86. Proyecto de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

Ley 7/86. Abastecimiento de agua y riego.

REAL DECRETO. 1138/1990, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de aguas potables para consumo público. BOE:20-09-90 y 24-10-90.

DECRETO.111/92 Reglamentación Técnica sanitaria para el abastecimiento de aguas potables.

**5 SANEAMIENTO**

ORDEN de 15 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

**6 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN**

6.1 INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE).

B.O.E. 11; 13.01.98 *Real Decreto 2661/98, de 11 de Diciembre del Mº de Fomento.*

6.2 INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN EN MASA O ARMADO EH-91. (1) B.O.E. 158; 03.07.91 *Real Decreto 1039/1991, de 28 de junio, del Mº de Obras Públicas y Transportes.*

(1) Derogado por la EHE; de posible aplicación solo a proyectos visados o en fase de redacción antes del 1 de julio de 1999.

6.3 FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS. B.O.E. 190; 18.07.80 *Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.* B.O.E. 301; 16.12.89 *Modelos de fichas técnicas. Orden Ministerial de 29/11/89.(Anexo I Modificado por la Resolución de 30/01/97; ésta a su vez ha sido modificada por la Resolución de 6/11/02)* B.O.E. ; 06.03.97 *Actualiza los Modelos de fichas técnicas (Anexo I de la O.M.de 29/11/89) para adaptarlos a la EF-96. Resolución de la Direc. Gral de la Viv., la Arqu. Y el Urbanismo de 30/01/97.(Solo tiene validez con carácter transitorio para las obras que puedan seguir ejecutándose de acuerdo a la EF-96, ya que ha sido sustituida por la nueva Resolución de 6/11/02 adaptada a la EFHE)*

B.O.E. 288; 02.12.02 *Actualiza el contenido de las fichas técnicas (Anexo I de la O.M.de 29/11/89) para adecuarlo a la EFHE. Resolución de la Direc. Gral de la Viv., la Arqu. y el Urbanismo de 06/11/02.*

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

TRABAJO *(posteriormente desde 1997 se han denominado Estudios de Seguridad y Salud, y Estudios Básicos de Seguridad y Salud).*
B.O.E. 245; 13.10.86 *Orden de 20 de septiembre de 1986, del Ministerio de Trabajo.*
B.O.E. 261; 31.10.86 *Corrección de errores.*
9.5 NUEVOS MODELOS PARA LA NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN
B.O.E. 311;29.12.87 *Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.*
9.6 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VIAS FUERA DE POBLADO.
B.O.E. 224; 18.09.87 *Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
9.7 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
B.O.E. 269;10.11.95 *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.*
9.8 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
B.O.E. 27; 31.01.97 *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
B.O.E. 159; 04.07.97 *Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
9.9 DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
B.O.E. 97; 23.04.97 *Real Decreto 485; 1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
9.10 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
B.O.E. 97; 23.04.97 *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
9.11 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGO, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES PARA LOS TRABAJADORES.
B.O.E. 97;23.04.97 *Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
9.12 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN
B.O.E. 97;23.04.97 *Real Decreto 488/1997, de 14 de Abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.*
9.13 PROTECCION DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO
B.O.E. 124;24.05.97 *Real Decreto 665/1997, de 12 de Mayo del Mº de la Presidencia.*
9.14 PROTECCION DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.
B.O.E. 124; 24.05.97 *Real Decreto 664/1997, de 12 de Mayo, del Mº de la Presidencia*

C/ Nueva, 13 - 35300 Santa Brígida – Las Palmas – Tlfnos.:928 64 00 72 – 928 64 81 81 – Fax:928 64 06 66 – C.I.F.:P 3502200 C – Nº Reg.:01350213

## 17. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a partir de la firma del Acta de Recepción.

## 18. PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración prevista de las obras, no se considerará la inclusión de la cláusula de revisión de precios.

## 19. PRESUPUESTO

- RESUMEN DE PRESUPUETO

Presupuesto de Ejecución Material..... 107.480,01
14% Gastos Generales..... 15.047,20
6% Beneficio Industrial..... 6.448,80
Base Licitación..... 128.976,01
IGIC 0%.....
Valor Estimado de Contrato..... 128.976,01

**- El Importe Total de la Obra asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON UN CENTIMO ( 128.976,01).**

## 20. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO

En aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de 0ctubre, de Contratos del Sector Publico: Determinación de los casos en que es exigible la clasificación de las empresas:

El apartado 1 del articulo 54, en cuanto determina los contratos para cuya celebración es exigible la clasificación previa, entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificaran esos contratos, continuando vigente, hasta entonces, el párrafo primero del apartado 1 del articulo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Aunque en aplicación de lo indicado en el atr. 54 de la Ley 30/2007, por su cuantía, inferior a 350.000 €, no seria exigible Clasificación. Este Técnico propone al Órgano de Contratación , por las especiales características de la obra, que a las empresas licitadoras se le exija, en base a lo indicado en el art. 51 de la LCSP, acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica que les permita la realización de la obra. Para lo cual se propone la siguiente clasificación:

Documento nº 9

**AYUNTAMIENTO**
**DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: REFORMADO DEL PROYECTO DE OBRA "TECHADO DEL GAMONAL"

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido que consta de:

- Informe técnico favorable, de 7 de mayo de 2009.
- Proyecto de obra reformado.

PRIMERO. El art. 202 de la LCSP impone como limites al "ius variani" de la Administración la razón de interés público en los elementos que lo integran, y siempre que sean debidos a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Los contratos han de ejecutarse con estricto cumplimiento de, entre otros documento, del proyecto que sirve de base, debiéndose mantener la identidad del contrato sin alterar sustancialmente el objeto. Las causas materiales que motivan la modificación del contrato exigida por el interés público no pueden ser de cualquier naturaleza, sino que debe tratarse de una circunstancia que no fue prevista antes de la perfección del contrato, no pudiendo incluirse en estos conceptos los errores materiales.

De acuerdo al informe justificativo del reformado redactado por Técnico Municipal, en el momento de realizar el acta de comprobación del replanteo (26 de enero de 2009) se advirtió la falta viabilidad o idoneidad del proyecto, por verse comprometida la estanquidad del vaso del deposito, acordándose por el Técnico Municipal y el contratista cambios en los criterios constructivos previstos en el proyecto original, no obedeciendo esta justificación a razones objetivas de interés publico debidas a causas imprevistas. Máxime teniendo en cuenta, que el proyecto contaba con informe del Técnico Municipal favorable e informe favorable de supervisión del proyecto del Consejo Insular de Gran Canaria. Y así mismo, la oferta presentada por el adjudicatario, que en aplicación del art. 85 del RLCAP, era "anormalmente baja", fue informada su viabilidad favorablemente por Técnico Municipal.

Así mismo, ha de tenerse en cuenta que el reformado de proyecto propuesto podría vulnerar el principio de de libre concurrencia al constituir una modificación sustancial, cuantificada en el 36,70 % respecto el precio del contrato.

SEGUNDO. En virtud del art. 220.e, en relación con el art. 221 de la LCSP, la modificación propuesta constituye causa de resolución del contrato, dado que representa una alteración sustancial del proyecto, a la vista del informe técnico. El proyecto reformado se encuentra rubricado por el contratista, de lo que se deduce que presta su conformidad a continuar la obra.

TERCERO. De acuerdo al art. 195 de la LCSP, es preceptivo informe de del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma al superar el modificado el 20% del precio primitivo del contrato, no constando tal informe en el expediente.

Documento nº 30

**AYUNTAMIENTO**
**DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: REFORMADO DEL PROYECTO DE OBRA "TECHADO DEL GAMONAL"

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido que consta de:

- Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida por el que se regula el otorgamiento de la subvención para la ejecución de la obra "Techado del Deposito del Gamonal".
- Proyecto de la obra denominado "Techado del Deposito del Gamonal".
- Informe técnico favorable, de 17 de junio de 2008.
- Informe de fiscalización de disconformidad, de 22 de octubre de 2008.
- Informe técnico favorable de justificación de la oferta presentada por el adjudicatario, de 19 de noviembre de 2008.
- Proyecto reformado de la obra "Techado del Depósito del Gamonal".
- Informe técnico favorable, de 7 de mayo de 2009.
- Informe de fiscalización de reparo, de 12 de mayo de 2009.
- Informe técnico favorable, de 14 de mayo de 2009.
- Informe jurídico favorable, de 29 de mayo de 2009.
- Informe de la Secretaria Municipal de 29 de junio de 2009.
- Informe de supervisión del proyecto modificado del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de junio de 2009.
- Informe del redactor del proyecto de obra de 10 de julio de 2009.

INFORME

PRIMERO. El art. 202 de la LCSP impone como limites al "ius variani" de la Administración la razón de interés público en los elementos que lo integran, y siempre que sean debidos a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Los contratos han de ejecutarse con estricto cumplimiento, entre otros documento, del proyecto que sirve de base, debiéndose mantener la identidad del contrato sin alterar sustancialmente el objeto. Las causas materiales que motivan la modificación del contrato exigida por el interés público no pueden ser de cualquier naturaleza, sino que debe tratarse de una circunstancia que no fue prevista antes de la perfección del contrato, no pudiendo incluirse en estos conceptos los errores materiales.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Ley de la Ordenación de la Edificación y el art. 127 RLCAP, el proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras, debiendo justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable. Y de acuerdo con la memoria del proyecto, que junto con el resto de documentación, informes y el replanteo se demuestra la ejecutabilidad de la obra en sus propios términos. El Consejo

de Estado, en el Dictamen 1673/1993, de 17 de febrero, ha señalado que resulta fundamental para una buena y ordenada gestión administrativa el rigor a la hora de practicar los actos de replanteo de las obras (tanto del replanteo previo de las obras como de comprobación del replanteo) cuyo común objeto supone, en esencia, confrontar los proyectos y sus previsiones con la realidad y sobre el terreno, formando y expresando un juicio acerca de la viabilidad de las obras.

Con fecha de 28 de agosto de 2009 el órgano plenario aprobó el proyecto de obra, con los informes técnicos favorables, y bajo la supervisión favorable realizada por el Consejo Insular de aguas de Gran Canaria. Así mismo, la oferta presentada por el adjudicatario, en aplicación del art. 85 del RLCAP, era "anormalmente baja", por lo que, se emitió informe técnico favorable de viabilidad técnica de la misma.

Con fecha 14 de mayo, el Técnico municipal informa que "...la solución constructiva prevista inicialmente en el proyecto, para la división del vaso, podría comprometer seria y gravemente la estanqueidad del deposito...", y el técnico redactor del proyecto, el 9 de julio que "...dicha solución podría dañar con carácter irreversible la propia resistencia estructural del deposito, lo que podría generar, no solo problemas de perdidas por filtraciones del agua, sino que aun pero el derrumbe de la propia estructura."

Según doctrina del Consejo de Estado, el concepto de causas imprevistas no incluye las omisiones de proyecto que debieron introducirse o errores del mismo, ya que una cosa es lo no incluido que debió serlo, y otra que sea necesaria la modificación por causa no previsibles en aquel momento, ya que no deben "confundirse las causas técnicas imprevistas con imprevisiones técnicas".

Es por ello que, a la vista de los informes técnicos, y de acuerdo con la doctrina del Consejo de Estado la modificación propuesta no obedece a razones objetivas de interés público debidas a causas imprevistas sino a errores del proyecto.

TERCERO. En virtud del art. 220 de la LCSP, origina causa de resolución las modificaciones que impliquen alteraciones del precio del contrato en mas de un 20% y de las responsabilidades correspondientes conformes a los art. 286 a 288 de la LCSP. La alteración del proyecto respecto del originario asciende a un 36,70 %, constituyendo modificación sustancial, lo que pudiera originar la resolución del contrato, que si bien al encontrarse rubricado el proyecto modificado por el contratista ha de entenderse su aceptación.

Señalar en este punto, que tanto el informe del técnico redactor como el del Director de la obra señalan que en el acto de comprobación de replanteo, junto con el técnico del Consejo Insular de aguas, técnicos de la empresa adjudicataria y de la empresa Emalsa se acuerda la referida modificación. Debiendo señalar en este punto que en los contratos celebrados mediante licitación publica "...la solución que presenta el adjudicatario en cuanto al precio y demás condiciones, no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que debe presidir la contratación de las Administraciones publicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podrían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido conocedores de la modificación que ahora se produce." (Informe de 21 de diciembre de 1995, reproducido el 17 de marzo de 1999, 5 y 2 de marzo de 2001 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)

CUARTO. En virtud del art.202.1, las modificaciones del proyecto no pueden afectar a las condiciones esenciales del contrato, es decir toda modificación ha de respetar su objeto, ya que una variación de este tipo supondría un contrato distinto. De acuerdo con el informe técnico de 7 de mayo de 2009, en el que se manifiesta que "la modificación propuesta supone una realizar una estructura totalmente independiente, que constituye una modificación sustancial de los criterios constructivos previstos, requiriendo un nuevo calculo de todo el sistema estructural (muros y zapatas) aumentando considerablemente las dimensiones de estos.", pudiera constituir esta modificación un modificación esencial del objeto del contrato, que si bien, el mismo técnico informa lo contrario (informe de 14 de mayo).

QUINTO. De acuerdo a la Cláusula sexta del Convenio entre el Consejo Insular de Agua de Gran Canaria y esta Corporación, el expediente consta de informe favorable de supervisión del proyecto reformado, así como la autorización por parte del Consejo Insular de Agua de Gran Canaria a la modificación propuesta y a la utilización de la baja económica producida en la adjudicación hasta el limite de la subvención concedida (600.000 euros).

SEXTO. Conforme al art. 87.3 de la LCSP, corresponde reajustar la garantía definitiva, al objeto de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, debiendo de realizarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de acuerdo.

SEPTIMO. Existe consignación suficiente en la partida 02.441.632.00 del vigente presupuesto para la autorización de la presente modificación contractual, por la cuantía de 619.250,10 euros, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permiten financiar el contrato.

OCTAVO. Que el crédito presupuestario es adecuado a la obligación de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde, o por delegación de éste, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, se formula DISCONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente, motivada por no obedecer el reformado a razones objetivas de interés público debidas a causas imprevistas.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a 11 de agosto de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Fdo. Ana Belén Vecino Villa